



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA
Fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 15 de diciembre de 2020, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de Folio de INFOMEX del año 2020:

Folios INFOMEX	Descripción de la Solicitud:
00980120	SOLICITO UN LISTADO DE LAS CONCESIONES VIGENTES DEL CONJUNTO HABITACIONAL SOLYMAR UBICADO EL DOMICILIO BOULEVARD KUKULKAN LOTE 61 KM 18.7 ZONA HOTELERA, ZONA TURISTICAS 2 ET B.J.F. CANCÚN, QUINTANA ROO CP . 77500 (SIC)."



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

00850320	<p>POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO EL MONTO TOTAL DE ARRENDAMIENTO DE CARROS EN LA ACTUAL ADMINISTRACION 2018-2021.</p> <ol style="list-style-type: none">1.- INICIO DEL CONTRATO2.- EMPRESA O EMPRESAS CONTRATADAS3.- CANTIDAD DE CARROS4.- MONTO PAGADO AL MES5.- MONTO PAGADO ANUALMENTE6.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO <p>(SIC)."</p>
00901920	<p>SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS DURANTE 2019 Y 2020, EN CONTRA DE QUE SERVIDOR PUBLICO SE PRESENTO LA DENUNCIA Y LA RESOLUCION DE CADA UNA DE ELLAS, TODO EN VERSIÓN PUBLICA, LA SANCION.</p> <p>FAVOR DE SEPARAR LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTARON DIRECTAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y LAS QUE LLEGARON A TRAVES DE LA LINEA DE DENUNCIA DEL ESTADO TAK-POOL</p> <p>(SIC)."</p>
00820720	<p>NÚMERODE DETECCIONES REALIZADAS POR LA SMSPYT DEL PERIODO DEL 01/01/2019 AL 31/08/2020 EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.</p> <p>MOTIVO DE LA DETENCION. DATOS DE LAS PERSONAS: EDAD, SEXO, GRADO DE ESTUDIOS, COMUNIDAD INDIGENA A LA QUE SE ADSCRIBEN, SI VIVE CON UNA DISCAPACIDAD Y LA INCIDENCIA POR COLONIA O REGION DE LA CIUDAD DE CANCUN.</p> <p>(SIC)."</p>
00980320	<p>SOLICITO EL NÚMERODE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO QUE SE HAN ENTREGADO A FAVOR DE SOLYMAR ,COVAFER,SK HOSPEDAJES SA DE CV JERRY SUCCAR PITA Y GLORIA PITA RODRIGUEZ, Y COPIA SIMPLE O DIGITAL DE DICHA LICENCIA EN CASO DE CONTENER DATOS PERSONALES SOLICITO SE ENTREGUE VERSION PÚBLICADE DICHAS LICENCIAS DE LOS AÑOS 1990 AL 2020.</p> <p>(SIC)."</p>
00980420	<p>SOLICITO LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, MANIFESTACIONES Y PERMISOS DEL USO DE SUELO EXPEDIDO A FAVOR AL INMUEBLE SK HOSPEDAJES SA DE CV UBICADO BOULEVARD KUKULKAN LOTE 61 K M18.7 ZONA HOTELERA, ZONA TURÍSTICA 2 ET B.JF. CANCÚN, QUINTANA ROO CP. 77500 , SE SOLICITA LA COPIA DIGITAL O SIMPLE REMITIDA POR LA PLATAFORMA DE LOS EJERCICIOS DE 1990 AL 2020.</p> <p>(SIC)."</p>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

00980220	<p>SOLICITO EN FORMA DE LISTADO EL NÚMERO DE LICENCIAS OTORGADAS AL CONJUNTO HABITACIONAL SOLYMAR UBICADO EN BOULEVARD KUKULKAN LOTE 61 KM 18.7 ZONA HOTELERA, ZONA TURÍSTICA 2 ET B.J.F. CANCÚN, Q.ROO CP 77500</p> <p style="text-align: right;">(SIC)."</p>
00408720	<p>LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE ES LA CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS: 2018-2019 Y 2019-2020.</p> <p>SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE</p> <ol style="list-style-type: none">1.- ¿CUÁNTOS POLICIAS SE ENCUENTRAN ASIGNADOS COMO ESCOLTAS O PERSONAL DE AYUDANTIA A FUNCIONARIOS PUBLICOS, POLITICOS Y PERIODISTAS?2.- DETALLAR ¿QUE FUNCIONARIOS PUBLICOS, POLITICOS Y PERIODISTAS CUENTAN CON ESCOLTAS O PERSONAL DE AYUDANTIA?3.- ¿CUANTOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, PÚBLICA PRIVADA ESTAN ASIGNADOS A CADA FUNCIONARIO PUBLICO, POLITICOS Y PERIODISTAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO?4.- ¿CUANTO ES EL MONTO TOTAL PAGADO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, PÚBLICA PRIVADA ASIGNADOS A CADA FUNCIONARIO PUBLICO, POLITICOS Y PERIODISTAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO?5.- ¿CUANTO GANA CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD, PÚBLICA PRIVADA ESTAN ASIGNADOS A CADA FUNCIONARIO PUBLICO, POLITICOS Y PERIODISTAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO DE MANERA INDIVIDUAL? <p>YA SEA DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O EN CUALQUIER OTRO CASO. TODO LO ANTERIOR REFERENTE A LOS PERIODOS 2018-2019 Y 2019-2020 (A LA FECHA DE LA SOLICITUD)</p> <p style="text-align: right;">(SIC)."</p>
00771620	<p>Descripción de la Solicitud: Solicito un listado de los Fraccionamientos autorizados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo desde el año de 2015 a la presente fecha, precisando los elementos siguientes</p> <ol style="list-style-type: none">1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE FIRMADA POR EL PROPIETARIO DEL PREDIO, ANEXANDO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES2. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DONDE SE APRUEBE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DE QUE SE TRATE3. LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA O PREDIO;4. LOS ANTECEDENTES JURÍDICOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL ÁREA O PREDIO;5. LA IDENTIFICACIÓN CATASTRAL;



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

6. EL NÚMERO OFICIAL, EN SU CASO;
 7. EL USO O DESTINO ACTUAL, Y EL QUE SE PRETENDA UTILIZAR EN EL ÁREA O PREDIO;
 8. EL PROYECTO QUE SE PRETENDA REALIZAR, CON MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS GENERALES, INCLUYENDO ÁREAS, NIVELES Y SUPERFICIES;
 - LA ASIGNACIÓN DE USOS O DESTINOS PERMITIDOS, COMPATIBLES, PROHIBIDOS O CONDICIONADOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS PROGRAMAS MUNICIPALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 31 DE ESTA LEY;
 9. LAS RESTRICCIONES DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON EL TIPO DEL FRACCIONAMIENTO, CONJUNTO URBANO, BARRIO, COLONIA O ZONA, Y
 10. LAS FACTIBILIDADES DE CONEXIÓN Y ABASTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO OTORGADOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS DESDE EL AÑO DE 2015 A LA FECHA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO
 11. LAS FACTIBILIDADES DE CONEXIÓN Y ABASTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OTORGADOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS DESDE EL AÑO DE 2015 A LA FECHA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.
 - 12.- LAS FACTIBILIDADES Y/O MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL O CUALQUIER OTRO PERMISO EN MATERIA ECOLÓGICO, QUE SE HAYA OTORGADO PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE FRACCIONAMIENTOS DESDE EL AÑO DE 2015 A LA FECHA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO
 12. Identificación si el fraccionamiento es nuevo, ampliación o entrega al Municipio debidamente regularizado
- En razón del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Fraccionamientos del Estado en vigor.

Solicitud de información

1. Indicar el número total de policías que fueron asesinados desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Incluir todos los casos de policías, independientemente si fueron asesinados durante o fuera del servicio. Es decir, contabilizar a los policías dados de alta en la corporación, sin importar el momento en que fueron asesinados.

Número de elementos que fueron asesinados desde 2018 hasta la fecha	
---	--

2. Enviar la siguiente información respecto a las y los policías* asesinados desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (corte al 30 de abril de 2020) conforme a la siguiente tabla:

Fecha del asesinato	Nombre del policía	Sexo	Rango del policía	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agrupamiento al que pertenecía	Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Número de afiliación, seguro soc del polici

3. Indicar el número de ex policías que fueron asesinados desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Incluir todos los casos de ex policías, independientemente de las razones por las que salieron de la corporación y el momento en el que fueron asesinados.

Número de ex policías que fueron asesinados desde 2018 hasta la fecha	
---	--

00468520



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

4. Enviar la siguiente información respecto a las y los ex-policías* asesinados desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (corte al 30 de abril de 2020) conforme a la siguiente tabla:

Fecha del asesinato	Nombre del ex policía	Sexo	Rango que tenía en la corporación	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agrupamiento al que pertenecía	Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Fecha en la que salió de la corporación	Motivo por el que salió de la corporación

* Incluir todos los casos de ex policia independientemente de las razones por las que salieron de la corporación y el momento en el que

5. Indicar el número total de policías desaparecidos desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Incluir todos los casos de policías, independientemente si desaparecieron durante o fuera del servicio. Es decir, contabilizar a los policías dados de alta en la corporación, sin importar el momento en que desaparecieron.

Número de elementos que desaparecieron desde 2018 a la fecha	
---	--

6. Enviar la siguiente información respecto a las y los policías* desaparecidos desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (corte al 30 de abril de 2020) conforme a la siguiente tabla:

Fecha de la desaparición	Nombre del policía	Sexo	Rango del policía	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agrupamiento al que pertenecía	Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Número de afiliación al seguro social del policía

7. Indicar el número de ex policías que desaparecieron desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Incluir todos los casos de ex policías, independientemente de las razones por las que salieron de la corporación y el momento en el que desaparecieron.

Número de ex policías que desaparecieron desde 2018 hasta la fecha	
---	--

8. Enviar la siguiente información respecto a las y los ex-policías* desaparecidos desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (corte al 30 de abril de 2020) conforme a la siguiente tabla:

Fecha de la desaparición	Nombre del ex policía	Sexo	Rango que tenía en la corporación	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agrupamiento al que pertenecía	Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Fecha en la que salió de la corporación	Motivo por el que salió de la corporación

9. Indicar las prestaciones con las que cuentan los policías de la corporación y remitir el sustento correspondiente (normatividad en donde se estipulan dichas prestaciones). Asimismo, indicar el presupuesto asignado y ejercido para cada prestación (indicar suma total dedicada a dicha prestación en la corporación, no por caso individual) conforme a la siguiente tabla:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Prestación de seguridad social	Sustento	Presupuesto total asignado en 2018	Presupuesto total ejercido en 2018	Presupuesto total asignado en 2019	Presupuesto total ejercido en 2019	Presupuesto total asignado en 2020	Presupuesto total ejercido en 2020

10. Indicar las prestaciones otorgadas al beneficiario de los policías asesinados de 2018 (1 de enero 2018) a la fecha (con corte al 30 de abril de 2020) y remitir la evidencia correspondiente de la entrega de dichas prestaciones conforme la siguiente tabla:

Nombre del policía asesinado	Prestaciones de seguridad social otorgadas al beneficiario	Fecha en la que se inició la entrega de las prestaciones	Periodicidad en la que se entregó/entrega la prestación	Evidencia

11. Indicar las prestaciones otorgadas a los beneficiarios de los policías desaparecidos de 2018 (1 de enero 2018) a la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Remitir la evidencia correspondiente de la entrega de dichas prestaciones.

Nombre del policía desaparecido	Prestaciones de seguridad social otorgadas al beneficiario	Fecha en la que se inició la entrega de las prestaciones	Periodicidad en la que se entregó/entrega la prestación	Evidencia

00935020

Descripción de la Solicitud: Solicito versiones públicas de las constancias de residencia y vecindad emitidas a nombre de el c. José Luis Toledo Medina en el periodo 1 de enero de 2014 a 30 de octubre de 2020, las solicitudes presentadas, las fichas de pago y los documentos probatorios que presentó el ciudadano en mención.

00968020

Descripción de la Solicitud: Solicito el número de licencias de funcionamiento que se han entregado a favor de Solymar, covafar, Sk Hospedajes sa de cv Jerry Succar Pita y Gloria Pita Rodríguez, y copia simple o digital de dicha licencia en caso de contener datos personales solicito se entregue versión publica de dichas licencias de los años 1990 al 2020.

00968820

Descripción de la Solicitud: Solicito las Licencias de construcción, manifestaciones y permisos del Uso de suelo expedido a favor al inmueble sk hospedajes sa de cv ubicado en Boulevard Kukulkan Lote 61 km 18.7 Zona Hotelera, Zona turística 2 ET B.J.F Cancun Quintana Roo Cp 77500., se solicita la copia digital o simple remitida por la plataforma de los ejercicios de 1990 a 2020

00773620

Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente solicito se me informe el el grado de estudio, el puesto y/o cargo, desde cuando laboran en dicho puesto y/o cargo, y copia del curriculum vitae de los siguientes servidores públicos quienes laboran en el Organismo de denominado Solucion Integral de Residuos Solidos, en Cancun, Quintana Roo:

HERACLIO MORALES PONCE,
SAMIRA THOME ALCOCER
DAVID FRANCISCO TEJEDA BELLO



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

1000620	Descripción de la Solicitud: Que proporcione la Constancia de Compatibilidad Territorial, que obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde aparezca como promovente la razón social denominada "CUMBRES TOWER REALTY, S, DE R.L DE C.V."
1001120	Descripción de la Solicitud: Que proporcione la Terminación de Obra, que obran en los archivos de la Dirección de Obras Arquitectónicas y Civiles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde aparezca como promovente la razón social denominada "CUMBRES TOWER REALTY, S, DE R.L DE C.V."
1000920	Descripción de la Solicitud: Que proporcione la Licencia de Construcción, que obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde aparezca como promovente la razón social denominada "CUMBRES TOWER REALTY, S, DE R.L DE C.V."
1000720	Descripción de la Solicitud: Que proporcione la Constancia de Uso de Suelo, que obran en los archivos de la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde aparezca como promovente la razón social denominada "CUMBRES TOWER REALTY, S, DE R.L DE C.V."
1001020	Descripción de la Solicitud: Que proporcione la Autorización del régimen de propiedad en condominio, que obran en los archivos de la Dirección de Planeación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde aparezca como promovente la razón social denominada "CUMBRES TOWER REALTY, S, DE R.L DE C.V."
1000820	Descripción de la Solicitud: Que proporcione la Constancia de Uso de Suelo, que obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde aparezca como promovente la razón social denominada "CUMBRES TOWER REALTY, S, DE R.L DE C.V."
00867720	Descripción de la Solicitud: Solicito en datos abiertos el desglose mensual de recursos públicos que son usados para el pago de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de oficinas o áreas municipales, desde que inició la actual administración municipal. Solicito en datos abiertos que se especifique el pago de arrendamiento que corresponda al inmueble ocupado o utilizado por cada oficina o área municipal. Solicito en datos abiertos los metros cuadrados de cada inmueble por que está pagándose el arrendamiento. Solicito copia de los contratos de arrendamiento.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

00397920	<p>Descripción de la Solicitud: Quisiera saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han tenido síntomas de COVID19 (tos seca, dolor de pecho, fiebre, dolor de cuerpo) en el último mes y se han reportado enfermos. También me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han salido positivos en la prueba de COVID19. Por último, me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han muerto por COVID19.</p>
00887220	<p>Descripción de la Solicitud: Solicito información acerca de:</p> <ul style="list-style-type: none">-Los servicios de banquetes contratados del primero de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.-Los servicios de banquetes contratados del primero de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019-Los servicios de banquetes contratados del primero de enero de 2020 a la fecha en que se sirva dar respuesta a esta solicitud. <p>Detallando la información en una lista o cuadro que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none">1.El evento o motivo de la contratación2.La descripción del servicio contratado (para cuantas personas, menú, etc)3.El nombre del Proveedor4.El monto del Servicio contratado5.La fecha en que se recibió el servicio.6.El lugar donde se celebró el evento.
00899920	<p>Descripción de la Solicitud: Solicito información en datos abiertos de</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Nombre y razón social de la o de las empresas con las que hay contrato de arrendamiento de vehículos automotores que funcionen como patrullas o estén dentro del parque vehicular del área de Seguridad Ppública o Tránsito. (automóviles, camionetas, camiones, motocicleta, etc.) y la duración del contrato.2.- La cantidad, modelo y año de los de vehículos automotores por los que fue firmado el contrato de arrendamiento.3.- Cuántos vehículos automotores por tipo (automóviles, camionetas, camiones, motocicleta, etc) están en funcionamiento actualmente, con cuántos inició la actual administración municipal.4.- Cantidad anual, mensual, bimestral, trimestral o semestral pagada a la o las empresas con las que fue firmado el contrato de arrendamiento de vehículos automotores que funcionen como patrullas de Seguridad Pública o de Tránsito.5.- Solicito copia digital del contrato de arrendamiento.
00842420	<p>Para efectos de combate a la corrupción, conforme al artículo 112, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al sujeto obligado que informe exhaustivamente mediante oficio, en acompañamiento de versiones públicas de información, con cancelación de datos personales, información sensible y de carácter reservado fundando y motivándolo a través de la prueba de daño, respecto a lo siguiente</p>



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

1) Se solicita del receptor de esta solicitud de Información, señalar domicilio exacto y datos de identificación y nombre del área, oficina, ventanilla, oficialía de partes, dependencia o similar, donde se pueden realizar peticiones por escrito de conformidad con el Derecho de Petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y si en dicha área se revisa la petición escrita con miras a discriminar o negar el ingreso de peticiones formuladas por escrito. Señalar horarios de atención y teléfonos de contacto, así como correos electrónicos para tal efecto (favor de comprobar que se encuentren en funcionamiento).

2) Se pide señalar el fundamento legal respecto a los descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico que realiza la Dirección de Fiscalización por realizar su liquidación con dinero en efectivo, dado a que esta es una práctica recurrente y bien conocida por los contribuyentes y personal de la dependencia aludida.

3) Se pide señalar el fundamento legal respecto a los descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico que realiza la Dirección de Fiscalización cuando se omite la solicitud de emisión de comprobantes fiscales (facturas) por el contribuyente respecto del pago de multas, recargos, aprovechamientos y sanciones de carácter económico, dado que esta es una práctica recurrente y bien conocida por los contribuyentes y personal de la dependencia aludida.

4) Se pide señalar cuales son los medios de defensa y recursos de carácter administrativo que pueden interponer los contribuyentes ante actos de autoridades Estatales, así como actos por parte de la propia Presidencia Municipal de Benito Juárez, sus dependencias, de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Dirección de Fiscalización, Desarrollo

5) Se solicita evidencia de que el personal en activo de la actual Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal se encuentra capacitado en materia de Integridad y Combate a la Corrupción. Favor de compartir constancias y documentación que avale capacitación en la materia y en su caso, detallar los motivos por los que no se han realizado dichas capacitaciones.

6) Se solicita informar si han existido, durante la actual administración de la actual presidente municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, capacitaciones para el personal de la Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal en materia de prevención del delito, en particular de aquellos contemplados dentro del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, como lo son Delitos contra la administración pública, promoción de Conductas Ilícitas Cohecho y Distracción de Recursos Públicos, Ejercicio Ilícito de servicio público, Delitos Contra el Buen Despacho de la Administración, Coalición Indevida, Negligencia en el Desempeño de Función o Cargo, Abuso de Autoridad, Delito de Responsabilidades por Lucro Indevido, Peculado, Concusión, Intimidación, entre otros inherentes al desempeño de cargos públicos.

Finalmente, se solicita emitir información y documentación, en versión pública, cancelando únicamente los datos inherentes a datos personales e información sensible contenida en los mismos. Para los casos de información reservada o confidencial, se exige acompañar análisis de prueba de daño.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

00904720	<p>Descripción de la Solicitud: Solicito se me informe acerca de las compras que se hayan realizado en concepto de premios, regalos y recompensas para, entregar a ganadores de concursos, festejados o cualquier otra persona beneficiada con motivo de rifas, concursos, celebraciones, días festivos, programas y conmemoraciones que se hayan efectuado, durante los siguientes periodos:</p> <p>Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 Del primero de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 Del primero de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020</p> <p>Especificando</p> <ol style="list-style-type: none">1.- El evento celebrado2.- La fecha en que se celebró3.- El lugar donde se llevó a cabo4.- La cantidad de bienes adquiridos5.- El costo de cada uno de los bienes adquiridos.6.- La descripción de los bienes adquiridos7.- El nombre o razón social del proveedor al que se le haya realizado la compra.8.- El monto total pagado al proveedor.
01019220	<p>De la Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, solicito se me informe, si dentro del periodo comprendido del 5 de enero de 2020 al 26 de noviembre de 2020.</p> <p>a) Si la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V., ha solicitado alguna modificación a la licencia de construcción tipo obra nueva y obra exterior número 76231, folio 4306/2019, expedida el ocho de enero de 2020.</p> <p>b) En caso de ser positivo solicito se me informe si le fue concedida o negada las modificaciones de la licencia de construcción tipo obra nueva y obra exterior número 76231, folio 4306/2019, expedida el ocho de enero de 2020, solicito se me proporcione copia certificada de la versión pública de todas y cada una de las constancias que integran el expediente administrativo formado con motivo de la expedición o concesión de la licencia de construcción.</p> <p>c) De igual forma solicito información de si la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V. del periodo comprendido del ocho de enero de 2020 al 26 de noviembre de 2020, ha solicitado y/o tramitado ante dicha dirección, alguna autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>d) En caso de ser positivo solicito se me informe si le fue concedida o negada la autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y</p> <p>e) Si le fue concedida a la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V. la autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se me proporcione copia certificada de la versión pública de todas y cada una de las constancias que integran el expediente administrativo formado con motivo de la expedición o concesión de la licencia de construcción.</p>



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud: Para efectos de combate a la corrupción, conforme al artículo 112, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al sujeto obligado que informe exhaustivamente mediante oficio, en acompañamiento de versiones públicas de Información, con cancelación de datos personales, información sensible y de carácter reservado fundando y motivándolo a través de la prueba de daño, lo siguiente

1) Domicilio exacto y datos de identificación y nombre del área, oficina, ventanilla, oficina de partes, dependencia o similar, donde se pueden realizar peticiones por escrito de conformidad con el Derecho de Petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y si en dicha área se revisa la petición escrita con miras a discriminar o negar el ingreso de peticiones formuladas por escrito. Señalar horarios de atención y teléfonos de contacto (favor de comprobar que se encuentren en funcionamiento).

2) Se pide señalar cuales son los medios que ha dispuesto el Municipio para solicitar de forma personal cualquier tipo de licencia, permiso, constancia, certificado, dictamen, registro y en general, cualquier trámite administrativo y si es OBLIGATORIO realizarlos a través de medios electrónicos y bajo qué supuestos se niega la atención personal y presencial a los contribuyentes.

3) Se solicita compartir versión oficial y en formato PDF del fundamento legal vigente y legislación en la que se precise quienes serán sujetos de obtención de a) Inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes, b) Licencia de Funcionamiento Municipal, c) Constancia de uso y destino de suelo para operación, d) dictamen aprobatorio para locales comerciales, expedido por la Dirección General de Protección Civil, e) Refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento.

4) Se solicita compartir versión oficial y en formato PDF del fundamento legal vigente y legislación en la que consten los requisitos aplicables para obtener los siguientes actos, licencias, permisos, registros, dictámenes, certificados y autorizaciones a) Inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes, b) Licencia de Funcionamiento Municipal, c) Constancia de uso y destino de suelo para operación, d) dictamen aprobatorio para locales comerciales, expedido por la Dirección General de Protección Civil, e) Refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento. Señalar si las autoridades pueden solicitar requisitos adicionales a los referidos en la norma y legislación que conteste esta petición.

5) Para el caso de expedición de la licencia de funcionamiento por la apertura de un primer negocio en los términos que señala la fracción XXVI del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo, se pide compartir fundamento legal de los requisitos que deben acreditarse ante el Municipio a fin de exentar el pago del primer año.

00842920

00888320

"SOLICITO INFORMACIÓN ACERCA DE LOS SERVICIOS DE COFFE BREAK CONTRATADOS DEL PRIMERO DE ENERO DE 2018 A 31 DE DICIEMBRE DE 2018. LOS SERVICIOS DE COFFE BREAK CONTRATADOS DEL PRIMERO DE ENERO DE 2019 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

LOS SERVICIOS DE COFFE BREAK CONTRATADOS DEL PRIMERO DE ENERO DE 2020 A LA FECHA EN QUE SE SIRVA DAR RESPUESTA A ESTA SOLICITUD. DETALLANDO LA INFORMACIÓN EN UNA LISTA O CUADRO QUE CONTENGA:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

La Secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

IV. A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

FOLIO INFOMEX 00980120

FOLIO INFOMEX 00980120	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	12 DE NOVIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: Solicito un listado de las concesiones vigentes del conjunto habitacional Solymar ubicado el domicilio Boulevard Kukulcan Lote 61 km 18.7 Zona Hotelera, Zona Turística 2 ET B.J.F Cancún Quintana Roo Cp 77500.	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaria General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

- V. Asuntos Generales
- VI. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Dirección General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Mtra. Flor Ruiz Cosío Secretaria General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

A continuación, se presenta la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.	Oficio número	Sg/DGUTJyD/395/2020
relativo a la solicitud de información pública con número de expediente UVTAIP/ST/564/2020, por este conducto, me permito informarle que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no ha otorgado ningún tipo de concesión a favor del conjunto habitacional Solymar.		

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00980120		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para resguardar y conservar la información, no encontró registro con los datos proporcionados, toda vez que, no se ha otorgado algún tipo de concesión al conjunto habitacional descrito en la Solicitud de Acceso a la Información.		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

FOLIO INFOMEX 00850320

FOLIO INFOMEX 00850320	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	26 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20 1 y 2 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente solicito el monto total de arrendamiento de carros en la actual administración 2018-2021</p> <ul style="list-style-type: none"> -Inicio del contrato -Empresa o empresas contratadas. -Cantidad de carros -Monto pagado al mes -Monto pagado anualmente -Monto total del contrato 	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Delegación Alfredo V. Bonfil	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación
Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia	Solución Integral de Residuos Sólidos	Radio Cultural Ayuntamiento	Subdelegación Puerto Juárez.
Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A de C.V.	Instituto Municipal de la Juventud	Instituto Municipal de la Culturas y las Artes	Instituto Municipal de la Mujer
Asociación de Futbol Pioneros	Instituto del Deporte	Dirección de Recursos Materiales	Dirección de Egresos



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Instituto Municipal de la Juventud		Oficio número	MBJ/IMJ/DG/560/2020			
Inicio del contrato	Empresa o empresas contratadas	Cantidad de carros	Monto pagado al mes	Monto pagado anualmente	Monto total del contrato	
No aplica	Grupo Planner 1 SA de CV	1	\$1,160 (SON: Mil Ciento Sesenta Pesos) IVA incluido. <i>El arrendamiento fue por un día.</i>	No aplica	No aplica	

Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación		Oficio número	IMDAI/DG/1012/2020			
Inicio del contrato	Empresa o empresas contratadas	Cantidad de carros	Monto pagado al mes	Monto pagado anualmente	Monto total del contrato	
No aplica	Comercializadora Vespa SA de CV	1	\$ 700.00	\$ 700.00	No Aplica	

Por lo anterior antes mencionado, la información referente el monto total del arrendamiento de carros en la actual administración 2018-202. (A la fecha de la contestación de la solicitud).

Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento		Oficio número	DGRCA/552/2020			
<p>Derivado de lo anterior, me permito informar que en el mes de marzo esta Dirección a mi cargo tuvo la necesidad de arrendar un vehículo con la empresa Zen Jay Rent a Car para el traslado de personal, realizar compras y para el traslado de equipo necesario para la operatividad de esta Radiodifusora; esto debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, el monto del contrato fue por la cantidad de \$10,500 m.n., con vigencia del 20 de marzo al 19 de abril del año en curso.</p>						



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Delegación Alfredo V. Bonfil

Oficio número

DMB/313/2020

que en los archivos de la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil no se cuenta con la información de la solicitud enviada, toda vez que esta dependencia no se realizó contratos de arrendamiento de vehículos durante la actual administración 2018-2021.

(SIC)

Dirección de Egresos

Oficio número

DE/1036/2020

En lo que concierne a esta Dirección de Egresos les indicamos que respecto a la información solicitada solo concierne a esta Dirección los montos erogados y que en términos del artículo 152 de la LTAIPQROO la información solicitada esta para su consulta en <https://transparencia.cancun.gob.mx/transparencia-presupuestaria/amonizacion-contable/> y que dentro de las atribuciones conferidas al sujeto obligado no está el procesamiento de la información de conforme al interés del solicitante.

Sistema DIF Municipal

Oficio número

MBJ/SDIF/DG/925/2020

Al respecto me permito informar a Usted, que de conformidad al oficio MBJ-SDIF-DG-OM-660-2020 emitido por la Oficialía Mayor del Sistema DIF con fecha 22 de octubre de 2020, una vez realizada una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la institución, NO se desprende la existencia de arrendamientos de carros durante el periodo comprendido de octubre a diciembre del ejercicio 2018.

Asimismo, con respecto a los ejercicios 2019 y 2020 hasta la presente fecha se informa que nos encontramos en los siguientes supuestos que marcan los artículos 134 fracción IV Y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Quintana Roo al igual que el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en vigor; derivado que nos encontramos en el supuesto que nos marca las anteriores leyes el cual dice "Obstruya las actividades de verificación, Inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones". Toda vez que el ejercicio fiscal 2019 se encuentra en proceso de auditoría por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo ASEQROO, en cumplimiento a la orden de auditoría, visita e Inspección con número de oficio ASEQROO/ASE/AEMF/0499/08/2020 emitido por dicha autoridad fiscalizadora.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

El ejercicio fiscal 2020 se encuentra de igual manera "inverso" en un procedimiento de verificación y auditoría realizada por un despacho privado, por ende se encuentra comprometida la información solicitada antes mencionada cayendo en nueva cuenta en los artículos 134 IV Y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Quintana Roo al igual que el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en vigor, estando en ambos casos imposibilitados de entregar la información solicitada, por lo que cabe destacar que de brindar la información solicitada se podría obstruir y dañar los procedimientos en los que nos encontramos inversos.

Instituto Municipal de la Mujer

Oficio número

DIMM/1407/2020

Con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, hago de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Mujer de este municipio, durante la actual administración 2018-2021, hasta el momento no se ha visto en la necesidad de firmar ningún contrato con persona física o moral con giro de arrendamiento de vehículos, ante la inexistencia de la información me veo en la penosa posibilidad de brindarle el inicio del contrato, el nombre de la empresa o empresas contratadas, brindarle la cantidad de carros arrendados, el monto del pago mensual, anual y monto del contrato por concepto de arrendamiento de vehículos.

Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano

Oficio número

206/2020

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que, dentro de su base de datos administrativa, no se ha llevado a cabo ningún arrendamiento de carros, durante el periodo que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Instituto Municipal Contra las Adicciones

Oficio número

IMCA/DG/0363/2020

En respuesta de la información solicitada manifestamos que el Instituto a mi cargo no ha celebrado contratos y/o convenios relacionados con el arrendamiento de carros por lo cual no contamos con información a proporcionar.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos

Oficio número

SIRESOL/DG/667/2020

En atención a su similar con número de Folio INFOMEX 00850320 y Folio UVTAIP 514/1456/2020 de fecha 20/10/2020, se informa que este organismo público descentralizado no ha arrendado ningún vehículo en la presente administración 2018-2021.

Instituto Municipal Contra las Adicciones

Oficio número

IMCA/DG/0363/2020

En respuesta de la información solicitada manifestamos que el Instituto a mi cargo no ha celebrado contratos y/o convenios relacionados con el arrendamiento de carros por lo cual no contamos con información a proporcionar.

Dirección de Recursos Materiales

Oficio número

OM/DRM/2068/2020

Por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, debido a la inexistencia de la información requerida por el solicitante, se le hace de conocimiento que en el periodo mencionado en la solicitud, no se firmó ningún convenio de arrendamiento de carros, por lo que no se cuenta con información alguna para remitir.

Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A. de C.V

Oficio número

OPA/142/10/2020

Esta Operadora no ha celebrado ningún tipo contrato relacionado al arrendamiento de vehículos, los vehículos que se utilizan en las diferentes áreas forman parte del inventario de la Operadora, por lo que no se cuenta con información relacionada a dicha solicitud.

Instituto Municipal del Deporte

Oficio número

MBJ/CDID/DGID/UJ/1941/2020

El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa: que después de haberse realizado una revisión exhaustiva NO SE TIENEN DATOS QUE REPORTAR referente a lo solicitado.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Instituto Municipal de la Cultura y a las Artes	Oficio número	MBJ-IMCA-DG-666-2020
<p>Dentro de los registros contables de éste Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la actual administración y hasta la presente fecha, no existe erogación realizada por concepto de arrendamiento de carros.</p>		

Asociación de Futbol Pioneros A.C	Oficio número	AFPAC/175/2020
<p>Dando debido cumplimiento al oficio referido en el párrafo anterior, la Asociación de Futbol Pioneros, A.C. manifiesta que jamás ha arrendado vehículo automotor alguno durante la presente administración municipal 2018-2021; lo cual se hace constar para los efectos legales que correspondan.</p>		

Subdelegación Puerto Juárez	Oficio número	SBPJ/174/2020
<p>La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual NO contamos con ningún arrendamiento de carros en la actual administración, Esto en respuesta a la solicitud requerida con el número de folio 514/1456/2020.</p>		

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00850320		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo " <i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i> " podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

- I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, de la Dirección General del Sistema DIF Municipal, (Auditoría Externa) misma que están siendo ejecutada en atención a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. Dichas actividades están siendo ejecutadas con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de las Unidades Administrativas verificadas. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoría obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.
- II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorías de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoría respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.
- III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Sistema DIF Municipal ya que toda vez que la auditoría haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a las auditorías y procedimientos de verificación con números de identificación previamente mencionados, sea de carácter **RESERVADA**.

Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la **RESERVA** de la información en la modalidad de **PARCIAL** en consideración a lo siguiente:

Acuerdo

1) Las Unidades Administrativas: el *Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, Instituto Municipal de la Juventud y la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento*, informan las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento de vehículos durante el periodo señalado en la Solicitud de Acceso a la Información Pública. Es menester indicar que no se celebró contrato toda vez que el arrendamiento fue por la duración de un día ante diferentes empresas arrendadoras de vehículos.

2) Las Unidades Administrativas: la *Dirección de Recursos Materiales, Asociación de Futbol Pioneros A.C, Subdelegación Puerto Juárez, el Instituto Municipal de Cultura y las Artes, el Instituto Municipal de la Mujer, el Instituto Municipal del Deporte, Operadora y la Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A de C.V. y la Delegación Alfredo V. Bonfil*, informan que no han realizado erogaciones ni contrataciones por concepto de arrendamiento de vehículos durante el periodo señalado en la Solicitud de Acceso a la Información Pública.

3) La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para resguardar y conservar la información acerca de las erogaciones de la Administración Pública Centralizada proporciona el



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

hipervínculo de consulta de la información relativa a las erogaciones, el cual es: <https://transparencia.cancun.gob.mx/transparencia-presupuestaria/armonizacion-contable/>. Lo anterior, en virtud de que, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante conforme a lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

4) Existe una auditoría iniciada a la Dirección General del DIF Municipal con el objeto de verificar e investigar los estados financieros el cual al corte de la solicitud sigue vigente. Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal que se encuentre sujeta a la verificación y auditoría de los estados financieros de la Dirección General del Sistema DIF Municipal, se encuentra momentáneamente reservados.

FOLIO INFOMEX 00901920

FOLIO INFOMEX 00901920	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/02/10/20 1 y 2 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Solicito en versión publica el contenido de todas y cada una las Denuncias recibidas durante los años 2019 y 2020, en contra de qué servidor público se presento la denuncia y la resolución de cada una de ellas, todo en versión publica, la sanción</p> <p>Favor de separar las denuncias que se presentaron directamente a las autoridades municipales y las que llegaron a través de la línea de denuncia del Estado TAK POOL</p> <p>"(SIC)"</p>	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Contraloría Municipal

A continuación, se presenta la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Contraloría Municipal

Oficio número

CM/UJ/1775/2020

La Dirección de Substanciación emitió la siguiente respuesta

Se procede a dar contestación a la presente solicitud de información entregando las versiones públicas de cada una de las resoluciones emitidas durante el 2019 y 2020 los cuales han causado estado; Asimismo la información emitida se encuentra en formato de versión pública en virtud de que contiene datos de carácter sensible, lo antes expuesto en apego al Artículo 3 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, dichas versiones públicas constan de un total de 224 fojas.

La Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas emitió la siguiente respuesta:

Al respecto, le informo que esta Dirección de Investigación de responsabilidades administrativas a mi cargo se encuentra imposibilitada para proporcionar la información que se solicita, toda vez que dicha información se encuentra legalmente clasificada como reservada y bajo el sigilo correspondiente hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, lo anterior, conforme a lo establecido por los artículos III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 125 fracciones IX, X y XI, y 134 fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Bajo ese argumento, me permito justificar el motivo por el cual dicha información se clasifica como reservada, ya que al proporcionarse la información podría en RIESGO REAL, la situación de la persona involucrada con los derechos que tiene al ser sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa; como Dirección de Investigación se tiene la responsabilidad de velar por el principios de presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario, actuando con la imparcialidad que debe de impartirse cuidando en todo momento el respeto a los derechos humanos, y al dejar expuestos los datos durante la investigación de los Hechos denunciados pondríamos en riesgo total la vulnerabilidad de la presunción de inocencia del presunto implicado, cayendo así en una afectación al debido proceso que todo servidor público que se encuentre sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa y que hasta en tanto no quede firme la resolución, debe permanecer en una totalidad de secrecía.

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00901920

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP. En contra del Cobro de Derechos por costos de reproducción.
Fundamento	Artículo 19, 129, 134 fracción VII y 151, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentre sujeta a "procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la Solicitud de Acceso a la Información, específicamente a las		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

denuncias recibidas y que se encuentra en trámite para emitir resolución, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla. Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

- 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, derivado que existen procedimientos administrativos en contra de diversos **Servidores Públicos**, que a través de la Dirección de Substanciación fueron recabados los alegatos de las partes y turnados a la autoridad resolutora para determinar lo conducente. Por lo cual, el acceso a la información que obra en los expedientes relacionados con los procedimientos administrativos que se encuentra en vía de **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN** para emitir la **RESOLUCIÓN** correspondiente, significaría la interposición de Medios de Impugnación por los Servidores Públicos, en el tenor de la **OMISIÓN** de la correcta aplicación del procedimiento, que podrían derivar en señalamientos infundados acerca de su culpabilidad o responsabilidad, afectando el **INTERÉS PÚBLICO** de conocer si efectivamente el **Servidor Público** ha incurrido en una causal que amerite sanción o si bien, ha ejercido correctamente con sus facultades y atribuciones.
- 2) La divulgación de la información supondría dar pauta a los Servidores Públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa. Por lo cual, **se restringe momentáneamente el acceso a la información, relativa a los procedimientos administrativo que no han causado estado, lo cual permite a la autoridad competente realizar una determinación apropiada, que otorgue certeza de la ejecución de las atribuciones y facultades que le fueron otorgadas para garantizar que los servidores públicos cumplan con sus responsabilidades y deberes.**
- 3) La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la ejecución de la atribuciones y facultades del Órgano de Control Interno, dado que toda vez que se emita y cumpla la **RESOLUCIÓN** y se agoten, en caso de ser procedente, los medios de impugnación, la **información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.**

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a los procedimientos administrativos vigentes sea de carácter **RESERVADA**.

Acuerdo

Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la **RESERVA** de la información en la modalidad de **PARCIAL**, en consideración a lo siguiente:

- 1) Se proporciona la información en Versión Pública (al contener datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo) previo pago de derechos por costos de reproducción, las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos contra Servidores Públicos, que han causado estado durante el ejercicio fiscal 2019 y 2020.
- 2) La información relativa a los procedimientos administrativos contra Servidores Públicos, que no han causado estado será de carácter **RESERVADO** hasta que se dicte la resolución correspondiente en términos de los artículos 11 y 134 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00820720

FOLIO INFOMEX 00820720	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	13 DE SEPTIEMBRE de 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20. 16 de septiembre de 2020 1 y 2 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Número de detecciones realizadas por la SMSPyT del periodo del 01/01/2019 al 31/08/2020 en la Ciudad de Cancún.</p> <p>Motivo de la Detención.</p> <p>Datos de las personas: Edad, Sexo, Grado de Estudios, comunidad indígena a la que se adscriben, si vive con una discapacidad y la incidencia por colonia o región de la ciudad de Cancún.</p>	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN
Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito

A continuación, se presentan la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	Oficio número	SMSPYT/5903/2020
Número de Detecciones realizadas por la S. M. S. P. Y T., del 01/01/2019 al 31/08/2020		
Periodo	Número de Detecciones	
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019	29,382	
01 de Enero al 31 de Agosto de 2020	13,312	
Total	42,694	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Número de Detenciones realizadas por la S. M. S. P. Y. T., del 01/01/2019 al 31/08/2020, desglosado por sexo

Periodo	Masculino		Femenino	
	Faltas Administrativas	Delitos	Faltas Administrativas	Delitos
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019	26,830	1,037	1,391	124
01 de Enero al 31 de Agosto de 2020	11,826	578	718	90
Total	38,656	1,615	2,109	214

Se anexa a la presente resolución copia de las tablas de:

- DETENCIONES REALIZADAS POR LA S. M. S. Y. T. DE PERSONAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS DESGLOSADO POR EDAD
- INCIDENCIA DELICTIVA POR ZONAS

Contenidas en el mismo oficio de respuesta de nomenclatura SMSPYT/5903/2020

- Grado de estudios.
- Comunidad indígena a la que describen.
- Si cuenta con alguna discapacidad.

En relación a los puntos mencionados, me permito informar a usted que el sistema de registro de presentados ante banderilla para ser puestos a disposición ante la autoridad competente por faltas administrativas o delitos, no contempla dichos campos por lo que no es posible proporcionar dicha información.

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00820720		
Votos	Existencia Parcial	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno.
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la EXISTENCIA de la información, en la modalidad de PARCIAL, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para resguardar y conservar la información, proporciona el número de detenciones durante los periodos señalados en la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>2.- Los datos como <i>Grado de estudios, Comunidad indígena a la que describen y si cuenta con alguna discapacidad</i> no son proporcionados, en virtud de que no son solicitados en el sistema de registro utilizado por la Secretaria Municipal de Seguridad Pública Tránsito.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00980320

FOLIO INFOMEX 00980320	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	12 DE NOVIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: Solicito el número de licencias de funcionamiento que se han entregado a favor de Solymar, covafer, Sk Hospedajes sa de cv Jerry Succar Pita y Gloria Pita Rodríguez, y copia simple o digital de dicha licencia en caso de contener datos personales solicite se entregue versión publica de dichas licencias de los años 1990 al 2020. *(SIC)	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN
Dirección de Ingresos

A continuación, se presentan la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Dirección de Ingresos	Oficio número	DI/1284/2020
De conformidad con la disposición aplicable al art. 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; conforme a los datos proporcionados por el solicitante, no se encuentra registro alguno en la base de datos del Sistema Integral para la Operación, Administración y Gobierno de Instituciones Públicas (OPERGOB); a favor de Solymar, covafer, Sk Hospedajes sa de cv Jerry Succar Pita y Gloria Pita Rodríguez.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00980320		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: NINGUNO.
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para resguardar y conservar la información, no encontró registro con los datos proporcionados. En virtud de que no se ha otorgado algún tipo de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a las personas física y morales señaladas en la Solicitud de Acceso a la Información.		

FOLIO INFOMEX 00980420

FOLIO INFOMEX 00980420	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	12 DE NOVIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Solicito las Licencias de construcción, manifestaciones y permisos del Uso de suelo expedido a favor al inmueble sk hospedajes sa de cv ubicado en Boulevard Kukulcan Lote 61 km 18.7 Zona Hotelera, Zona turística 2 ET B.J.F Cancun Quintana Roo Cp 77500., se solicita la copia digital o simple remitida por la plataforma de los ejercicios de 1990 a 2020</p>	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

A continuación, se presentan la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	Oficio número	SMEyDU/0850/2020
Al respecto me permito informar que, se giraron instrucciones a la Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y a la Dirección de Planeación Urbana, en virtud de ser las áreas correspondientes, porque lo que se pudo constatar que con los datos proporcionados en su similar, no se localizó información en nuestros archivos y/o base de datos.		

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00980420		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para resguardar y conservar la información, no encontró registro con los datos proporcionados. En virtud de que no se ha otorgado algún tipo de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN al conjunto habitacional señalado en la Solicitud de Acceso a la Información.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00980220

FOLIO INFOMEX 00980220	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	12 DE NOVIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: Solicito en forma de listado el número de licencias otorgadas al conjunto habitacional Solymar ubicado en Boulevard Kukulkan Lote 61 km 18.7 Zona Hotelera, Zona turística 2 ET B.J.F Cancun Quintana Roo Cp 77500	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN
Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano
Dirección de Ingresos

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	Oficio número	SMEyDU/0845/2020
Al respecto me permito informar que, se giraron instrucciones a la Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas en virtud de ser el área correspondiente, porque lo que se pudo constatar que con los datos proporcionados en su similar, no se localizó información en nuestros archivos y/o base de datos.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Dirección de Ingresos	Oficio número	DI/1286/2020
-----------------------	---------------	--------------

De conformidad con la disposición aplicable al art. 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; conforme a los datos proporcionados por el solicitante, no se encuentra registro alguno en la base de datos del Sistema Integral para la Operación, Administración y Gobierno de Instituciones Públicas (OPERGOB); a favor de Solymar,

ubicado en Boulevard Kukulcan Lote 61 Km 18.7 Zona Hotelera, Zona turística 2 ET B.J.F Cancún Quintana Roo Cp 77500

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00980220		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: NINGUNO.
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- Las Unidades Administrativas con facultades y atribuciones para resguardar y conservar la información, no encontraron registro con los datos proporcionados. En virtud de que no se ha otorgado algún tipo de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CONSTRUCCIÓN al conjunto habitacional señalado en la Solicitud de Acceso a la Información.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00408720

FOLIO INFOMEX 00408720	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	13 DE ABRIL DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20- ACT/PLENO/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20, ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20. 1 y 2 de noviembre de 2020 y 16 de noviembre de 2020.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE ES LA CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS: 2018-2019 y 2019-2020 (a la fecha de la solicitud).	
Solicito información sobre	
1.- ¿cuántos policías se encuentran asignados como escoltas o personal de ayudantía a funcionarios públicos, políticos y periodistas?.	
2.- Detallar ¿que funcionarios públicos, políticos y periodistas cuentan con escoltas o personal de ayudantía?.	
3.- ¿cuántos elementos de seguridad, pública o privada están asignados a cada funcionario público, político y periodistas en el Estado de Quintana Roo?	
4.- ¿cuánto es el monto total pagado a los elementos de seguridad pública o privada asignados a funcionarios públicos, políticos y periodistas en el Estado de Quintana Roo.	
5.- ¿cuánto gana cada elemento de seguridad pública o Privada, asignado a funcionarios públicos, políticos y periodistas en el Estado de Quintana Roo de manera Individual? ya sea de manera semanal, quincenal, mensual o en cualquier otro caso. Todo lo anterior referente a los periodos 2018-2019 y 2019-2020 (a la fecha de la solicitud).	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito

A continuación, se presentan la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	Oficio número	SMSPyT/05374-BIS/2020
<p>RESPUESTA: Se anexa al presente el oficio número SMSPYT/RH/016/2020, firmado por la C. Janeth Lucía Gamboa Ramírez Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.</p> <p>1.- ¿Cuántos policías se encuentran asignados como escoltas o personal de ayudantía a funcionarios públicos, políticos y periodistas?</p> <p>No es posible responder la información específica de lo solicitado, toda vez que con base en el Artículo 134 Fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la información requerida es considerada de carácter RESERVADO, a razón de que compromete la seguridad e integridad de la presidente Municipal, ya que es la única que se le asigna escolta.</p> <p>Respecto a políticos y/o periodistas, en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 35, Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito no son atribuciones y/o competencia de esta Secretaría.</p> <p>En ese sentido se adjunta al presente la prueba de daño en términos del artículo 125 de la del Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo para que de conformidad con los artículos 62 y 63 de la Ley antes mencionada sea sometido para su aprobación ante el Comité Municipal de Transparencia.</p> <p>2.- Detallar ¿qué funcionarios públicos, políticos y periodistas cuentan con escoltas o personal de ayudantía?</p> <p>Derivado del Artículo 35, Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, es facultad del Secretario determinar y coordinar las medidas de seguridad personal para el presidente Municipal, por lo que la única que cuenta con escolta es la Presidente Municipal.</p>		

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00408720		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

<p>Prueba de Daño</p>	<p>En términos del artículo 134 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que <i>Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física</i>; podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que la divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none">1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, derivado que hacer de conocimiento el número de personal de la seguridad pública, así como el armamento o equipo, que tiene como función brindar protección a la Presidente Municipal en sus presentaciones ante la ciudadanía y en el ingreso y estadía en su fuente de trabajo, podría derivar ataques o atentados por parte del crimen organizado o detractores. Lo cual, obstaculizaría y limitaría la ejecución de las actividades y acciones de la Presidenta C. María Elena Ermelinda Lezama Espinosa.2) La divulgación de la información supondría dar pauta a las organizaciones criminales que son combatidas por la Administración Pública Municipal mediante la representación de la Presidenta Municipal, a la planeación y ejecución de actos vandálicos o delictuosos que tengan como fin dañar la integridad física o de salud de la Presidenta Municipal. Por lo cual, se restringe TOTALMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN relativa al número del personal de Seguridad Pública asignada a la protección y guardia, así como el armamento y equipo utilizado para dicho objetivo. Lo anterior, permite a la autoridad competente (<i>Secretaría Municipal de Seguridad Pública Tránsito</i>) cumplir de manera puntual al objeto de brindar protección a la Presidente Municipal tanto en sus presentaciones públicas y como en su fuente de trabajo.3) La reserva de la información es el medio óptimo para permitir que la Presidenta Municipal, ejecute de forma segura y pacífica aquellas facultades, atribuciones, obligaciones y compromisos, en el ámbito de Seguridad Social, Certeza Jurídica, Bienestar Ambiental, Gestión Administrativa, etc., para con la población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información relativa a la seguridad asignada a la Presidenta Municipal sea de carácter RESERVADA.</p>
<p>Acuerdo</p>	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información en la modalidad de PARCIAL, en consideración a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Se hace de conocimiento que el único funcionario público que contará con escolta en términos del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, será la o el Presidente Municipal.2.- Aquella información relativa a los elementos de seguridad pública asignados a la Presidenta Municipal, así como el armamento y equipo para brindar su seguridad en los eventos públicos y en el acceso a la fuente de trabajo serán de carácter reservado en términos del artículo 134 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

FOLIO INFOMEX 00771620

FOLIO INFOMEX 00771620	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	01 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/28/08/20, ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20. 1 y 2 noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Solicito un listado de los Fraccionamientos autorizados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo desde el año de 2015 a la presente fecha, precisando los elementos siguientes</p> <ol style="list-style-type: none">1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE FIRMADA POR EL PROPIETARIO DEL PREDIO, ANEXANDO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES2. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DONDE SE APRUEBE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DE QUE SE TRATE3. LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA O PREDIO;4. LOS ANTECEDENTES JURÍDICOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL ÁREA O PREDIO;5. LA IDENTIFICACIÓN CATASTRAL;6. EL NÚMERO OFICIAL, EN SU CASO;7. EL USO O DESTINO ACTUAL, Y EL QUE SE PRETENDA UTILIZAR EN EL ÁREA O PREDIO;8. EL PROYECTO QUE SE PRETENDA REALIZAR, CON MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS GENERALES, INCLUYENDO ÁREAS, NIVELES Y SUPERFICIES;9. LAS RESTRICCIONES DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON EL TIPO DEL FRACCIONAMIENTO, CONJUNTO URBANO, BARRIO, COLONIA O ZONA, Y10. LAS FACTIBILIDADES DE CONEXIÓN Y ABASTO DE AGUA POTABLE, SÉRVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO OTORGADOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS DESDE EL AÑO DE 2015 A LA FECHA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO11. LAS FACTIBILIDADES DE CONEXIÓN Y ABASTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OTORGADOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS DESDE EL AÑO DE 2015 A LA FECHA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.12.- LAS FACTIBILIDADES Y/O MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL O CUALQUIER OTRO PERMISO EN MATERIA ECOLÓGICO, QUE SE HAYA OTORGADO PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE FRACCIONAMIENTOS DESDE EL AÑO DE 2015 A LA FECHA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO12. Identificación si el fraccionamiento es nuevo, ampliación o entrega al Municipio debidamente regularizado <p>En razón del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Fraccionamientos del Estado en vigor.</p>	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

A continuación, se presentan la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

Oficio número

SMEyDU/0783/2020

Al respecto se advierte que dicha información consta de 103 (CIENTO TRES) fojas, la cual se proporcionará previo pago de derechos tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en su numeral 164, en conjunto con el artículo 72 BIS de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00771620		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20, 129 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda el ACCESO PARCIAL de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para generar y resguardar la información, proporciona el listado de los fraccionamientos autorizados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el cual consta de un expediente de 103 fojas mismo que será entregado previo el pago de derechos por costos de reproducción correspondiente en términos 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

FOLIO INFOMEX 00468520

FOLIO INFOMEX 00468520	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:																																				
FECHA DE PRESENTACIÓN	08 DE MAYO DE 2020																																				
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20, ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20. 1 y 2 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020																																				
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN																																					
Solicitud de información																																					
<p>1. Indicar el número total de policías que fueron asesinados desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Incluir todos los casos de policías, independientemente si fueron asesinados durante o fuera del servicio. Es decir, contabilizar a los policías dados de alta en la corporación, sin importar el momento en que fueron asesinados.</p>																																					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">Número de elementos que fueron asesinados desde 2018 hasta la fecha</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> </table>		Número de elementos que fueron asesinados desde 2018 hasta la fecha																																			
Número de elementos que fueron asesinados desde 2018 hasta la fecha																																					
<p>2. Enviar la siguiente información respecto a las y los policías* asesinados desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (corte al 30 de abril de 2020) conforme a la siguiente tabla:</p>																																					
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Fecha del asesinato</th> <th>Nombre del policía</th> <th>Sexo</th> <th>Rango del policía</th> <th>Edad</th> <th>Estado en el que ocurrieron los hechos</th> <th>Municipio en el que ocurrieron los hechos</th> <th>Corporación a la que pertenecía</th> <th>Agrupamiento al que pertenecía</th> <th>Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada</th> <th>Número de afiliación seguro soc del policía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Fecha del asesinato	Nombre del policía	Sexo	Rango del policía	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agrupamiento al que pertenecía	Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Número de afiliación seguro soc del policía																									
Fecha del asesinato	Nombre del policía	Sexo	Rango del policía	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agrupamiento al que pertenecía	Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Número de afiliación seguro soc del policía																											
<p>3. Indicar el número de ex policías que fueron asesinados desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Incluir todos los casos de ex policías, independientemente de las razones por las que salieron de la corporación y el momento en el que fueron asesinados.</p>																																					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">Número de ex policías que fueron asesinados desde 2018 hasta la fecha</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> </table>		Número de ex policías que fueron asesinados desde 2018 hasta la fecha																																			
Número de ex policías que fueron asesinados desde 2018 hasta la fecha																																					
<p>4. Enviar la siguiente información respecto a las y los ex-policías* asesinados desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (corte al 30 de abril de 2020) conforme a la siguiente tabla:</p>																																					
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Fecha del asesinato</th> <th>Nombre del ex policía</th> <th>Sexo</th> <th>Rango que tenía en la corporación</th> <th>Edad</th> <th>Estado en el que ocurrieron los hechos</th> <th>Municipio en el que ocurrieron los hechos</th> <th>Corporación a la que pertenecía</th> <th>Agrupamiento al que pertenecía</th> <th>Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada</th> <th>Fecha en la que salió de la corporación</th> <th>Motivo por el que salió de la corporación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Fecha del asesinato	Nombre del ex policía	Sexo	Rango que tenía en la corporación	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agrupamiento al que pertenecía	Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Fecha en la que salió de la corporación	Motivo por el que salió de la corporación																								
Fecha del asesinato	Nombre del ex policía	Sexo	Rango que tenía en la corporación	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agrupamiento al que pertenecía	Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Fecha en la que salió de la corporación	Motivo por el que salió de la corporación																										
<p>* Incluir todos los casos de ex policías, independientemente de las razones por las que salieron de la corporación y el momento en el que</p>																																					



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

5. Indicar el número total de policías desaparecidos desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Incluir todos los casos de policías, independientemente si desaparecieron durante o fuera del servicio. Es decir, contabilizar a los policías dados de alta en la corporación, sin importar el momento en que desaparecieron.

Número de elementos que desaparecieron desde 2018 a la fecha	
---	--

6. Enviar la siguiente información respecto a las y los policías* desaparecidos desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (corte al 30 de abril de 2020) conforme a la siguiente tabla:

Fecha de la desaparición	Nombre del policía	Sexo	Rango del policía	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agrupamiento al que pertenecía	Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Número de afiliación al seguro social del policía

7. Indicar el número de ex policías que desaparecieron desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Incluir todos los casos de ex policías, independientemente de las razones por las que salieron de la corporación y el momento en el que desaparecieron.

Número de ex policías que desaparecieron desde 2018 hasta la fecha	
---	--

8. Enviar la siguiente información respecto a las y los ex-policías* desaparecidos desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (corte al 30 de abril de 2020) conforme a la siguiente tabla:

Fecha de la desaparición	Nombre del ex policía	Sexo	Rango que tenía en la corporación	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agrupamiento al que pertenecía	Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Fecha en la que salió de la corporación	Motivo por el que salió de la corporación

9. Indicar las prestaciones con las que cuentan los policías de la corporación y remitir el sustento correspondiente (normatividad en donde se estipulan dichas prestaciones). Asimismo, indicar el presupuesto asignado y ejercido para cada prestación (indicar suma total dedicada a dicha prestación en la corporación, no por caso individual) conforme a la siguiente tabla:

Prestación de seguridad social	Sustento	Presupuesto total asignado en 2018	Presupuesto total ejercido en 2018	Presupuesto total asignado en 2019	Presupuesto total ejercido en 2019	Presupuesto total asignado en 2020	Presupuesto total ejercido en 2020



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

10. Indicar las prestaciones otorgadas al beneficiario de los policías asesinados de 2018 (1 de enero 2018) a la fecha (con corte al 30 de abril de 2020) y remitir la evidencia correspondiente de la entrega de dichas prestaciones conforme la siguiente tabla:

Nombre del policía asesinado	Prestaciones de seguridad social otorgadas al beneficiario	Fecha en la que se inició la entrega de las prestaciones	Periodicidad en la que se entregó/entrega la prestación	Evidencia

11. Indicar las prestaciones otorgadas a los beneficiarios de los policías desaparecidos de 2018 (1 de enero 2018) a la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Remitir la evidencia correspondiente de la entrega de dichas prestaciones.

Nombre del policía desaparecido	Prestaciones de seguridad social otorgadas al beneficiario	Fecha en la que se inició la entrega de las prestaciones	Periodicidad en la que se entregó/entrega la prestación	Evidencia

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito

A continuación, se presentan la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito

Oficio número

SMSPyT/DA/CI/44-BIS/2020

RESPUESTA: Se anexa al presente el cuestionario debidamente requisitado por la C. Janett Lucía Gamboa Ramírez jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

1.- Indicar el número total de policías que fueron asesinados desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Incluir todos los casos de policías, independientemente si fueron asesinados durante o fuera del servicio. Es decir, contabilizar a los policías dados de alta en la corporación, sin importar el momento en que fueron asesinados.

Número de elementos que fueron asesinados desde 2018 hasta la fecha

AL CORTE DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2020,
SOLO (3)



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

2.-Enviar la siguiente información respecto a las y los policías *asesinados desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (corte al 30 de abril 2020) conforme a la siguiente tabla:

Fecha del asesinato	Nombre del policía	Sexo	Rango del Policía	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que perteneció	Agrupamiento al que pertenecía	Numero de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Numero de afiliación al seguro social del policía
23/01/2018		M	POLICIA SEGUNDO	57	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	SMSPYT.	POLICIA PREVENTIVA	SE DESCONOCE LA INFORMACIÓN POR NO ESTAR DENTRO DE NUESTRA COMPETENCIA.	
27/04/2019		M	POLICIA	40	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	SMSPYT.	POLICIA TURISTICA	SE DESCONOCE LA INFORMACIÓN POR NO ESTAR DENTRO DE NUESTRA COMPETENCIA.	
28/09/2019		M	POLICIA	29	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	SMSPYT.	POLICIA PREVENTIVA	SE DESCONOCE LA INFORMACIÓN POR NO ESTAR DENTRO DE NUESTRA COMPETENCIA.	

*Incluir todos los casos de policías, independientemente si fueron asesinados durante o fuera del servicio. Es decir, contabilizar a los policías dados de alta en la corporación, sin importar el momento en que fueron asesinados.

NOTA: Respecto a los nombres de los Policias y el Numero de Afiliación al Seguro Social, tengo a bien informarle que acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los Datos Personales contra el acceso o tratamiento no autorizado, es que dicha información fue suprimida toda vez que corresponde a datos personales, sobre los cuales solo podrán tener acceso los titulares, representantes legales y/o los servidores públicos facultados para ello. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en correlación con el Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

3.- Indicar el número de ex policías que fueron asesinados desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Incluir todos los casos de ex policías, independientemente de las razones por las que salieron de la corporación y el momento en el que fueron asesinados.

Número de ex policías que fueron asesinados desde 2018 hasta la fecha	---
---	-----



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

4. Enviar la siguiente información respecto a las y los ex policías * asesinados desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (corte al 30 de abril de 2020) conforme a la siguiente tabla:

Fecha del asesinato	Nombre del policía	Sexo	Rango del Policía	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agrupamiento al que pertenecía	Numero de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Fecha en la que salió de la corporación	Motivo por el que salió de la corporación
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*Incluir todos los casos de ex policías, independientemente de las razones por las que salieron de la corporación y el momento en el que fueron asesinados.

NOTA: Respecto al PUNTO 3 Y 4, le hago de su conocimiento que lo solicitado se encuentra fuera de nuestras facultades y/o competencias, al no ser personas pertenecientes a esta Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito. Lo anterior de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

5. Indicar el número total de policías desaparecidos desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Incluir todos los casos de policías, independientemente si desaparecieron durante o fuera del servicio. Es decir, contabilizar a los policías dados de alta en la corporación, sin importar el momento en que desaparecieron.

Número de elementos que desaparecieron desde 2018 a la fecha	0
--	---

6. Enviar la siguiente información respecto a las y los policías * desaparecidos desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (corte al 30 de abril de 2020) conforme a la siguiente tabla:

RESPUESTA: NO SE CUENTA CON NINGUN POLICIA DESAPARECIDO

Fecha de la desaparición	Nombre del policía	Sexo	Rango del Policía	Edad	Estado en el que ocurrieron los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agrupamiento al que pertenecía	Numero de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Numero de afiliación al seguro social del policía
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*Incluir todos los casos de policías, independientemente si desaparecieron durante o fuera del servicio. Es decir, contabilizar a los policías dados de alta en la corporación, sin importar el momento en que desaparecieron.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

7. Indicar el número de ex policías que desaparecieron desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Incluir todos los casos de ex policías, independientemente de las razones por las que salieron de la corporación y en el momento en el que desaparecieron.

Número de ex policías que desaparecieron desde 2018 hasta la fecha	***
--	-----

8. Enviar la siguiente información respecto a las y los ex policías * desaparecidos desde 2018 (1 de enero de 2018) hasta la fecha (corte al 30 de abril de 2020) conforme a la siguiente tabla:

Fecha de desaparición	Nombre del ex policía	Sexo	Rango que tenía en la corporación	Edad	Estado en el que ocurrió con los hechos	Municipio en el que ocurrieron los hechos	Corporación a la que pertenecía	Agupamiento al que pertenecía	Número de averiguación previa o carpeta de investigación iniciada	Fecha en la que salió de la corporación	Motivo por el que salió de la corporación
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*Incluir todos los casos de ex policías, independientemente de las razones por las que salieron de la corporación y el momento en que desaparecieron.

NOTA: Respecto al PUNTO 7 y 8, le hago de su conocimiento que lo solicitado se encuentra fuera de nuestras facultades y/o competencias, al no ser personas pertenecientes a esta Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito. Lo anterior de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

9. Indicar las prestaciones con las que cuentan los policías de la corporación y remitir el sustento correspondiente (normalidad en donde se estipulan dichas prestaciones). Así mismo, indicar el presupuesto asignado y ejercido para cada prestación (Indicar suma total dedicada a dicha prestación en la corporación, no por caso individual) conforme a la siguiente tabla:

Prestación de sustento	Presupuesto total asignado en 2018	Presupuesto total ejercido en 2018	Presupuesto total asignado en 2019	Presupuesto total ejercido en 2019	Presupuesto total asignado en 2020	Presupuesto total ejercido en 2020
seguridad social	-	-	-	-	-	-

- SE CUENTA CON LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: SEGURO SOCIAL, SEGURO DE VIDA, ACCESO A CREDITO DE VIVIENDA, PRIMA VACACIONAL, VACACIONES, FONDO DE AHORRO.
- DICHAS PRESTACIONES SE SUSTENTAN DE ACUERDO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES (LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO SEGÚN SEA EL CASO Y DEMAS NORMATIVAS APLICALES)
- REFERENTE AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCIDO, TENGO A BIEN INFORMARLE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONDUENTE AL GASTO PUBLICO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PAGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO Y/O PUEDE SER CONSULTADO A TRAVES DEL LINK <https://transparencia.cancun.gob.mx/transparencia-presupuestaria/armonizacion-contable/>

10. Indicar las prestaciones otorgadas al beneficio de los policías asesinados de 2018 (1 de enero 2018) a la fecha (con corte al 30 de abril de 2020) y remitir la evidencia correspondiente de la entrega de dichas prestaciones conforme la siguiente tabla:

Nombre del policía asesinado	Prestaciones de seguridad social otorgadas al beneficiario	Fecha en la que se inició la entrega de las prestaciones	Periodicidad en la que se entregó/entrega la prestación	Evidencia
-	-	-	-	-



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

11. Indicar las prestaciones otorgadas a los beneficiarios de los policías desaparecidos de 2018 (3 de enero de 2018) a la fecha (con corte al 30 de abril de 2020). Remitir la evidencia correspondiente de la entrega de dichas prestaciones.

Nombre del policía desaparecido	Prestaciones de seguridad social otorgadas al beneficiario	Fecha en la que se inició la entrega de las prestaciones	Periodicidad en la que se entregó/entrega la prestación	Evidencia
-	-	-	-	-

RESPUESTA: LAS PRESTACIONES SON ACORDE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00468520		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTaip.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda el EXISTENCIA de la información, en la modalidad de PARCIAL, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para generar y resguardar la información, responde los cuestionamientos que son de su competencia, dado que se cuenta con la información veraz y oportuna para remitir respuesta conforme a las disposiciones aplicables.</p>		

FOLIO INFOMEX 00935020

FOLIO INFOMEX 00935020	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2020
Suspensión de Términos	1 y 2 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito versiones públicas de las constancias de residencia y vecindad emitidas a nombre de el c. José Luis Toledo Medina en el periodo 1 de enero de 2014 a 30 de octubre de 2020, las solicitudes presentadas, las fichas de pago y los documentos probatorios que presentó el ciudadano en mención.

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Gobierno

Secretaría General

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Dirección de Gobierno

Oficio número

DG/CA/322/2020

Que, habiendo realizado una búsqueda en nuestros archivos desde el 1 de enero del año 2014 al 30 de octubre del año 2020, corroborado y confirmado por la Dirección General del Instituto Municipal de Desarrollo e Innovación a través de su oficio IMDA/DG/1091/2020 de esta fecha, le manifiesto que no se encontraron solicitudes para obtener constancias de residencia y vecindad a nombre del **C. JOSE LUIS TOLEDO MEDINA**.

En tal virtud, solicito a esa Dirección, con fundamento en lo que disponen los artículos 160 fracción II y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, declare fundadamente la formal inexistencia de las documentales solicitadas por los conceptos vertidos en el párrafo que antecede.

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo, a su vez, en atención a su oficio con numero DG/CA/325/2020 de fecha 05 de noviembre del presente, en donde nos solicita informar a Usted si en la base de datos de Ventanilla Única existe algún trámite de constancia de residencia y vecindad a nombre del **C. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA**.

En relación a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que, revisando en el sistema de captura interno de la Dirección de Ventanilla Única de Trámites y Servicios, no se encontró registro alguno a nombre del ciudadano en mención.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Secretaría General	Oficio número	SG/2135/2020
<p>Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 4, 14, 16, 22 fracción I, 27 fracciones XXV y XL, 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 120 Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; con relación a los artículos 1, 28, 29, 30 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; al respecto, me permito manifestar que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de ésta Secretaría, remito en tiempo y forma la información requerida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancias de residencia y vecindad del ciudadano José Luis Toledo Medina, mismas que fueron expedidas el 30 de abril del año 2018, por lo que, anexo le remito las copias de la versión pública de los expedientes, constantes de diez (10) y cuarenta y tres (43) fojas útiles, escritas por un sólo lado de sus caras, respectivamente; por lo anterior, solicito que previo el pago de los derechos correspondientes, se haga la entrega al solicitante, lo anterior en términos de lo expuesto por el numeral 164 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. 		

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00935020		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20, 129 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda el ACCESO PARCIAL de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para generar y resguardar la información, proporciona la Constancia de Vecindad y Residencia del C. Luis Toledo Medina, en la Versión Pública pertinente, mismas que serán entregadas previo el pago de derechos por costos de reproducción en concordancia con los artículos 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00968020

FOLIO INFOMEX 00968020	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	10 DE NOVIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Solicito el número de licencias de funcionamiento que se han entregado a favor de Solymar, covafer, Sk Hospedajes sa de cv Jerry Succar Pita y Gloria Pita Rodríguez, y copia simple o digital de dicha licencia en caso de contener datos personales solicito se entregue versión publica de dichas licencias de los años 1990 al 2020.</p>	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN
Dirección de Ingresos

A continuación, se presenta la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Dirección de Ingresos	Oficio número	DI/1285/2020
<p>" De conformidad con la disposición aplicable al art. 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; conforme a los datos proporcionados por el solicitante, no se encuentra registro alguno en la base de datos del Sistema Integral para la Operación, Administración y Gobierno de Instituciones Públicas (OPERGOB); a favor de Solymar, covafer, Sk Hospedajes sa de cv Jerry Succar Pita y Gloria Pita Rodríguez. (sic)"</p>		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00968020		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para generar y resguardar la información, informa que con los datos proporcionados no se encontró registro. En virtud de que, no se ha expedido LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO a las personas físicas y morales señaladas en la Solicitud de Acceso a la Información.</p>		

FOLIO INFOMEX 00968820

FOLIO INFOMEX 00968820	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	10 DE NOVIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Solicito las Licencias de construcción, manifestaciones y permisos del Uso de suelo expedido a favor al inmueble sk hospedajes sa de cv ubicado en Boulevard Kukulcan Lote 61- km 18.7 Zona Hotelera, Zona turística 2 ET B.J.F Cancun Quintana Roo Cp 77500., se solicita la copia digital o simple remitida por la plataforma de los ejercicios de 1990 a 2020</p>	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

A continuación, se presenta la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	Oficio número	SMEyDU/0844/2020
Al respecto me permito informar que, se giraron instrucciones a la Dirección de Normalidad de Obras Arquitectónicas y Civiles y a la Dirección de Planeación Urbana en virtud de ser las áreas correspondientes, porque lo que se pudo constatar que con los datos proporcionados en su similar, no se localizó información en nuestros archivos y/o base de datos.		

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00968820		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para generar y resguardar la información, indica que con los datos proporcionados no se encontró registro, toda vez que, no se ha expedido LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN a favor del inmueble con la ubicación señalada en la Solicitud de Acceso a la Información.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00773620

FOLIO INFOMEX 00763620	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	02 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/28/08/20, ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20. 1 y de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p><i>Descripción de la Solicitud:</i> Por medio de la presente solicito se me informe el el grado de estudio, el puesto y/o cargo, desde cuando laboran en dicho puesto y/o cargo, y copia del curriculum vitae de los siguientes servidores públicos quienes laboran en el Organismo de denominado Solucion Integral de Residuos Solidos, en Cancun, Quintana Roo:</p> <p>HERACLIO MORALES PONCE, SAMIRA THOME ALCOGER DAVID FRANCISCO TEJEDA BELLO</p>	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a las siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN
Dirección de Recursos Humanos
Dirección General de SIRESOL

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Dirección General de SIRESOL	Oficio número	SIRESOL/DG/651/2020
En atención a su similar con número de Folio INFOMEX 00773620, y Folio UVTAIP 480/1422/2020 de fecha 11/09/2020, a continuación se relacionan los datos solicitados por el usuario, de los siguientes funcionarios:		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FUNCIÓNARIO	GRADO DE ESTUDIOS	CARGO	ANTIGÜEDAD
Heracio Morales Ponce	Estudios Universitarios	Encargado del Despacho de la Dirección General	02/12/2019 a la fecha
María Samira Thome Alcocer	Licenciatura	Directora de Aprovechamiento	01/07/2020 a la fecha
David Francisco Tejeda Bello	Licenciatura	Coordinador de Báscula	16/12/2015 a la fecha

Asimismo, se acompaña copia simple de los currículos.
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Dirección de Recursos Humanos

Oficio número

DRH/1366/2020

Al respecto informo a usted, que con base al artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la dirección a mi cargo no es competente para brindar la información solicitada, debido a que dicha dependencia es un organismo descentralizado que tiene su propia administración y organización.

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00773620		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20, 129 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda el ACCESO PARCIAL de la información, en consideración a lo siguiente: 1) La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para generar y resguardar la información, proporciona copia simple y en versión pública de los Curriculum Vitae del personal de la Dirección General de SIREVOL, señalado en la Solicitud de Acceso a la Información.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 01000620

FOLIO INFOMEX 01000620	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	21 DE NOVIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: Que proporcione la Constancia de Compatibilidad Territorial, que obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde aparezca como promovente la razón social denominada "CUMBRES TOWER REALTY, S, DE R.L DE C.V."	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN
Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

A continuación, se presenta la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	Oficio número	SMEyDU/0861/2020
<p>En seguimiento a su solicitud de información con número de folio UVTAIP/ST/576/2020, tengo a bien comunicarle que, la información solicitada se encuentra en carácter de reservado, conforme a lo establecido por el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se encuentran vigentes Procedimientos Administrativos ante la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo, bajo el expediente número S.C.A/A/052/2020, el cual todavía no ha causado estado, por lo que podría causar afectación a alguna de las partes en el mencionado juicio administrativo.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01000620

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que "Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información solicitada, se encuentra sujeta a un Juicio Administrativo bajo el número de expediente S.C.A/A/052/2020 el cual radica en la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo. Por lo cual, permitir el acceso a información sujeta a un expediente judicial o un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio; cuando esta no se refiere a información sobre violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad o aquella relacionada con actos de corrupción, no permitiría a la Autoridad Competente cumplir de manera íntegra con las atribuciones y funciones que se le han conferido, vulnerando el debido proceso, causando un perjuicio significativo a la sociedad por presumirse que los diferentes niveles de gobierno y sus instituciones, no garantizaran los principios rectores del derecho mexicano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que omitirían cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. II. La divulgación de la información supondría la interposición de medios de impugnación y con ello la dilatación del Juicio Administrativo, inhibiendo a la sociedad de conocer a la prontitud, si la Autoridad Responsable ha cumplido con sus atribuciones y facultades de manera correcta sin vulnerar las prerrogativas previstas en el bloque constitucional, leyes generales y estatales según corresponda o si bien, que si ha incurrido en el acto reclamado por el quejoso, ser sancionado por la Autoridad Competente y reparar el acto reclamado. Por lo cual, dar acceso a la información, sin que el expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio haya causado estado, prorrogaría la impartición de justicia. III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la correcta ejecución del Juicio Administrativo, ya que toda vez que un expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, cause estado mediante el auto correspondiente, dicha información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. 		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada la RESERVA de la información
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información, en consideración a lo siguiente: 1) La información solicitada se encuentra sujeta a Juicio Administrativa con número de expediente S.C.A/A/052/2020 interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; que a la presente fecha siguen vigentes. Por cual, este Comité Municipal de Transparencia no puede requerir la entrega de la información a la Unidad Administrativa toda vez que atentaría con la correcta ejecución del proceso judicial.

FOLIO INFOMEX 01001120

FOLIO INFOMEX 01001120	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	21 DE NOVIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Que proporcione la Terminación de Obra, que obran en los archivos de la Dirección de Obras Arquitectónicas y Civiles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde aparezca como promovente la razón social denominada "CUMBRES TOWER REALTY, S. DE R.L DE C.V."</p>	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN
Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

A continuación, se presenta la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	Oficio número	SMEyDU/0868/2020
<p>En seguimiento a su solicitud de información con número de folio UVTAIP/ST/581/2020, tengo a bien comunicarle que, la información solicitada se encuentra en carácter de reservado, conforme a lo establecido por el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se encuentran vigentes Procedimientos Administrativos ante la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo, bajo el expediente número S.C.A/A/052/2020, el cual todavía no ha causado estado, por lo que podría causar afectación a alguna de las partes en el mencionado juicio administrativo.</p>		

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 01001120		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que <i>"Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado"</i> podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información solicitada, se encuentra sujeta a un Juicio Administrativo bajo el número de expediente S.C.A/A/052/2020 el cual radica en la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo. Por lo cual, permitir el acceso a información sujeta a un expediente judicial o un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio; cuando esta no se refiere a información sobre violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad o aquella relacionada con actos de corrupción, no permitiría a la Autoridad Competente cumplir de manera íntegra con las atribuciones y funciones que se le han conferido, vulnerando el debido proceso, causando un perjuicio significativo a la sociedad por presumirse que los diferentes niveles de gobierno y sus instituciones, no garantizaran los principios rectores del derecho mexicano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que omitirían cumplir con 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>II. La divulgación de la información supondría la interposición de medios de impugnación y con ello la dilatación del Juicio Administrativo, inhibiendo a la sociedad de conocer a la prontitud, si la Autoridad Responsable ha cumplido con sus atribuciones y facultades de manera correcta sin vulnerar las prerrogativas previstas en el bloque constitucional, leyes generales y estatales según corresponda o si bien, que si ha incurrido en el acto reclamado por el quejoso, ser sancionado por la Autoridad Competente y reparar el acto reclamado. Por lo cual, dar acceso a la información, sin que el expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio haya causado estado, prorrogaría la impartición de justicia.</p> <p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la correcta ejecución del Juicio Administrativo, ya que toda vez que un expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, cause estado mediante el auto correspondiente, dicha información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada la RESERVA de la información</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La información solicitada se encuentra sujeta a Juicio Administrativa con número de expediente S.C.A/A/052/2020 interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; que a la presente fecha siguen vigentes. Por cual, este Comité Municipal de Transparencia no puede requerir la entrega de la información a la Unidad Administrativa toda vez que atentaría con la correcta ejecución del proceso judicial.</p>

FOLIO INFOMEX 01000920

FOLIO INFOMEX 01000920	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	21 DE NOVIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Que proporcione la Licencia de Construcción, que obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde aparezca como promovente la razón social denominada "CUMBRES TOWER REALTY, S, DE R.L DE C.V."</p>	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

A continuación, se presentan la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

Oficio número

SMEyDU/0867/2020

En seguimiento a su solicitud de información con número de folio UVTAIP/ST/579/2020, tengo a bien comunicarle que, la información solicitada se encuentra en carácter de reservado, conforme a lo establecido por el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se encuentran vigentes Procedimientos Administrativos ante la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo, bajo el expediente número S.C.A/A/052/2020, el cual todavía no ha causado estado, por lo que podría causar afectación a alguna de las partes en el mencionado juicio administrativo.

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01000920			
Nomenclatura			
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que " <i>Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado</i> " podrá clasificarse como RESERVADA.		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

- I. La información solicitada, se encuentra sujeta a un Juicio Administrativo **bajo el número de expediente S.C.A/A/052/2020** el cual radica en la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo. Por lo cual, permitir el acceso a información sujeta a un expediente judicial o un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio; cuando esta no se refiere a información sobre violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad o aquella relacionada con actos de corrupción, no permitiría a la Autoridad Competente cumplir de manera íntegra con las atribuciones y funciones que se le han conferido, vulnerando el debido proceso, causando un perjuicio significativo a la sociedad por presumirse que los diferentes niveles de gobierno y sus instituciones, no garantizaran los principios rectores del derecho mexicano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que omitirían cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- II. La divulgación de la información supondría la interposición de medios de impugnación y con ello la dilatación del Juicio Administrativo, inhibiendo a la sociedad de conocer a la prontitud, si la Autoridad Responsable ha cumplido con sus atribuciones y facultades de manera correcta sin vulnerar las prerrogativas previstas en el bloque constitucional, leyes generales y estatales según corresponda o si bien, que si ha incurrido en el acto reclamado por el quejoso, ser sancionado por la Autoridad Competente y reparar el acto reclamado. Por lo cual, dar acceso a la información, sin que el expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio haya causado estado, prorrogaría la impartición de justicia.
- III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la correcta ejecución del Juicio Administrativo, ya que toda vez que un expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, cause estado mediante el auto correspondiente, dicha información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada la **RESERVA** de la información

Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la **RESERVA** de la información, en consideración a lo siguiente:

Acuerdo

1.- La información solicitada se encuentra sujeta a Juicio Administrativa con número de **expediente S.C.A/A/052/2020** interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; que a la presente fecha siguen vigentes. Por cual, este Comité Municipal de Transparencia no puede requerir la entrega de la información a la Unidad Administrativa toda vez que atentaría con la correcta ejecución del proceso judicial.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 01000720

FOLIO INFOMEX 01000720	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	21 DE NOVIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: Que proporcione la Constancia de Uso de Suelo, que obran en los archivos de la Dirección de Planeación y Normalidad Urbana de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde aparece como promovente la razón social denominada "CUMBRES TOWER REALTY, S, DE R.L DE C.V."	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

A continuación, se presenta la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Secretaría Municipal De Ecología Y Desarrollo Urbano	Oficio número	SMEyDU/0864/2020
<p>En seguimiento a su solicitud de información con número de folio UVTAIP/ST/577/2020, tengo a bien comunicarle que, la información solicitada se encuentra en carácter de reservado, conforme a lo establecido por el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se encuentran vigentes Procedimientos Administrativos ante la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo, bajo el expediente número S.C.A/A/052/2020, el cual todavía no ha causado estado, por lo que podría causar afectación a alguna de las partes en el mencionado juicio administrativo.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 01000720		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que <i>"Vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado"</i> podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información solicitada, se encuentra sujeta a un Juicio Administrativo bajo el número de expediente S.C.A/A/052/2020 el cual radica en la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo. Por lo cual, permitir el acceso a información sujeta a un expediente judicial o un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio; cuando esta no se refiere a información sobre violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad o aquella relacionada con actos de corrupción, no permitiría a la Autoridad Competente cumplir de manera íntegra con las atribuciones y funciones que se le han conferido, vulnerando el debido proceso, causando un perjuicio significativo a la sociedad por presumirse que los diferentes niveles de gobierno y sus instituciones, no garantizaran los principios rectores del derecho mexicano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que omitirían cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. II. La divulgación de la información supondría la interposición de medios de impugnación y con ello la dilatación del Juicio Administrativo, inhibiendo a la sociedad de conocer a la prontitud, si la Autoridad Responsable ha cumplido con sus atribuciones y facultades de manera correcta sin vulnerar las prerrogativas previstas en el bloque constitucional, leyes generales y estatales según corresponda o si bien, que si ha incurrido en el acto reclamado por el quejoso, ser sancionado por la Autoridad Competente y reparar el acto reclamado. Por lo cual, dar acceso a la información, sin que el expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio haya causado estado, prorrogaría la impartición de justicia. III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la correcta ejecución del Juicio Administrativo, ya que toda vez que un expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, cause estado mediante el auto correspondiente, 		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	dicha información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada la RESERVA de la información
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- La información solicitada se encuentra sujeta a Juicio Administrativo con número de expediente S.C.A/A/052/2020 interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; que a la presente fecha siguen vigentes. Por cual, este Comité Municipal de Transparencia no puede requerir la entrega de la información a la Unidad Administrativa toda vez que atentaría con la correcta ejecución del proceso judicial.

FOLIO INFOMEX 01001020

FOLIO INFOMEX 01001020	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	21 DE NOVIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: Que proporcione la Autorización del régimen de propiedad en condominio, que obran en los archivos de la Dirección de Planeación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde aparezca como promovente la razón social denominada "CUMBRES TOWER REALTY, S, DE R.L DE C.V."	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN
Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

A continuación, se presentan la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Secretaría Municipal De Ecología y Desarrollo Urbano	Oficio número	SMEyDU/0868/2020
<p style="text-align: center;">CONFIDENTIAL</p> <p>En seguimiento a su solicitud de información con número de folio UVTAIP/ST/580/2020, tengo a bien comunicarle que, la información solicitada se encuentra en carácter de reservado, conforme a lo establecido por el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se encuentran vigentes Procedimientos Administrativos ante la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo, bajo el expediente número S.C.A/A/052/2020, el cual todavía no ha causado estado, por lo que podría causar afectación a alguna de las partes en el mencionado juicio administrativo.</p>		

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 01001020		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que <i>"Vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado"</i> podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información solicitada, se encuentra sujeta a un Juicio Administrativo bajo el número de expediente S.C.A/A/052/2020 el cual radica en la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo. Por lo cual, permitir el acceso a información sujeta a un expediente judicial o un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio; cuando esta no se refiere a información sobre violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad o aquella relacionada con actos de corrupción, no permitiría a la Autoridad Competente cumplir de manera íntegra con las atribuciones y funciones que se le han conferido, vulnerando el debido proceso, causando un perjuicio significativo a la sociedad por presumirse que los diferentes niveles de gobierno y sus instituciones, no garantizaran los principios rectores del derecho mexicano consagrados 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que omitirían cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>II. La divulgación de la información supondría la interposición de medios de impugnación y con ello la dilatación del Juicio Administrativo, inhibiendo a la sociedad de conocer a la prontitud, si la Autoridad Responsable ha cumplido con sus atribuciones y facultades de manera correcta sin vulnerar las prerrogativas previstas en el bloque constitucional, leyes generales y estatales según corresponda o si bien, que si ha incurrido en el acto reclamado por el quejoso, ser sancionado por la Autoridad Competente y reparar el acto reclamado. Por lo cual, dar acceso a la información, sin que el expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio haya causado estado, prorrogaría la impartición de justicia.</p> <p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la correcta ejecución del Juicio Administrativo, ya que toda vez que un expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, cause estado mediante el auto correspondiente, dicha información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada la RESERVA de la información</p>
<p style="text-align: center;">Acuerdo</p>	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La información solicitada se encuentra sujeta a Juicio Administrativa con número de expediente S.C.A/A/052/2020 interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; que a la presente fecha siguen vigentes. Por cual, este Comité Municipal de Transparencia no puede requerir la entrega de la información a la Unidad Administrativa toda vez que atentaría con la correcta ejecución del proceso judicial.</p>

FOLIO INFOMEX 01000820

<p style="text-align: center;">FOLIO INFOMEX 01000820</p>	<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:</p>
<p style="text-align: center;">FECHA DE PRESENTACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">21 DE NOVIEMBRE DE 2020</p>
<p style="text-align: center;">Suspensión de Términos</p>	<p style="text-align: center;">N/A</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</p>	
<p>Descripción de la Solicitud: Que proporcione la Constancia de Uso de Suelo, que obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Urbano Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde aparezca como promovente la razón social denominada "CUMBRES TOWER REALTY, S, DE R.L DE C.V."</p>	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN
Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

A continuación, se presenta la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Secretaría Municipal De Ecología Y Desarrollo Urbano	Oficio número	SMEyDU/0866/2020
<p>En seguimiento a su solicitud de información con número de folio UVTAIP/ST/578/2020, tengo a bien comunicarle que, la información solicitada se encuentra en carácter de reservado, conforme a lo establecido por el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se encuentran vigentes Procedimientos Administrativos ante la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo, bajo el expediente número S.C.A/A/052/2020, el cual todavía no ha causado estado, por lo que podría causar afectación a alguna de las partes en el mencionado juicio administrativo.</p>		

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 01000820		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que " <i>Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado</i> " podrá clasificarse como RESERVADA.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

- I. La información solicitada, se encuentra sujeta a un Juicio Administrativo bajo el número de expediente S.C.A/A/052/2020 el cual radica en la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo. Por lo cual, permitir el acceso a información sujeta a un expediente judicial o un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio; cuando esta no se refiere a información sobre violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad o aquella relacionada con actos de corrupción, no permitiría a la Autoridad Competente cumplir de manera íntegra con las atribuciones y funciones que se le han conferido, vulnerando el debido proceso, causando un perjuicio significativo a la sociedad por presumirse que los diferentes niveles de gobierno y sus instituciones, no garantizaran los principios rectores del derecho mexicano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que omitirían cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- II. La divulgación de la información supondría la interposición de medios de impugnación y con ello la dilatación del Juicio Administrativo, inhibiendo a la sociedad de conocer a la prontitud, si la Autoridad Responsable ha cumplido con sus atribuciones y facultades de manera correcta sin vulnerar las prerrogativas previstas en el bloque constitucional, leyes generales y estatales según corresponda o si bien, que si ha incurrido en el acto reclamado por el quejoso, ser sancionado por la Autoridad Competente y reparar el acto reclamado. Por lo cual, dar acceso a la información, sin que el expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio haya causado estado, prorrogaría la impartición de justicia.
- III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la correcta ejecución del Juicio Administrativo, ya que toda vez que un expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, cause estado mediante el auto correspondiente, dicha información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada la RESERVA de la información.

Acuerdo

Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información, en consideración a lo siguiente:

- 1.- La información solicitada se encuentra sujeta a Juicio Administrativa con número de expediente S.C.A/A/052/2020 interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; que a la presente fecha siguen vigentes. Por cual, este Comité Municipal de Transparencia no puede requerir la entrega de la información a la Unidad Administrativa toda vez que atentaría con la correcta ejecución del proceso judicial.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

FOLIO INFOMEX 00867720

FOLIO INFOMEX 00867720	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	02 DE OCTUBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20. 1 y 2 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Solicito en datos abiertos el desglose mensual de recursos públicos que son usados para el pago de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de oficinas o áreas municipales, desde que inició la actual administración municipal.</p> <p>Solicito en datos abiertos que se especifique el pago de arrendamiento que corresponda al inmueble ocupado o utilizado por cada oficina o área municipal.</p> <p>Solicito en datos abiertos los metros cuadrados de cada inmueble por que está pagándose el arrendamiento.</p> <p>Solicito copia de los contratos de arrendamiento.</p>	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a las siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Delegación Alfredo V. Bonfil	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación
Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia	Solución Integral de Residuos Sólidos	Radio Cultural Ayuntamiento	Subdelegación Puerto Juárez.
Operadora y Administradora de los Bienes Municipales	Instituto Municipal de la Juventud	Instituto Municipal de la Culturas y las Artes	Instituto Municipal de la Mujer
Asociación de Fútbol Pioneros	Instituto del Deporte	Dirección de Recursos Materiales	

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Instituto Municipal de la Juventud

Oficio número

MBJ/IMJ/DG/561/2020

En relación con el desglose mensual de recursos públicos que fueron utilizados para el pago de arrendamiento de la oficina del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación con el año 2019 y al año 2020, me permito remitir dicha información con base a las tablas que se anexan a continuación;

TABLA 1.

<i>Ejercicio Fiscal 2019</i>	
Enero	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Febrero	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Marzo	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Abril	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) mismo que ya cuenta con impuestos incluidos.
Mayo	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Junio	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Julio	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Agosto	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Septiembre	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Octubre	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Noviembre	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Diciembre	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.

<i>Ejercicio Fiscal 2020</i>	
Enero	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Febrero	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Marzo	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Abril	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Mayo	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Junio	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Julio	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Agosto	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Septiembre	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Octubre	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.
Noviembre	\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) con impuestos incluidos.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Aunado a lo anterior y con relación a la solicitud, le informo que el inmueble arrendado para la oficina del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con un total de 285m².

Asimismo, hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en los siguientes vínculos de conformidad al artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo:

<https://cancun.gob.mx/transparencia/files/2019/04/IMJUVE-XXVII-segundo-trimestre-2019.pdf>

<https://transparencia.cancun.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/Instituto%20Municipal%20de%20la%20Juventud/2020/XXVII/Primer%20trimestre/CONTRATO%20INMOBILIARIA%20LEOCAR%20VERSP%C3%93N%20P%C3%A9BLICA.pdf>

Instituto Municipal de Desarrollo
Administrativo e Innovación

Oficio número

IMDAI/DG/1008/2020

Por este medio le envío un cordial saludo, y a su vez, dando respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio UVTaip/ST/521/2020, me permito informarle que este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación no cuenta con datos abiertos, el desglose mensual de recursos públicos que son usados para el pago de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de oficinas o áreas municipales, a si tampoco cuenta con datos abiertos que se especifique el pago de arrendamiento que corresponda al inmueble ocupado por cada oficina o área municipal, ni cuenta con la información referente a los metros cuadrados de cada inmueble. La información que nos permitimos hacer llegar es el contrato de arrendamiento que corresponde al inmueble ocupado por el IMDAI (versión pública) y las dimensiones en metros cuadrados del inmueble que ocupa este instituto son, 361 m².

Instituto Municipal Contra las Adicciones

Oficio número

IMCA/DG/0380/2020

-Solicito en datos abiertos los metros cuadrados de cada inmueble porque está pagándose el arrendamiento.

Los metros cuadrados que conforman el inmueble contratado en arrendamiento corresponde a 120.00 metros cuadrados.

-Solicito copia de los contratos de arrendamiento
Adjuntamos en versión pública, copia simple de los contratos de arrendamiento correspondientes al periodo 2019 y 2020.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Instituto Municipal de Planeación de
Desarrollo Urbano

Oficio número

258/2020

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que, dentro de su base de datos administrativa, tiene el siguiente registro del pago de arrendamiento del inmueble que ocupa este Instituto Municipal, durante el período que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Concepto	Metros cuadrados	Total
Arrendamiento de oficinas del IMPLAN	453	\$47,734.00

Asociación de Futbol Pioneros A.C

Oficio número

AFPAC/190/2020

1.- El desglose mensual de recursos públicos que son usados para arrendamiento de inmuebles de esta asociación en la actual administración municipal, es por la cantidad total de \$ 13,920.00 Pesos Moneda Nacional.

2.- Se especifica que el pago de arrendamiento inherente al inmueble ocupado o utilizado por esta asociación es por la cantidad total de \$ 13,920.00 Pesos Moneda Nacional; mismo que corresponde a la denominada casa club; que es habitada por algunos de nuestros jugadores profesionales de futbol.

3.- Se informa que los metros cuadrados del inmueble donde se está pagando arrendamiento, son 160 metros cuadrados de terreno; y 250 metros cuadrados de construcción.

Igualmente se adjuntan al presente las versiones públicas de los contratos referentes a la solicitud de origen, manifestando que sean puestos a disposición previo pago de los derechos correspondientes; en términos del artículo 164 de la Ley de Transparencia del Estado de Quintana Roo.

Dirección General de SIRE SOL

Oficio número

SIRE SOL/DG/721/2020

En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante, por lo cual se le informa que los recursos públicos que son para el pago de arrendamientos de bienes inmuebles son los siguientes:

Bien Inmueble	Recurso Público Usado	Metros Cuadrados
Oficina de SIRE SOL	30, 525 (treinta mil quinientos veinticinco) más IVA mensuales	350 metros cuadrados aproximadamente
Terreno Usado por Servicios Generales	16,500 (quince mil) más IVA mensuales	200 metros cuadrados aproximadamente



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Dirección de Recursos Materiales

Oficio número

OM/DRM/2071/2020

De conformidad con los Artículo 151 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información requerida referente a los arrendamientos de inmuebles para el funcionamiento de oficinas o áreas municipales, se encuentra disponible para consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, para un fácil acceso, es el siguiente: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Dirección General del DIF Municipal

Oficio número

MBJ/SDIF/DG/923/2020

Al respecto me permito informar a Usted, que de conformidad al oficio MBJ-SDIF-DG-OM-658-2020 emitido por la Oficialía Mayor del con fecha 22 de octubre de 2020, del cual se anexa copia como sustento y el oficio número MBJ-SDIF-DG-UJ-298-2020 emitido por la Unidad Jurídica, ambos de este Sistema DIF Municipal se desprende el período comprendido de Octubre, Noviembre y Diciembre 2018, mismos que se aprecian a detalle en el mencionado documento oficial.

Con respecto al período 2019 se informa que nos encontramos en los siguientes supuestos que marcan los artículos 134 fracción IV Y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Quintana Roo al igual que el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en vigor; derivado que nos encontramos en el supuesto que nos marca las anteriores leyes el cual dice "Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones". Toda vez que el ejercicio fiscal 2019, se encuentra en proceso de auditoría por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo ASEQROO, estando imposibilitados de entregar la información solicitada.

Y sobre el período que nos encontramos en curso, se informa que nos encontramos en la auditoría realizada por un Despacho Privado, por ende se encuentra conformedad a la información solicitada antes mencionada, cayendo en nueva cuenta en los artículos 134 IV Y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Quintana Roo al igual que el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en vigor.

Cabe destacar que podría obstruir y dañar el procedimiento que nos encontramos inversos.

En virtud de lo anterior y con el objetivo evitar la obstrucción y daño del procedimiento de verificación y comprobaciones para culminar y cerrar dicho procedimiento, Mtra. Carla García en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Directora General de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, atentamente solicito, de conformidad con el artículo 122, 126 fracción I, 134 fracción IV y demás aplicables de la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Quintana Roo, someta al Comité de Transparencia de este Municipio para la Declaración de la clasificación de Información Reservada del expediente en alusión de conformidad con lo expuesto; en tal sentido, se anexa la prueba de daño correspondiente para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el Comité de Transparencia de este Municipio.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

CONTENIDO DEL OFICIO MBJ-SDIF-DG-OM 658-2020

Octubre de 2018: \$28,000
Noviembre de 2018: \$28,000
Diciembre de 2018: \$28,000

Lo correspondiente a 2019 y 2020 hasta la actual fecha se encuentra en un procedimiento de verificación y auditoría del cumplimiento de las leyes, y normas aplicables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez.

Solicito en datos abiertos que se especifique el pago de arrendamiento que respalda el inmueble ocupado o utilizado por cada oficina o área municipal.

Pago de la mensualidad de la renta de una bodega

Solicito en datos abiertos los metros cuadrados de cada inmueble porque está pagándose el arrendamiento

Bodega rentada 450 mts²

Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A de C.V

Oficio número

OPA/141/10/2020

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Esta Operadora se encuentra en un proceso de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, para efectos de dictaminar los estados financieros, control interno y estrategia financiera de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, dicha auditoría externa se desarrolla con la persona moral T Y K CONTADORES FISCALES S.C, bajo el contrato No. OPA-01-03-2020 suscrito el día 2 de marzo de 2020.

Subdelegación de Puerto Juárez

Oficio número

SBPJ/171/2020

La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual **NO realizamos ningún pago de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina de la Subdelegación de Puerto Juárez,** Esto en respuesta a la solicitud requerida con el número de folio 521/1463/2020.

Instituto del Deporte

Oficio número

MBJ/CDID/GDID/UJ/1942/2020

El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa: que después de haberse realizado una revisión exhaustiva NO SE TIENEN DATOS QUE REPORTAR referente a lo solicitado.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Instituto Municipal de la Mujer

Oficio número

DIMM/408/2020

Con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, hago de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Mujer de este municipio, durante la actual administración 2018-2021, presidida por la presidenta María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, hasta el momento no se ha visto en la necesidad de firmar contrato de arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas o áreas municipales, ante la inexistencia de información me veo en la penosa posibilidad de brindarle datos abiertos o desglose mensual de recursos públicos especificando el pago del arrendamiento, proporcionar copia del contrato y demás información solicitada en relación al arrendamiento del inmueble.

Dirección General de Radio Cultural
Ayuntamiento

Oficio número

DGRCA/551/2020

Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural Ayuntamiento **NO** ha realizado ningún pago por concepto de arrendamiento desde el inicio de la actual administración.

Instituto Municipal de la Cultura y las Artes

Oficio número

MBJ-IMCA-DG-663-2020

Este Instituto, no cuenta con pagos realizados para el arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de oficinas o áreas municipales, por lo cual, dentro de los registros contables no existe erogación por dicho concepto.

Delegación Alfredo V. Bonfil

Oficio número

DMB/314/2020

que en los archivos de la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil no se encuentra registro alguno del contenido sobre el cual versa la solicitud, toda vez que esta dependencia no se realizó contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de oficinas o áreas municipales y a su vez no cuenta con presupuesto asignado para tales efectos.



**COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00867720		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, de la Dirección General del Sistema DIF Municipal, (Auditoría Externa) y de la Operadora y Administradora de Bienes Municipales (Auditoría número No. OPA-01-03-2020) mismas que están siendo ejecutadas por indicaciones de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. Dichas actividades están siendo ejecutadas con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de las Unidades Administrativas verificadas. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoría obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorías de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoría respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Sistema DIF Municipal y la Operadora y Administradora de los Bienes Municipales, ya que toda vez que la verificación y auditoría haya sido clausurada y se dé cumplimiento 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
Acuerdo	<p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a las auditorias y procedimientos de verificación con números de identificación previamente mencionados, sea de carácter RESERVADA.</p> <p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información en la modalidad de PARCIAL en consideración a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Las Unidades Administrativas: <u>el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, el Instituto Municipal Contra las Adicciones, el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano, la Asociación de Fútbol Pioneros A.C., la Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL) y el Sistema DIF Municipal</u> proporcionan la información que se requiere mediante la Solicitud de Acceso a la Información.2.- Las Unidades Administrativas: la Subdelegación Puerto Juárez, el Instituto Municipal de Cultura y las Artes, el Instituto Municipal de la Mujer, la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, el Instituto Municipal del Deporte y la Delegación Alfredo V. Bonfil informan que no cuentan con erogaciones ni contratos por arrendamientos de oficinas.3.- La Unidad Administrativa con facultades y obligaciones para la contratación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, proporciona el hipervínculo para la consulta de la información, la cual puede ser consultada en https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio Lo anterior, en virtud de que, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante conforme a lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.4.- Existe una auditoria de número OPA-01-03-2020 iniciada a la Operadora y Administradora de Bienes Municipales con el objeto de verificar e investigar los estados financieros, el cual al corte de la solicitud sigue vigente.5.- Existe una auditoria iniciada a la Dirección General del DIF Municipal con el objeto de verificar e investigar los estados financieros, el cual al corte de la solicitud sigue vigente. <p>Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal que derive en los estados financieros de la Dirección General del Sistema DIF Municipal y la Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A de C.V, se encuentra momentáneamente reservados.</p>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00397920

FOLIO INFOMEX 00397920	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	12 DE ABRIL DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/08/04/20, ACT/PLENO/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20, ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20. 1 y 2 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: Quisiera saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han tenido síntomas de COVID19 (tos seca, dolor de pecho, fiebre, dolor de cuerpo) en el último mes y se han reportado enfermos. También me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han salido positivos en la prueba de COVID19. Por último, me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han muerto por COVID19.	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito

A continuación, se presenta la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	Oficio número	SMSPYT/DA/SM/016815/2020
---	---------------	--------------------------

RESPUESTA: Se anexa al presente el oficio número SMSPYT/DA/SM/0169BIS/2020, signado por el Dr. José Luis Lozano Jiménez Jefe del Departamento de Servicios Médicos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

Contenido del oficio SMSPYT/DA/SM/0169BIS/2020

1. Quisiera saber el número de personas que laboran en la secretaria de seguridad o policía preventiva municipal que han tenido síntomas de COVID19 (tos seca, dolor de pecho, fiebre, dolor de cuerpo) en el último mes y se han reportado enfermos.
48 personas han tenido síntomas de Covid 19 al corte del mes de abril.

2. También me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaria de seguridad o policía preventiva municipal que han salido positivos en la prueba COVID19.
En términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la información solicitada es facultad de la Secretaría de Salud Quintana Roo (SESA) autoridad que lleva la realización de las muestras de covid 19

3. Saber el número de personas que laboran en la secretaria de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han muerto por COVID19.
En términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la información solicitada referente al número de personas fallecidas a causa del Covid 19 dentro de la SMSPYT, es competencia de la Dirección del Registro Civil del Estado de Quintana Roo, quien es la dependencia encargada de levantar las actas de defunción.

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00397920		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la EXISTENCIA de la información, en la modalidad de PARCIAL, en consideración a lo siguiente:		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

- 1.- Se informa que, al corte de la Solicitud de Acceso a la Información, 48 individuos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública Tránsito han presentado algún síntoma relacionado al virus Sars-Cov2 (COVID-19).
- 2.- Se hace de conocimiento que la información requerida acerca del "número de positivos por COVID-19 (...)" es generada y resguardada de manera actualizada y veraz, por la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo (SESA).
- 3.- Se hace de conocimiento que la información requerida acerca de "muertes por Covid-19" es generada y resguardada, por la Dirección del Registro Civil del Estado de Quintana Roo. La cual, es la facultada y atribuida para la expedición de las Actas de Defunción correspondientes.

FOLIO INFOMEX 00887220

FOLIO INFOMEX 00887220	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	09 DE OCTUBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/02/10/20
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Solicito Información acerca de:</p> <ul style="list-style-type: none">-Los servicios de banquetes contratados del primero de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.-Los servicios de banquetes contratados del primero de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019-Los servicios de banquetes contratados del primero de enero de 2020 a la fecha en que se sirva dar respuesta a esta solicitud. <p>Detallando la información en una lista o cuadro que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none">1.El evento o motivo de la contratación2.La descripción del servicio contratado (para cuántas personas, menú, etc)3.El nombre del Proveedor4.El monto del Servicio contratado5.La fecha en que se recibió el servicio.6.El lugar donde se celebró el evento.	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a las siguientes Unidades Administrativas:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Delegación Alfredo V. Bonfil	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación
Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia	Solución Integral de Residuos Sólidos	Radio Cultural Ayuntamiento	Subdelegación Puerto Juárez.
Operadores y Administradores de Bienes Municipales S.A de C.V.	Instituto Municipal de la Juventud	Instituto Municipal de la Culturas y las Artes	Instituto Municipal de la Mujer
Asociación de Futbol Pioneros	Instituto del Deporte	Dirección de Recursos Materiales	

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Instituto Municipal de la Juventud

Oficio número

MBJ/IMJ/DG/558/2020

RESPUESTA: En respuesta a la solicitud de información recibida y con fundamento en los artículos 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 13 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo inició operaciones durante el Ejercicio Fiscal 2019 y adicionalmente se informa lo siguiente:

Banquetes respectivos al año 2019

Banquetes respectivos al año 2019

1. Reconocimiento a la excelencia académica

Evento	Descripción del servicio contratado	Nombre del proveedor	Monto del servicio contratado	Fecha en la que se recibió el servicio	Lugar donde se celebró el evento
Reconocimiento a la excelencia académica	para 50 Personas, Enchiladas Suizas, Huevos, etc.	Interacciones Montecarlos SA de CV	\$12,280.00	23/05/2019	Av Tulum 4, capilla ecuménica.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

2. Primer Cabildo Juvenil

Evento	Descripción del servicio contratado	Nombre del proveedor	Monto del servicio contratado	Fecha en la que se recibió el servicio	Lugar donde se celebró el evento
Primer Cabildo Juvenil	para 20 personas, hamburguesas y ensaladas.	HM Foods Mexico SA de CV	\$8,800.00	16/10/2019	Av. Bonampak MZ-27

Banquetes respectivos al año 2020

1. Segundo Cabildo Juvenil

Evento	Descripción del servicio contratado	Nombre del proveedor	Monto del servicio contratado	Fecha en la que se recibió el servicio	Lugar donde se celebró el evento
Segundo Cabildo Juvenil.	para 25 personas, Tostadas, tacos, etc.	H T Cancún SA de CV	\$11,841.00	26/02/2020	Bld. Kukulkan, Zona Hotelera.

Subdelegación de Puerto Juárez

Oficio número

SBJP/177/2020

Así mismo le hago entrega de la información solicitada con el número de folio 527/1469/2020. Acerca de los servicio de banquetes contratados en los siguientes periodos: Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 se realizó contratación de servicio de banquetes y enero del 2020 a la fecha no se realizo ningun contrato de servicio de banquetes.

Del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019

EVENTO CELEBRADO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO (PARA CUANTAS PERSONAS, MENU)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO DEL SERVICIO CONTRATADO	FECHA EN QUE SE RECIBIO EL SERVICIO	LUGAR DONDE SE CELEBRÓ EL EVENTO
CERTAMEN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE LA MARINA 2019	TAMALES PARA EL REFRIGERIO QUE SE BRINDÓ A LAS AUTORIDADES, BALLET Y CIUDADANÍA QUE ASISTIERON EN EL EVENTO DEL CERTAMEN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE LA MARINA 2019 DE LA SUBDELEGACIÓN DE PUERTO JUÁREZ, PARA UNAS 500 PERSONAS	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CUETZA LINGO, S. DE R.L. DE C.V.	\$6,380.00	28 DE MAYO	DOMO DEPORTIVO DE PUERTO JUÁREZ
NOCHE MEXICANA 2019	TAMALES PARA EL REFRIGERIO QUE SE BRINDÓ EN EL EVENTO DE LA NOCHE MEXICANA 2019, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PUERTO JUÁREZ, PARA UNAS 500 PERSONAS.	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CUETZA LINGO, S. DE R.L. DE C.V.	\$5,104.00	15 DE SEPTIEMBRE	DOMO DEPORTIVO DE PUERTO JUÁREZ
POSADA NAVAÍENA 2019	40KG DE COCHINITA PARA EL REFRIGERIO QUE SE BRINDÓ EN EL EVENTO DE LA POSADA NAVAÍENA 2019, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PUERTO JUÁREZ, DONDE ASISTIERON AUTORIDADES, PARTICIPARON GRUPOS DE BARABLES CULTURALES Y CIUDADANÍA. PARA UNAS 300 PERSONAS	EDGAR DAVID UC DZUL	\$3,218.0	18 DE DICIEMBRE	DOMO DEPORTIVO DE PUERTO JUÁREZ



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Asociación de Futbol Pioneros A.C

Oficio número

AFPAC/197/2020

Dando debido cumplimiento al oficio descrito en el párrafo anterior, la Asociación de Futbol Pioneros, A.C. proporciona la información referente a la solicitud principal y motivo del expediente en que se actúa; en términos del anexo que se acompaña al presente oficio.

BANQUETES CONTRATADOS POR LA ASOCIACION DE FUTBOL PIONEROS A.C.

2018

	EVENTO	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	FECHA	LUGAR
1	POSADA ADMINISTRATIVO	CENA BUFETE 30 PERSONAS	TAPANCO S.A.DE C.V.	\$7,417.50	21-dic	MARAKAME

2019

	EVENTO	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	FECHA	LUGAR
1	POSADA ADMINISTRATIVO Y PROFESORES DE CEFORS.	CENA BUFETE 57 PERSONAS	MARCOS DURAN BALLINA Z.	17,145.00	19-dic	BRAZILERAO
2	POSADA 3A. DIVISION	CENA BUFETE 24 PERSONAS	VANYA RENATA LOPEZ BUSH	9,229.00	21-dic	COSTELAO

Instituto Municipal de Desarrollo
Administrativo e Innovación

Oficio número

IMDAI/DG/1013/2020

01 de enero 2018 al 31 de diciembre 2018.

Evento o motivo de la contratación	Descripción del servicio contratado (para cuanta persona, menú, etc.)	Nombre del proveedor	Monto del servicio contratado	Fecha en que recibió el servicio	Lugar donde se celebró el evento
Evento cultural de todo el personal del IMDAI	Servicio de Alimentos para 30 pax con menú carne asada, pure de papa, ensalada, bebidas barra libre, barra salada.	COMERCIALIZADORA SORENSE SA DE CV	\$14,998.60	07 de Diciembre 2018	Restaurante La Valentina SM 15-A calle Acanceh # 24

01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2019.

Evento o motivo de la contratación	Descripción del servicio contratado (para cuanta persona, menú, etc.)	Nombre del proveedor	Monto del servicio contratado	Fecha en que recibió el servicio	Lugar donde se celebró el evento
Evento cultural de todo el personal del IMDAI	Servicio de Alimentos para 45 pax con menú buffet de escalopas de res, filete de pescado a la mantequilla, pavo relleno, pasta Alfredo, puré de papa, verduras al vapor, salón, sillas, mesas, cristalería, bocina, mantelería.	ARTE Y CULTURA SER SC	\$17,110.00	07 de Diciembre 2019	Salón YUUM-HA Álamos II prolongación la Luna calle madroño, Mza 6 Lte 13

Por lo anterior antes citado, la información referente a los servicios de banquetes contratados, informo que no hemos contratado servicio de banquete del 01 de enero a la fecha de la contestación de la solicitud del ejercicio 2020. Motivo por el que no adjunto información.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Instituto Municipal del Deporte

Oficio número

MBJ/CDID/DGID/UJ/1944/2020

El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa:

FECHA COMPRA	EVENTO	FECHA CELEBRACION EVENTO	DESCRIPCION SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO PAGADO
14/09/2018	Inauguración del torneo Interregiones	16 al 20 de Septiembre 2018	Banquete para 160 personas	Mexicana de Operación La Esperanza sa de cv	\$ 141,496.78

Para los periodos 2019 y 2020 después de haberse realizado una revisión exhaustiva NO SE TIENEN DATOS QUE REPORTAR referente a lo solicitado.

Instituto Municipal de la Mujer

Oficio número

DIMM/411/2020

Por lo que me permito hacer de su conocimiento:

1 de enero al 31 de diciembre 2018	La información de este periodo, está en un programa de Auditoría Superior del Estado, referente al ejercicio 2018. Bajo el número AEMF-DFMF-E-GOB-IP-165 Por lo que me encuentro limitada, para cumplir con lo solicitado.
1 de enero al 31 de diciembre 2019	La información de este periodo, está en un programa de Auditoría Superior del Estado, referente al ejercicio 2019, bajo el número 19-AEMF-A-GOB-093-225 Por lo que me encuentro limitada, para cumplir con lo solicitado.
1 de enero 2020 a la fecha que se contesta.	El Instituto Municipal de la Mujer no ha contratado servicio de banquetes En el periodo comprendido del 1 de enero 2020 a la presente fecha por lo que se encuentra en el supuesto de los artículos 38 de la LGTAIP; 20 y 160 de la LTAIP del Estado de Quintana Roo.

Instituto Municipal De Planeación de
Desarrollo Urbano

Oficio número

224/2020

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que, dentro de su base de datos administrativa, no se tiene registro de que se haya celebrado ninguna contratación de banquetes, durante el periodo que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Sistema DIF Municipal

Oficio número

MBJ/SDIF/DG/920/2020

Al respecto me permito informar a Usted, que de conformidad al oficio MBJ-SDIF-DG-OM-661-2020 emitido por la Oficialía Mayor del Sistema DIF con fecha 22 de octubre de 2020, del cual se anexa copia como sustento, se desprende la existencia de diversos servicios de banquete durante el período comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre 2018, mismos que se aprecian a detalle en el mencionado documento oficial.

Asimismo, con respecto a los ejercicios 2019 y 2020 hasta la presente fecha se informa que nos encontramos en los siguientes supuestos que marcan los artículos 134 fracción IV Y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Quintana Roo al igual que el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en vigor; derivado que nos encontramos en el supuesto que nos marca las anteriores leyes el cual dice "Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones". Toda vez que el ejercicio fiscal 2019 se encuentra en proceso de auditoría por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo ASEQROO, en cumplimiento a la orden de auditoría, visita e inspección con número de oficio ASEQROO/ASE/AEMF/0499/08/2020 emitido por dicha autoridad fiscalizadora.

El ejercicio fiscal 2020 se encuentra de igual manera inverso en un procedimiento de verificación y auditoría realizada por un despacho privado, por ende se encuentra comprometida la información solicitada antes mencionada cayendo en nueva cuenta en los artículos 134 IV Y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Quintana Roo al igual que el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en vigor, estando en ambos casos imposibilitados de entregar la información solicitada, por lo que cabe destacar que de brindar la información solicitada se podría obstruir y dañar los procedimientos en los que nos encontramos inversos.

En virtud de lo anterior y con el objetivo evitar la obstrucción y daño del procedimiento de verificación y comprobaciones para culminar y cerrar dichos procedimientos, Mtra. Carla García en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo de Transparencia y Directora General de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, atentamente solicito, de conformidad con el artículo 122, 126 fracción I, 134 fracción IV y demás aplicables de la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Quintana Roo, someta al Comité de Transparencia de este Municipio para la Declaración de la clasificación de Información Reservada del expediente en alusión de conformidad con lo expuesto; en tal sentido, se anexa la prueba de daño correspondiente para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el Comité de Transparencia de este Municipio. Asimismo, se anexa copia del oficio MBJ-SDIF-DG-OM-661-2020 emitido por la Oficialía Mayor de este Sistema DIF, para los efectos legales a que haya lugar.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Los servicios de banquetes contratados del primero de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018

Evento o motivo de la contratación	Descripción del servicio contratado	Proveedor	El monto del Servicio contratado	Fecha en la que se recibió el servicio	Lugar donde se celebra el evento
Bodas Colectivas	SERVICIO DE BANQUETE BODAS COLECTIVAS 1,0525 PLATILLOS	BISHUL GOURMET SA DE CV	\$172,405.00	14/02/2018	EXPLANADA PLAZA DE LA REFORMA
Día del Adulto Mayor	ALIMENTO PARA EVENTO DEL DIA DEL ADULTO MAYOR	CETINA PECH CARLOS MELCHOR	\$121,121.98	18/08/2018	SINDICATO DE TAXISTAS
Posada Navideña	ALIMENTOS PARA EL PERSONAL QUE ASISTE A LA POSADA NAVIDEÑA	CETINA PECH CARLOS MELCHOR	\$187,030.00	17/12/2018	JARDIN DE EVENTOS RACHEL

Dirección General de Radio Cultural
Ayuntamiento

Oficio número

DGRCA/550/2020

Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural Ayuntamiento **NO** ha realizado contratación de servicios de banquetes, en los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, y a la fecha de la presente solicitud.

Delegación Alfredo V. Bonfil

Oficio número

DMB/315/2020

conocimiento que en los archivos de la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil no se encuentra registro de contratos por concepto de Servicios de Banquetes durante los periodos concernientes a los ejercicios 2018, 2019, y hasta la presente fecha del 2020.

Dirección General de SIRE SOL

Oficio número

SIRE SOL/DG/664/2020

Este organismo público descentralizado no contrató servicios de banquetes del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Este organismo público descentralizado no contrató servicios de banquetes del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Este organismo público descentralizado no ha contratado servicios de banquetes en el presente ejercicio fiscal.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Instituto Municipal Contra las Adicciones

Oficio número

IMCA/DG/0361/2020

Por lo anterior manifiesto que el Instituto **NO** hizo ninguna contratación de servicios de banquetes en las fechas mencionadas

Dirección de Recursos Materiales

Oficio número

OM/DRM/2074/2020

Por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, debido a la inexistencia de la información requerida por el solicitante, se le hace de conocimiento que en el periodo mencionado en la solicitud, no se signó ningún convenio o contrato para el servicio de banquetes, por lo que no se cuenta con información alguna para remitir.

Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A De C.V.

Oficio número

OPA/143/10/2020

Esta Operadora no ha celebrado ningún tipo contrato relacionado a la contratación de banquetes dentro del periodo solicitado, por lo que no se cuenta con información relacionada a dicha solicitud.

Instituto de la Cultura y las Artes

Oficio número

MBJ-IMCA-DG-667-2020

Dentro de los registros contables de éste Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los años 2018, 2019 y hasta la presente fecha del año 2020, no existe erogación realizada por concepto de servicios de banquetes contratados.

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00887220		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP.
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, de la Dirección General del Sistema DIF Municipal, (Auditoría Externa) y el Instituto Municipal de la Mujer, mismas que están siendo ejecutadas por indicaciones de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. Dichas actividades están siendo ejecutadas con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de las Unidades Administrativas verificadas. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoría obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorías de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoría respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presume la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Sistema DIF Municipal y el Instituto Municipal de la Mujer, ya que toda vez que la verificación y auditoría haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a las auditorías y procedimientos de verificación con números de identificación previamente mencionados, sea de carácter RESERVADA.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Acuerdo

Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la **RESERVA** de la información en la modalidad de **PARCIAL** en consideración a lo siguiente:

1.- Las Unidades Administrativas: el Instituto Municipal de la Juventud, Subdelegación Puerto Juárez, Asociación de Futbol Pioneros A.C., Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación y el Instituto Municipal del Deporte remiten aquella información generada y resguardada conforme a los ejercicios fiscales señalados en la Solicitud de Acceso a la Información.

2.- Las Unidades Administrativas: la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano, Delegación Alfredo V. Bonfil, Dirección General de SIRESOL, Instituto Municipal Contra las Adicciones, Dirección de Recursos Materiales, Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A de C.V. y el Instituto de la Cultura y las Artes, hacen de conocimiento que no han realizados erogaciones por los conceptos señalados en la Solicitud de Acceso a la Información.

3.- Existen dos auditorías con números de identificación **AEMF-DFMF-E-GOB-IP-165 Y 19-AEMF—A-GOB-093-225** iniciada al Instituto Municipal de la Mujer, con el objeto de verificar e investigar los estados financieros, el cual al corte de la solicitud sigue vigente.

4.- Existe una auditoría externa iniciada a la Dirección General del DIF Municipal con el objeto de verificar e investigar los estados financieros de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, el cual al corte de la solicitud sigue vigente.

Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal relativo a los estados financieros de la Dirección General del Sistema DIF Municipal y del Instituto Municipal de la Mujer, se encuentra momentáneamente reservados.

FOLIO INFOMEX 00899920

FOLIO INFOMEX 00899920	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	13 DE OCTUBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/02/10/20 1 y 2 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Solicito información en datos abiertos de</p> <p>1.- Nombre y razón social de la o de las empresas con las que hay contrato de arrendamiento de vehículos automotores que funcionen como patrullas o estén dentro del parque vehicular del área de Seguridad Ppública o Tránsito. (automóviles, camionetas, camiones, motocicleta, etc.) y la duración del contrato.</p> <p>2.- La cantidad, modelo y año de los de vehículos automotores por los que fue firmado el contrato de arrendamiento.</p>	



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

- 3.- Cuántos vehículos automotores por tipo (automóviles, camionetas, camiones, motocicleta, etc) están en funcionamiento actualmente, con cuántos inició la actual administración municipal.
- 4.- Cantidad anual, mensual, bimestral, trimestral o semestral pagada a la o las empresas con las que fue firmado el contrato de arrendamiento de vehículos automotores que funcionen como patrullas de Seguridad Pública o de Tránsito.
- 5.- Solicito copia digital del contrato de arrendamiento.

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

A continuación, se presentan la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:

Dirección de Recursos Materiales

Oficio número

OM/DRM/2072/2020

Respecto al punto número 1, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, se le hace de conocimiento al solicitante, el nombre de la empresa con la que se signó el contrato de arrendamiento de vehículos automotores que funcionan como patrullas por parte de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito es Lumo Financiera del Centro, S.A de C.V, SOFOM ENR.; de igual manera se informa que la duración del contrato es de dos años y 5 meses.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Con respecto al punto número 2, me permito informarle que de conformidad con el artículo 134 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; la información se encuentra temporalmente RESERVADA, en virtud que la información solicitada de ser de conocimiento público en este momento, pudiera estarse vulnerando la estrategia de preservación del orden y la paz pública, bienes jurídicamente tutelados por todo el ordenamiento legal mexicano y más en la época reciente, en el que la seguridad personal y pública se encuentra altamente amenazada por los altos índices de delincuencia y violencia que azotan al país, en ese sentido cualquier situación que ponga en riesgo a los elementos de la corporación policial y que vulnere los bienes jurídicos tutelados, en esa tesitura, representa un riesgo real y demostrable la divulgación de

Pública Municipal, ya que con la información se daría a conocer la composición, determinación de materiales, descripciones técnicas, dando a conocer de igual manera el origen de los bienes adquiridos, como su grado de contenido y la cantidad de estos a disposición de la corporación policial; por lo que divulgar o proporcionar la información correspondiente pone en riesgo la vida de los elementos policiales y entorpece la actividad y estrategia ante el combate de tales hechos de violencia.

Proporcionar información relativa a la Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez, puede ser de utilidad para identificar las deficiencias y en su caso elaborar nuevas estrategias por parte del crimen organizado, para los atentados, que como ya se ha mencionado se sigue suscitando y en el presente año le ha cobrado la vida a varios elementos policíacos de la corporación municipal, por lo que como autoridad estamos obligados a velar por la Seguridad de la población en general y de los elementos que desempeñan esta labor; por lo que se tiene la obligación de evitar poner en riesgo dichos bienes jurídicos tutelados, por lo que se reserva la información antes mencionada; haciendo mención el artículo 135 de la citada Ley, que establece que las causales de reserva de información se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño.

Con respecto al punto marcado con el número 3, me permito hacer de su conocimiento que en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, esta Dirección de Recursos Materiales, no es competente para conocer dicha información, toda vez que no está dentro de sus atribuciones por ley, el manejo, registro y control de los vehículos en funcionamiento actualmente utilizados como patrulla y con cuantos inició la presente administración pública municipal, en ese sentido, no contar con información que proporcionar al respecto.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Con respecto al punto número 4 de conformidad con lo dispuesto al Artículo 158 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le hace de conocimiento que la cantidad, anual, mensual, bimestral, trimestral o semestral pagada a la empresa adjudicada del contrato en mención, es facultad de diversa área administrativa del Municipio, la cual es la encargada de ejercer el presupuesto, por tal no contar con información que proporcionar al respecto.

Referente al punto número 5, se informa que de conformidad con el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, al respecto me permito hacerle de conocimiento que la información relativa a los contratos se encuentra clasificada como reservada, debido a la Revisión Específica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales",

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00899920		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP.
Fundamento	Artículo 19, 134 fracción IV Y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.

- II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.
- III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a la revisión específica **DA/R-02/2020** iniciada a la Dirección de Recursos Materiales sea de carácter **RESERVADA**.

Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la **RESERVA** de la información, en la modalidad de **PARCIAL** en consideración a lo siguiente:

Acuerdo

- 1.- Se proporciona el nombre de la persona moral con la que se tiene un contrato de arrendamiento respecto a vehículos que funcionan como patrullas.
- 2.- Se indica la duración del contrato de arrendamiento con la personal moral que proporciona los vehículos que funcionan como patrullas.
- 3.- Existe un procedimiento de verificación con nomenclatura **DA/R-02/2020** iniciada a la Dirección de Recursos Materiales, con el objeto de verificar la "**correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales (...)**" el cual al corte de la solicitud sigue vigente. Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal relativa a la adquisición de vehículos que funcionen como patrulla, se encuentra momentáneamente reservados hasta la clausura de los procedimientos de verificación.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00842420

FOLIO INFOMEX 00842420	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20 1 y 2 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Para efectos de combate a la corrupción, conforme al artículo 112, fracción II. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al sujeto obligado que informe exhaustivamente mediante oficio, en acompañamiento de versiones públicas de información, con cancelación de datos personales, información sensible y de carácter reservado fundando y motivándolo a través de la prueba de daño, respecto a lo siguiente</p> <ol style="list-style-type: none">1) Se solicita del receptor de esta solicitud de información, señalar domicilio exacto y datos de identificación y nombre del área, oficina, ventanilla, oficialía de partes, dependencia o similar, donde se pueden realizar peticiones por escrito de conformidad con el Derecho de Petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y si en dicha área se revisa la petición escrita con miras a discriminar o negar el ingreso de peticiones formuladas por escrito. Señalar horarios de atención y teléfonos de contacto, así como correos electrónicos para tal efecto (favor de comprobar que se encuentren en funcionamiento).2) Se pide señalar el fundamento legal respecto a los descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico que realiza la Dirección de Fiscalización por realizar su liquidación con dinero en efectivo, dado a que esta es una práctica recurrente y bien conocida por los contribuyentes y personal de la dependencia aludida.3) Se pide señalar el fundamento legal respecto a los descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico que realiza la Dirección de Fiscalización cuando se omite la solicitud de emisión de comprobantes fiscales (facturas) por el contribuyente respecto del pago de multas, recargos, aprovechamientos y sanciones de carácter económico, dado que esta es una práctica recurrente y bien conocida por los contribuyentes y personal de la dependencia aludida.4) Se pide señalar cuales son los medios de defensa y recursos de carácter administrativo que pueden interponer los contribuyentes ante actos de autoridades Estatales, así como actos por parte de la propia Presidencia Municipal de Benito Juárez, sus dependencias, de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Dirección de Fiscalización, Desarrollo	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

5) Se solicita evidencia de que el personal en activo de la actual Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal se encuentra capacitado en materia de Integridad y Combate a la Corrupción. Favor de compartir constancias y documentación que avale capacitación en la materia y en su caso, detallar los motivos por los que no se han realizado dichas capacitaciones.

6) Se solicita informar si han existido, durante la actual administración de la actual presidente municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, capacitaciones para el personal de la Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal en materia de prevención del delito, en particular de aquellos contemplados dentro del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, como lo son Delitos contra la administración pública, promoción de Conductas Ilícitas Cohecho y Distracción de Recursos Públicos, Ejercicio ilícito de servicio público, Delitos Contra el Buen Despacho de la Administración, Coalición Indevida, Negligencia en el Desempeño de Función o Cargo, Abuso de Autoridad, Delito de Responsabilidades por Lucro Indevido, Peculado, Concusión, Intimidación, entre otros inherentes al desempeño de cargos públicos.

Finalmente, se solicita emitir información y documentación, en versión pública, cancelando únicamente los datos inherentes a datos personales e información sensible contenida en los mismos. Para los casos de información reservada o confidencial, se exige acompañar análisis de prueba de daño.

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN	
Instituto de Capacitación en Calidad	Tesorería Municipal
Asuntos Jurídicos	Contraloría Municipal
Dirección de Fiscalización	Oficialía Mayor

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Instituto de Capacitación en Calidad	Oficio número	IC-792/2020 y IC-/925/2020
<p>Por este medio me permito informarle que este Instituto de Capacitación en Calidad, capacitó a un total 19 servidores públicos adscritos a la Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal durante el periodo de octubre del 2018 a la actualidad, en diferentes cursos solicitados por medio de la Cedula de Detección de Necesidades de Capacitación (anexa al presente la cual es recabada cada año, sin embargo en los temas solicitados se han capacitado a 10 servidores públicos que a continuación se enlistan:</p>		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

SERVIDOR PÚBLICO	CURSO	FECHA DE IMPARTICION
Luna Alamilla Karla	Códigos de Ética y Conducta	09 de noviembre de 2018
Machuca Sánchez Roberto	Códigos de Ética y Conducta	09 de noviembre de 2018
Machuca Sánchez Carlos	Tribunal de Justicia Administrativa, Anticorrupción	21 de noviembre de 2018
Machuca Sánchez Alberto	Tribunal de Justicia Administrativa, Anticorrupción	21 de noviembre de 2018
Machuca Sánchez Gustavo	Tribunal de Justicia Administrativa, Anticorrupción	21 de noviembre de 2018
Machuca Sánchez Guadalupe	Ley General de Responsabilidades Administrativas	11 de diciembre de 2018
Magaña C. Alejandro	Ley General de Responsabilidades Administrativas	11 de diciembre de 2018
Magaña Manrique Cesar Ociel	Pilares de Servicio de Excelencia	11 y 12 de julio de 2019
Manzano Mex Héctor	Los Derechos Humanos en el Servicio Público y su Enfoque	22 de abril de 2019
Marín González Guadalupe	Pilares de Servicio de Excelencia	06 y 07 de junio de 2019
Marroquin Muñoz Grissel Estephaní	Los Derechos Humanos en el Servicio Público y su Enfoque	22 de abril de 2019

Cabe hacer mención que los cursos que también se les ha impartido son: **Sensibilización y Cultura de la Discapacidad, Gestión del Tiempo y Lineamientos para la Recepción de Transferencia Primaria.**

El 5 de septiembre de 2018, se impartió el curso de "No Discriminación en el trabajo" donde se tuvo el registro 30 servidores públicos

De igual forma, este Instituto de Capacitación en Calidad, coordinó la impartición del curso "Tribunal de Justicia Administrativa, Tribunal Anticorrupción" el 21 de noviembre del 2018, en el cual se invitó a todas las Dependencias Municipales

Cabe hacer mención que ambos cursos, están relacionados con los temas solicitados en el expediente UVT/ATP/ST/509/2020 y al desempeño de los cargos públicos.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Contraloría Municipal

Oficio número

CM/UJ/1522/2020

Al respecto sirva encontrar adjunto el soporte documental de las contestaciones de la Dirección de Substanciación, Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas y la Coordinación de Control Interno.

Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas mediante oficio CM/DIMRA/1620/2020:

Al respecto, le hago del conocimiento que esta Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas a mi cargo no encontró registro o evidencia de capacitación impartida a la Dirección de Fiscalización, no omitiendo manifestar que la impartición de cursos no es una actividad propia de esta área.

Dirección de Substanciación de la Contraloría Municipal mediante oficio CM/SUB-406/2020.

Se procede a dar contestación a lo solicitado en su oficio que antecede, en el que me permito informarle lo conducente:

ÚNICO. – Es de informar que esta Dirección de Substanciación NO CUENTA con registros de impartición de cursos "en materia de integridad y combate a la corrupción" a la actual Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal.

Unidad Jurídica de la Contraloría Municipal mediante oficio 048/2020:

Siendo que esta Coordinación de Control Interno no cuenta con facultades para capacitación y emisión de las constancias correspondientes, estas acciones se refieren a informar a las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal sobre la propia publicación del documento, su contenido y estructura, su utilidad como herramienta deontológica, así como acceso al mismo a través del portal de la Contraloría Municipal, siendo el principal objetivo y exhorto de las pláticas el fomentar la lectura, conocimiento, comprensión y aplicación del mismo; funciones que se derivan de la difusión e implementación del componente "Ambiente de control" dentro del Modelo Estatal del Marco de Control Interno.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL

CONTRALORÍA MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
CÓDIGO DE ÉTICA: ACCIONES DE DIFUSIÓN

ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2020

DEPENDENCIA / ORGANISMOS	FECHA	OTASERVIDORES PÚBLICOS PARTICIPANTES
TESORERÍA MUNICIPAL-Oficina del C. Secretario	Julio-07-2020	11
TESORERÍA MUNICIPAL-Dirección de ingresos	Julio-07-2020	8
TESORERÍA MUNICIPAL-Dirección de egresos	Julio-07-2020	4
TESORERÍA MUNICIPAL-Dirección de comercio en vía pública	Julio-8-2020	3
TESORERÍA MUNICIPAL-Dirección de Fiscalización	Julio-8-2020	16



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

TESORERÍA MUNICIPAL-Zofemat	Julio-8-2020	22
TESORERÍA MUNICIPAL-Dirección de Ingresos coordinados y Cobranza	Julio-9-2020	3
TESORERÍA MUNICIPAL-Dirección de contabilidad-Grupo 1	Julio-9-2020	27
TESORERÍA MUNICIPAL-Dirección de contabilidad-Grupo 2	Julio-9-2020	
TESORERÍA MUNICIPAL-Dirección financiera	Julio-9-2020	24
TESORERÍA MUNICIPAL-Dirección de Catastro	Julio-14-2020	12
RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO	Julio-14-2020	17
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO-Dirección de Ecología	Julio-15-2020	6
SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (SIRESOL)	Julio-15-2020	19
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	Agosto-20-2020	6
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	Agosto -27-2020	5
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	Agosto-28-2020	17
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO-Dirección de Tránsito	Septiembre-23-24-2020	93
CONTRALORÍA MUNICIPAL	Octubre-16-2020	86
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO-Dirección de Policía Turística	Noviembre 23 y 24 Diciembre 1-2020	71

450

Dirección de Asuntos Jurídicos

Oficio número

DGAJ/2199/2020

En ese tenor me permito informarle que los medios de defensa de carácter administrativo que puede interponer un contribuyente en contra de los actos emitidos por la Presidencia Municipal de Benito Juárez, sus dependencias, de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Dirección de Fiscalización, Desarrollo Urbano y Dirección General de Protección Civil de este ente municipal, son los siguientes:

Autoridad	Medio de defensa	Ordenamiento legal que lo prevé
Presidente Municipal	Recurso de Revisión	Artículos 1, 84 y 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; Artículos 188, 189 y 193 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
	Recurso de Revocación	Artículos 50, párrafo segundo y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.
Tesorería Municipal	Recurso de Revisión	Artículos 1, 84 y 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; Artículos 188, 189 y 193 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
	Recurso de Revocación	Artículos 95, 96 y 97 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.
Oficialía Mayor	Recurso de Revisión	Artículos 1, 84 y 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; Artículos 188, 189 y 193 del Reglamento del



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Dirección de Fiscalización	Recurso de Revisión	Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Artículos 1, 84 y 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; Artículos 188, 189 y 193 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
	Recurso de Revocación	Artículos 26, 96 y 97 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.
Desarrollo Urbano	Recurso de Revisión	Artículos 1, 84 y 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; Artículos 188, 189 y 193 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Dirección General de Protección Civil	Recurso de Revisión	Artículos 1, 84 y 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; Artículos 188, 189 y 193 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Artículo 154 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por último, es menester señalar que la información antes proporcionada es referente a los medios de defensa que un ciudadano puede hacer valer en contra de los actos y/o resoluciones administrativas emitidas por las autoridades municipales antes señaladas; por tanto, por lo que respecta a los medios de defensa que el ciudadano pueda interponer en contra de los actos y/o resoluciones administrativas emitidas por las autoridades estatales, deberán ser éstas últimas las competentes para proporcionar dicha información.

No obstante lo anterior, es preciso mencionar que las disposiciones previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, son de orden e interés público, y tiene por objeto entre otras cosas, establecer las disposiciones relativas a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Estatal y Municipal centralizada frente a particulares; asimismo, establece que en sus artículos 84 y 86 los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Dirección de Fiscalización

Oficio número

TM/DF/369/2020

2) Se pide señalar el fundamento legal respecto a los descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico que realiza la Dirección de Fiscalización por realizar su liquidación con dinero en efectivo, dado a que esta es una práctica recurrente y bien conocida por los contribuyentes y personal de la dependencia citada.

Respecto a este punto, le comento que la Dirección de Fiscalización no realiza descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico, ni mucho menos recibe pagos en efectivo. La dirección encargada de recibir los pagos de los diversos ingresos que recibe el Municipio de Benito Juárez, es la Dirección de Ingresos conforme lo señala el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

3) Se pide señalar el fundamento legal respecto a los descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico que realiza la Dirección de Fiscalización cuando se omite la solicitud de emisión de comprobantes fiscales (facturas) por el contribuyente respecto del pago de multas, recargos, aprovechamientos y sanciones de carácter económico, dado que esta es una práctica recurrente y bien conocida por los contribuyentes y personal de la dependencia aludida.

En el mismo sentido y con el mismo fundamento legal, se reitera que la Dirección de Fiscalización no realiza descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico, ni mucho menos recibe pagos en efectivo.

6) Se solicita evidencia de que el personal en activo de la actual Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal se encuentra capacitado en materia de Integridad y Combate a la Corrupción. Favor de compartir constancias y documentación que avale capacitación en la materia y en su caso, detallar los motivos por los que no se han realizado dichas capacitaciones.

Se exhiben como evidencia el oficio IC-1022-1/2018, a través del cual se impartieron entre otros cursos, los relacionados con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Códigos de Ética y de Conducta.

6) Se solicita informar si han existido, durante la actual administración de la actual presidenta municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, capacitaciones para el personal de la Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal en materia de prevención del delito, en particular de aquellos contemplados dentro del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, como lo son Delitos contra la administración pública, promoción de Conductas Ilícitas Cohecho y Distracción de Recursos Públicos, Ejercicio ilícito de servicio público, Delitos Contra el Buen Daño de la Administración, Coalición Inadmisión, Negligencia en el Desempeño de Función o Cargo, Abuso de Autoridad, Delito de Responsabilidades por Lucro Indebido, Paculado, Concusión, Intimidación, entre otros inherentes al desempeño de cargos públicos.

No se han recibidos cursos en esta materia pero sí en lo relacionado con la Ley General de Responsabilidades, como se mencionó en el punto anterior.

Tesorería Municipal

Oficio número

TM/DF/2027/2020

Derivado de lo anterior, se solicitó información a la Dirección de Fiscalización a lo que recayó respuesta bajo oficio TM/DF/395/2020, el cual manifiesta que la Dirección de Fiscalización no realiza descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico, ni mucho menos recibe pagos en efectivo.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Oficialía Mayor

Oficio número

OM/UJ/2781/2020

Al respecto me permito informarle que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 fracción I, 145 y 146 de la Constitución del Estado libre y Soberano de Quintana Roo; 7, 8 fracción I, 89, 90 fracción X, 115 y 116 fracción V de la Ley de los Municipios; 1, 5, 7, 22 fracción IV, 27 fracciones I, VI, XVIII, XXV, XL y 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el domicilio donde puede ejercer su derecho de petición ante esta dependencia municipal a mi digno cargo, es el ubicado en la Av. Tulum, Supermanzana 05, Manzana 05, colonia Centro, en el edificio conocido coloquialmente como Palacio Municipal, Planta Baja, puerta de cristal con rotulo de identificación con la denominación "OFICIALÍA MAYOR", en el área de recepción de la oficina del Oficial Mayor se podrán presentar todas las peticiones que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera aclarar que la

Oficialía Mayor no realiza revisiones que sean ocasionadas a discriminar o negar el acceso en el ingreso de peticiones, únicamente operativas que la petición cumpla con el trámite establecido en la ley como a continuación se expone:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En ese sentido podemos colegir, que para que exista la obligación de una autoridad a dar respuesta a una petición, primero se deberá de ejercitar el derecho, cumpliendo con los requisitos siguientes: a) formularse por escrito, de manera pacífica y respetuosa, contar con constancia de que fue entregada a la autoridad y señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones, una vez satisfecho lo anterior, la autoridad se obliga a lo siguiente: b) De dar respuesta por escrito a la petición formulada por el gobernado, esta sea congruente con lo solicitado por el y dar a conocer la respuesta recaída a la petición del gobernado en breve término, es decir la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa, en un término razonable para analizar y acordar el asunto en particular.

De igual manera me permito hacer de su conocimiento que el horario de atención en las Oficinas que ocupa la Oficina del Oficial Mayor es de 09:00 horas a 15:00 horas para la recepción de documentos, asimismo los teléfonos de contacto son: 8 81 28 00 extensiones 5001, 5002, 5004 y 5007.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00842420		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: NINGUNO
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la EXISTENCIA de la información, en la modalidad de PARCIAL, en consideración a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El Instituto de Capacitación en Calidad proporciona el listado de Servidores Públicos adscritos a la Dirección de Fiscalización que les ha proporcionado diversas capacitaciones en atención a solicitado por el interesado. 2.- La Contraloría Municipal proporciona la cantidad de Servidores Públicos que han participado en las Actividades de Difusión del Código de Ética de los Servidores Públicos. 3.- Se proporciona el listado de los medios de defensa de carácter administrativo con los que cuentan las Unidades Administrativas señaladas en la Solicitud de Acceso a la Información. 4.- Se informa que la Dirección de Fiscalización no se encuentra facultada para realizar descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico. 5.- La Oficialía Mayor informa que la recepción de documentación se apega a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Durante un horario comprendido de 00:09 A 15:00. 		

FOLIO INFOMEX 00904720

FOLIO INFOMEX 00904720	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	15 DE OCTUBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/02/10/20 1 y 2 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito se me informe acerca de las compras que se hayan realizado en concepto de premios, regalos y recompensas para, entregar a ganadores de concursos, festejados o cualquier otra persona beneficiada con motivo de rifas, concursos, celebraciones, días festivos, programas y conmemoraciones que se hayan efectuado, durante los siguientes periodos:

Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Del primero de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Del primero de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

Especificando

- 1.- El evento celebrado
- 2.- La fecha en que se celebró
- 3.- El lugar donde se llevó a cabo
- 4.- La cantidad de bienes adquiridos
- 5.- El costo de cada uno de los bienes adquiridos.
- 6.- La descripción de los bienes adquiridos
- 7.- El nombre o razón social del proveedor al que se le haya realizado la compra.
- 8.- El monto total pagado al proveedor.

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Delegación Alfredo V. Bonfil	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación
Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia	Solución Integral de Residuos Sólidos	Radio Cultural Ayuntamiento	Subdelegación Puerto Juárez.
Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A. de C. V	Instituto Municipal de la Juventud	Instituto Municipal de la Culturas y las Artes	Instituto Municipal de la Mujer
Asociación de Futbol Pioneros	Instituto del Deporte	Dirección de Recursos Materiales	



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Dirección de Recursos Materiales	Oficio número	OM/DRM/2073/2020
<p>Con fundamento en el Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se le hace de conocimiento que no existe compras realizadas en concepto de premios, regalos y recompensas que se le entrega a ganadores de concursos, festejados o cualquier otra persona beneficiada con motivo de rifas, efectuados en los periodos mencionados en la solicitud, por lo que esta dirección a mi digno cargo no tiene información alguna para remitir.</p>		

Dirección General de SIRE SOL	Oficio número	SIRE SOL/DG/665/2020
<p>En atención a su similar con número de Folio INFOMEX 00904720 y Folio UVTAIP 534/1476/2020 de fecha 21/10/2020, se informa que este organismo publico descentralizado no ha realizado compras en concepto de premios regalos o recompensas para concursos, celebraciones o días festivos, desde el primero de enero de dos mil dieciocho y hasta la presente fecha.</p>		

Instituto Municipal de la Cultura y las Artes	Oficio número	MBJ-IMCA-DG-665-2020
<p>Dentro de los registros contables de éste Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los años 2018, 2019, y hasta la presente fecha del año 2020, no existen pagos por compras realizadas en concepto de premios, regalos y/o recompensas.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación

Oficio número

IMDAI/DG/1006/2020

Por este medio le envío un cordial saludo, y a su vez, dando respuesta a la solicitud de información UVTAIP/ST/534/2020 me permito informarle que este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación no ha realizado entregas a ganadores por concepto de premios, o recompensas para entregar a ganadores de concursos o cualquier otra persona beneficiada durante el periodo comprendido desde el primero de enero de dos mil dieciocho a la fecha.

Dirección General de DIF Municipal

Oficio número

MBJ/SDIF/921/2020

En este tenor dando formal cumplimiento a lo requerido con respecto al periodo del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2018, se anexa tabla de todas las especificaciones requeridas, teniendo como referencia el oficio número MBJ-SDIF-DG-OM-659-2020 emitido por el Oficial Mayor de este Sistema DIF Municipal.

Con respecto al periodo del primero de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 se informa que nos encontramos en los siguientes supuestos que marcan los artículos 134 fracción IV Y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Quintana Roo al igual que el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en vigor; derivado que nos encontramos en el supuesto que nos marca las anteriores leyes el cual dice "Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o ~~de la recaudación de contribuciones~~". Toda vez que el ejercicio fiscal 2019 se encuentra en proceso de auditoría por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, ~~estando imposibilitados de entregar la información solicitada.~~

Y sobre el periodo del primero de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 se informa que nos encontramos en una auditoría realizada por un Despacho Privado, por ende se encuentra comprometida la información solicitada antes mencionada, cayendo en nueva cuenta en los artículos 134 IV Y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Quintana Roo al igual que el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en vigor.

SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ							
INTEGRACION DE PREMIOS, REGALOS, RECOMPENSAS PARA ENTREGAR A GANADORES DEL EJERCICIO 2018							
FECHA	FECHA	LUGAR	CANTIDAD	COSTO	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO TOTAL PAGADO
DIA REYES	07/01/2018	ESTADIO BETO AVILA	16,517 PZAS JUGUETES VARIOS 16,500 Y 17 BICICLETAS	JUGUETES VARIOS 23.50 BICICLETA JR 2,650.00	JUGUETES VARIOS (MUÑECAS, PELOTAS, MAQUILLAJE, BEYBLADE, BICICLETAS)	DIORDEX SA DE CV	502,048.
CLINICA DEL DOLOR	05/02/2018	C.A.D.	10 PZAS	90.00 C/U	VITRALES ESTELA	DILIA DE LOS ANGELES ESCAMILLA MALDONADO	1,044
CLINICA DEL DOLOR	09/02/2018	C.A.D.	10 PZAS	90.00 C/U	VITRALES ESTELA	DILIA DE LOS ANGELES ESCAMILLA MALDONADO	1,044
CONFERENCIA AMARTE SANA	27/02/2018	TEATRO DE CANCUN	1 PZA	231.9 C/U	PORTARETRATO 8X10	SANBORN HERMANOS, S.A	255
DIA DEL NIÑO	27/04/2018	PLAZA DE TOROS	3,000 PZAS	22.00 C/U	500 MUÑECAS, 500 MAQUILLAJES, 500 CARRITOS, 500 MOTOS, 500 PELOTAS, 500 CUERDAS PARA SALTAR	DIORDEX SA DE CV	76,566
DIA DE LA MADRE	09/05/2018	DOMO REG 94	240 PZAS (50 VENTILADORES, 50 HORNOS, 50 SANDWICHES, 40 HORNOS CON CAFETERA, 50 LICUADORAS)	VENTILADOR 700.00 C/U HORNO 880.00 C/U, SANDWICHES 500.00 C/U, HORNÓ CON CAFETERA 1,700.00 C/U, LICUADORA 700.00 C/U	50 VENTILADORES, 50 HORNOS, 50 SANDWICHES, 40 HORNOS C/CAFETERA Y 50 LICUADORAS	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA XCALAK, S.A DE C.V	228,520.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR	VALOR TOTAL
09/05/2018	DESAYUNO CON EL POTE MUNICIPAL CON MAMAS GANADORAS DEL 10 DE MAYO 2018	DOMO REG 94	164 PZAS	VARIOS	232,348.00	DIORDEX SA DE CV	232,348.00
24/05/2018	SALON PRESIDENTE DEL MUNICIPIO	80 PZAS (20 LICUADORAS, 20 VENTILADORES, 10 HORNOS Y 10 BATERIAS)	LICUADORA 700.00 C/U VENTILADORES 700.00 C/U C/U HORNO 1,700.00 C/U Y JGO DE BATERIA 1,200.00 C/U	20 LICUADORAS, 20 VENTILADORES, 10 HORNOS Y 10 JUEGOS DE BATERIA	66,120.00	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA XCALAK, S.A DE CV	66,120.00
13/06/2018	DESAYUNOS DAMAS VOLUNTARIAS Y FAMILIAS VULNERABLES DEL CAMPO MILITAR	ZONA MILITAR X REG 31	16 PZAS	HORNO 785.00 C/U VENTILADOR Y LICUADORA 700.00 C/U	13,746.00	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA XCALAK, S.A DE CV	13,746.00
22/06/2018	5to CABILDO INFANTIL POR UN DIA 2018	SALON PRESIDENTE MUNICIPIO B.J.	20 PZAS	8,650.00 C/U	200,680.00	LAPTOP MARCA ASUS 2 GB 14 PULGADAS JULIA ERIKA GUERRA FLORES	200,680.00
10/07/2018	ALUMNOS GRADUADOS DEL CAED	KM 17 Z.H. SALON EVENTOS GRAN CARIBE HOTEL IBEROESTAR	4 MOCHILAS Y 4 USB	MOCHILA 343.97 C/U Y MEMORIA USB 32 GB 257.76 C/U	2,792.03	4 MOCHILAS BAK PAC Y 4 MEMORIA USB 32 GB OFIX, S.A DE CV	2,792.03
25/07/2018	CURSO DE BELLEZA CDC REG 233	C.D.C. REG 233	3 PZAS	669.36 C/U	2,277.00	3 RECORTADORAS NUEVA WALMART DE MEXICO, S DE R.L C.V	2,277.00
25/07/2018	CURSO DE BELLEZA CDC REG 233	C.D.C. REG 233	1 PZA	516.38 C/U	599.00	1 TINA DE MASAJE NUEVA WALMART DE MEXICO, S DE R.L C.V	599.00
27/04/2018	DIA DEL NIÑO	PLAZA DE TOROS	3,000 PZAS	22.00 C/U	76,560.00	500 MUÑECAS, 500 MAQUILLAJES, 500 CARRITOS, 500 MOTOS, 500 PELOTAS, 500 CUERDAS PARA SALTAR DIORDEX SA DE CV	76,560.00
09/05/2018	DIA DE LA MADRE	DOMO REG 94	240 PZAS (50 VENTILADORES, 50 HORNOS, 50 SANWICHERAS, 40 HORNOS CON CAFETERA, 50 LICUADORAS)	VENTILADOR 700.00 C/U HORNO 880.00 C/U, SANWICHERAS 500.00 C/U, HORNO CON CAFETERA 1,700.00 C/U, LICUADORA 700.00 C/U	228,520.00	50 VENTILADORES, 50 HORNOS, 50 SANDWICHERAS, 40 HORNOS C/CAFETERA Y 50 LICUADORAS DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA XCALAK, S.A DE CV	228,520.00
09/05/2018	DIA DE LAS MADRES	DOMO REG 94	1,000 PZAS	103.45 C/U	120,000.00	100 TAZAS, 400 VASOS C/POPOTE 50 JGOS DE ESMALTE, 50 MONEDEROS DE CORAZON, 50 TOALLAS DE MANO, 50 LLAVEROS, 100 PERCHEROS Y 100 JOYEROS DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA XCALAK, S.A DE C.V.	120,000.00
09/05/2018	DESAYUNO CON EL POTE MUNICIPAL CON MAMAS GANADORAS DEL 10 DE MAYO 2018	DOMO REG 94	164 PZAS	VARIOS	232,348.00	DIORDEX SA DE CV	232,348.00
24/05/2018	SALON PRESIDENTE DEL MUNICIPIO	80 PZAS (20 LICUADORAS, 20 VENTILADORES, 10 HORNOS Y 10 BATERIAS)	LICUADORA 700.00 C/U VENTILADORES 700.00 C/U C/U HORNO 1,700.00 C/U Y JGO DE BATERIA 1,200.00 C/U	20 LICUADORAS, 20 VENTILADORES, 10 HORNOS Y 10 JUEGOS DE BATERIA	66,120.00	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA XCALAK, S.A DE C.V	66,120.00
13/06/2018	DESAYUNOS DAMAS VOLUNTARIAS Y FAMILIAS VULNERABLES DEL CAMPO MILITAR	ZONA MILITAR X REG 31	16 PZAS	HORNO 785.00 C/U VENTILADOR Y LICUADORA 700.00 C/U	13,746.00	10 HORNOS, 3 VENTILADORES DE PEDESTAL Y 3 LICUADORAS DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA XCALAK, S.A DE CV	13,746.00
22/06/2018	5to CABILDO INFANTIL POR UN DIA 2018	SALON PRESIDENTE MUNICIPIO B.J.	20 PZAS	8,650.00 C/U	200,680.00	LAPTOP MARCA ASUS 2 GB 14 PULGADAS JULIA ERIKA GUERRA FLORES	200,680.00
10/07/2018	ALUMNOS GRADUADOS DEL CAED	KM 17 Z.H. SALON EVENTOS GRAN CARIBE HOTEL IBEROESTAR	4 MOCHILAS Y 4 USB	MOCHILA 343.97 C/U Y MEMORIA USB 32 GB 257.76 C/U	2,792.03	4 MOCHILAS BAK PAC Y 4 MEMORIA USB 32 GB OFIX, S.A DE C.V	2,792.03
25/07/2018	CURSO DE BELLEZA CDC REG 233	C.D.C. REG 233	3 PZAS	669.36 C/U	2,277.00	3 RECORTADORAS NUEVA WALMART DE MEXICO, S DE R.L C.V	2,277.00
25/07/2018	CURSO DE BELLEZA CDC REG 233	C.D.C. REG 233	1 PZA	516.38 C/U	599.00	1 TINA DE MASAJE NUEVA WALMART DE MEXICO, S DE R.L C.V	599.00
25/07/2018	CURSO DE BELLEZA CDC REG 233	C.D.C. REG 233	1 PZA	516.38 C/U	599.00	1 SPA DE PIES NUEVA WALMART DE MEXICO, S DE R.L C.V	599.00
25/07/2018	CURSO DE BELLEZA CDC REG 233	C.D.C. REG 233	2 PZAS	654.35 C/U	1,518.01	2 RECORTADORAS NUEVA WALMART DE MEXICO, S DE R.L C.V	1,518.01
28/08/2018	DIA DEL ADULTO MAYOR	PALAPA DEL CAM	350 PZAS (200 CHALINAS, 150 TERMOS)	195.10 C/U	79,210.60	200 CHALINAS MUJER, 150 TERMOS DOBLE FONDO, LISBETH BERENICE CASTILLO MUÑOZ	79,210.60



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

EVENTO	FECHA	LUGAR	CANTIDAD	COSTO	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO TOTAL PAGADO
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	11 PZAS (10 VENTILADORES, 1 TELEVISOR)	VENTILADOR 453.28 C/U Y TV 2,542.24 C/U	10 VENTILADORES Y 1 TELEVISOR	MAYOREO ELECTRONICO PENINSULAR SA DE CV	6,439.00
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	7 PZAS (1 REFRIGERADOR, 1 ESTUFA, 1 LAVADORA, 1 TV, 1 SALA, 1 TRICICLO Y 1 COLCHON)	REFRIGERADOR 5,807.76 C/U, ESTUFA 2,453.45 C/U, LAVADORA 2,757.76 C/U, TV 2,534.48 C/U, SALA 3,658.62 C/U, TRICICLO 3,602.59 C/U Y COLCHON 1,687.07 C/U	1 REFRIGERADOR, 1 ESTUFA, 1 LAVADORA, 1 TV 1 SALA, 1 TRICICLO Y 1 COLCHON	MAYOREO ELECTRONICO PENINSULAR SA DE CV	26,102.00
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	7 PZAS (1 TERMO, 1 NECESER, 1 TERMO COLEMAN, 1 TERMO RUBBERMAID, 1 NECESER SEBIB, 1 HIELERA Y 1 MECEDORA)	TERMO 318.10 C/U, NECESER 275.00 C/U, TERMO COLEMAN 240.52 C/U, TERMON C/U, RUBBERMAID 361.21 C/U, NECESER SEBIB 231.90 C/U, HIELERA 447.41 C/U Y MECEDORA 1,119.83 C/U	1 TERMO, 1 NECESER, 1 TERMO COLEMAN, 1 TERMO RUBBERMAID, 1 NECESER SEBIB, 1 HIELERA Y 1 MECEDORA	COPPEL SA DE CV	3,473.00
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	24 PZAS SE ANEXA PDF	VARIOS	VARIOS	TIENDAS SORIANA SA DE CV	9,934.10
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	6 PZAS	473.28 C/U	6 VENTILADORES	MAYOREO ELECTRONICO PENINSULAR SA DE CV	3,294.00
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	2 PZAS	706.61 C/U	VENTILADOR 40 PULGADAS	COSTCO DE MEXICO SA DE CV	1,598.00
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	21 PZAS SE ANEXA PDF	VARIOS	VARIOS	SUBURBIA S DE RL CV	6,204.00
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	33 PZAS SE ANEXA PDF	VARIOS	VARIOS	TIENDAS SORIANA SA DE CV	11,492.00
DE LA CALLE A LA VIDA DIF 2018	22/09/2018	DOMO REG 94	9 COPAS GRANDES	COPA 1ER LUGAR 748.00 C/U, COPA 2DO LUGAR 600.00, TROFEO 1ER LUGAR 550.00, TROFEO 3ER LUGAR 500.00, TROFEO MODELO ZAPATO DE CAMPEON GOLEADOR 300.00 3 PZAS DE C/U	3 COPAS 1ER LUGAR, 3 COPAS 2DO LUGAR Y 3 COPAS 3ER	ESTRELLA GARCIA SALINAS	6,921.72
DE LA CALLE A LA VIDA DIF 2018	14/10/2018	DOMO REG 94	12 PZAS	TROFEO 1ER LUGAR 600.00, TROFEO 2DO LUGAR 550.00, TROFEO 3ER LUGAR 500.00, TROFEO MODELO ZAPATO DE CAMPEON GOLEADOR 300.00 3 PZAS DE C/U	TROFEO MODELO TRAPECIO 1ER, 2DO, 3ER LUGAR Y TROFEO MODELO ZAPATO DE CAMPEON	BETTY AGUILAR NOVELO	6,766.00
POCSADA NAVIDEÑA	17/12/2018		1,158 PZAS SE ANEXA PDF	VARIOS	VARIOS	BODEGA ELECTRONICA XAZE SA DE CV	124,315.53
POCSADA NAVIDEÑA	17/12/2018		10 PZAS	396.00 C/U	10 VENTILADORES	BODEGA ELECTRONICA XAZE SA DE CV	4,363.92
POCSADA NAVIDEÑA	17/12/2018		1 PZA	11,663.00 C/U	MOTOCICLETA COLOR ROJO	BODEGA ELECTRONICA XAZE SA DE CV	13,528.08
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	7 PZAS (1 TERMO, 1 NECESER, 1 TERMO COLEMAN, 1 TERMO RUBBERMAID, 1 NECESER SEBIB, 1 HIELERA Y 1 MECEDORA)	TERMO 318.10 C/U, NECESER 275.00 C/U, TERMO COLEMAN 240.52 C/U, TERMON C/U, RUBBERMAID 361.21 C/U, NECESER SEBIB 231.90 C/U, HIELERA 447.41 C/U Y MECEDORA 1,119.83 C/U	1 TERMO, 1 NECESER, 1 TERMO COLEMAN, 1 TERMO RUBBERMAID, 1 NECESER SEBIB, 1 HIELERA Y 1 MECEDORA	COPPEL SA DE CV	3,473.00
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	24 PZAS SE ANEXA PDF	VARIOS	VARIOS	TIENDAS SORIANA SA DE CV	9,934.10
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	6 PZAS	473.28 C/U	6 VENTILADORES	MAYOREO ELECTRONICO PENINSULAR SA DE CV	3,294.00
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	2 PZAS	706.61 C/U	VENTILADOR 40 PULGADAS	COSTCO DE MEXICO SA DE CV	1,598.00
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	21 PZAS SE ANEXA PDF	VARIOS	VARIOS	SUBURBIA S DE RL CV	6,204.00
DIA DEL ADULTO MAYOR	28/08/2018	PALAPA DEL CAM	33 PZAS SE ANEXA PDF	VARIOS	VARIOS	TIENDAS SORIANA SA DE CV	11,492.00
DE LA CALLE A LA VIDA DIF 2018	22/09/2018	DOMO REG 94	9 COPAS GRANDES	COPA 1ER LUGAR 748.00 C/U, COPA 2DO LUGAR 600.00, TROFEO 1ER LUGAR 550.00, TROFEO 3ER LUGAR 500.00, TROFEO MODELO ZAPATO DE CAMPEON GOLEADOR 300.00 3 PZAS DE C/U	3 COPAS 1ER LUGAR, 3 COPAS 2DO LUGAR Y 3 COPAS 3ER	ESTRELLA GARCIA SALINAS	6,921.72
DE LA CALLE A LA VIDA DIF 2018	14/10/2018	DOMO REG 94	12 PZAS	TROFEO 1ER LUGAR 600.00, TROFEO 2DO LUGAR 550.00, TROFEO 3ER LUGAR 500.00, TROFEO MODELO ZAPATO DE CAMPEON GOLEADOR 300.00 3 PZAS DE C/U	TROFEO MODELO TRAPECIO 1ER, 2DO, 3ER LUGAR Y TROFEO MODELO ZAPATO DE CAMPEON	BETTY AGUILAR NOVELO	6,766.00
POCSADA NAVIDEÑA	17/12/2018						



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

POSSADA NAVIDEÑA	FECHA	CANTIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	MONTO TOTAL PAGADO
POSSADA NAVIDEÑA	17/12/2018	1,158 PZAS SE ANEXA PDF	VARIOS	VARIOS	BODEGA ELECTRONICA XAZE SA DE CV	124,315.53
POSSADA NAVIDEÑA	17/12/2018	10 PZAS	395.00 C/U	10 VENTILADORES	BODEGA ELECTRONICA XAZE SA DE CV	4,363.92
POSSADA NAVIDEÑA	17/12/2018	1 PZA	11,663.00 C/U	MOTOCICLETA COLOR ROJO MARCA ITALIKA	BODEGA ELECTRONICA XAZE SA DE CV	13,529.08
POSSADA NAVIDEÑA	17/12/2018	1 PZA	11,663.00 C/U	MOTOCICLETA COLOR ROJO MARCA ITALIKA	BODEGA ELECTRONICA XAZE SA DE CV	13,529.08
POSSADA NAVIDEÑA	17/12/2018	2 PZAS (1 REFRIGERADOR, 1 LAVADORA)	1 REFRIGERADOR 5,883.00 C/U 1 LAVADORA 4,823.00 C/U	1 REFRIGERADOR DE 14 PIES Y 1 LAVADORA 19 KG	BODEGA ELECTRONICA XAZE SA DE CV	12,418.95
						1,781,855.03

Instituto Municipal de la Juventud Oficio número MBJ/IMJ/DG/562/2020

RESPUESTA: En respuesta a la solicitud de información recibida y con fundamento en los artículos 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 13 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo inició operaciones durante el Ejercicio Fiscal 2019 y adicionalmente se informa lo siguiente:

Ejercicio Fiscal 2019

EVENTO	FECHA	LUGAR	CANTIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	MONTO TOTAL PAGADO
Reconocimiento a la Excelencia Académica	23/05/2019	Hotel Oasis Palm	25	132.51	Cilindro redondo transparente con logo	Jimena Garza Anaya	\$ 3,338.00
Taller "Mujer a mi negocio"	24/07/2019	Incubadora UniSur	1	3,600.00	Pago de incubación de idea	Universidad Tecnológica del Sur, S de CV	\$ 3,600.00
Dirección	06/08/2019	Salón Presidentes	1	3,000.00	Premio monetario al ganador del concurso	No aplica	\$ 3,000.00
Debate político	21/08/2019	Universidad del Sur	2	208.80	Impresión de tarjetas de alumino con logotipo	Victor de la Cruz Rivas Briceño	\$ 417.60
Debate político	21/08/2019	Universidad del Sur	2	91.64	Impresión de tarjetas con logotipo	Victor de la Cruz Rivas Briceño	\$ 183.27
Debate político	21/08/2019	Universidad del Sur	2	162.40	Impresión de libretas con logotipo	Victor de la Cruz Rivas Briceño	\$ 324.80
Debate político	21/08/2019	Universidad del Sur	8	34.80	Etiquetas impresoras a color en vinil	Victor de la Cruz Rivas Briceño	\$ 278.40
Debate político	21/08/2019	Universidad del Sur	4	9.49	Papel Celofan	Papelaria Cancun SA de CV	\$ 37.96
Debate político	21/08/2019	Universidad del Sur	1	24.00	Mofio Celomático	Papelaria Cancun SA de CV	\$ 24.00
Debate político	21/08/2019	Universidad del Sur	2	80.79	Bate para regalo	Papelaria Cancun SA de CV	\$ 161.58
Debate político	21/08/2019	Universidad del Sur	1	8.50	Cinta Offhand adhesiva	Papelaria Cancun SA de CV	\$ 8.50
Cabildo juvenil	15/04/2019	Salón 20 de Abril	34	189.00	Libreta estudiantil	Oficina Depot de Mexico SA de CV	\$ 6,426.00
Cabildo juvenil	15/04/2019	Salón 20 de Abril	34	111.98	Tarjetas de alumino impresoras con logotipo	Victor de la Cruz Rivas Briceño	\$ 3,787.32
Cabildo juvenil	15/04/2019	Salón 20 de Abril	34	68.44	Tarjetas de alumino impresoras con logotipo	Victor de la Cruz Rivas Briceño	\$ 2,326.96
Cabildo juvenil	15/04/2019	Salón 20 de Abril	34	40.60	Impresión de libretas con logotipo	Victor de la Cruz Rivas Briceño	\$ 1,380.40
Cabildo juvenil	15/04/2019	Salón 20 de Abril	5	34.80	Etiquetas impresoras a color en vinil	Victor de la Cruz Rivas Briceño	\$ 174.00
Cabildo juvenil	15/04/2019	Salón 20 de Abril	34	110.36	Porta Kits de regalo envueltos con moño	Victor de la Cruz Rivas Briceño	\$ 4,772.24
Amo mi colonia	27/11/2019	Escuela Secundaria General Carlos Fuen	1	2,000.00	Premio primer lugar	No aplica	\$ 2,000.00
Amo mi colonia	27/11/2019	Escuela Secundaria General Carlos Fuen	1	1,000.00	Premio segundo lugar	No aplica	\$ 1,000.00
Amo mi colonia	27/11/2019	Escuela Secundaria General Carlos Fuen	1	500.00	Premio tercer lugar	No aplica	\$ 500.00
Recuerda y Aprende	13/12/2019	Villas Ochoch	18	48.00	Boleto "Pocita Palomita" para Cine	Cinepolis de Mexico SA de CV	\$ 864.00
Promoción de las Industrias Productivas de Balanceo	15/12/2019	Peñón D3	12	52.20	Medallas	Betty Aguilar Novelo	\$ 626.40

Ejercicio Fiscal 2020

EVENTO	FECHA	LUGAR	CANTIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	MONTO TOTAL PAGADO
Segundo Cabildo Juvenil	26/02/2020	Recinto 20 de Abril	17	3,399.00	Tabletas Huawei T5 10	Best Buy Stores S de RL de CV	\$ 57,383.00
Premio al Talento Emprendedor	15/02/2020	Universidad Anahuac	4	1,099.40	Reconocimientos especiales sobre acrílico	Representaciones motivacionales	\$ 4,381.60
Premio al Talento Emprendedor	15/02/2020	Universidad Anahuac	1	684.40	Cargo de envío	Representaciones motivacionales	\$ 684.40
Amo mi colonia	20/02/2020	Escuela Secundaria General Mi	1	2,000.00	Premio primer lugar	No aplica	\$ 2,000.00
Amo mi colonia	20/02/2020	Escuela Secundaria General Mi	1	1,000.00	Premio segundo lugar	No aplica	\$ 1,000.00



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento	Oficio número	DGRCA/548/2020
--	---------------	----------------

Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural Ayuntamiento **NO** ha realizado compras en concepto de premios, regalos y recompensas para, entregar a ganadores de concursos, festejados o cualquier otra persona beneficiada con motivo de rifas, concursos, celebraciones, días festivos, programas y conmemoraciones, en los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, y a la fecha de la presente solicitud.

La información emitida de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 160 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Instituto Municipal Contra las Adicciones	Oficio número	IMCA/DG/0367/2020
---	---------------	-------------------

Por lo anterior señalado manifiesto que el instituto **NO** ha efectuado compras en concepto de premios, regalos y recompensas para entregar en concursos, festejados o con motivo de rifas, concursos, celebraciones, días festivos, programas y conmemoraciones efectuadas en los periodos antes mencionados.

Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A de C.V.	Oficio número	OPA/144/10/2020
--	---------------	-----------------

Esta Operadora no ha realizado la compra de premios para el desarrollo de rifas, concursos, festejos o programa dentro del periodo solicitado, por lo que no se cuenta con información relacionada a dicha solicitud.

Instituto Municipal de la Mujer	Oficio número	DIMM/412/2020
---------------------------------	---------------	---------------

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018	La información de este periodo, está en un programa de Auditoría Superior del Estado, referente al ejercicio 2018. Bajo el número AEMF-DFMF-E-GOB-IP-165 Por lo que me encuentro limitada, para cumplir con lo solicitado.
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019	La información de este periodo, está en un programa de Auditoría Superior del Estado, referente al ejercicio 2019, bajo el número 19-AEMF-A-GOB-093-225 Por lo que me encuentro limitada, para cumplir con lo solicitado.
Del 1 de enero 2020 a la fecha que se contesta	<i>El Instituto Municipal de la Mujer no eroga cantidad alguna por concepto de premios, regalos y recompensas para entregar a ganadores de concursos, festejados y/o cualquier otra persona beneficiada con motivo de rifas, concursos, celebraciones, días festivos, programas y conmemoraciones en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 a la presente fecha.</i>



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

POSADA NAVIDEÑA 2018	20 DE DICIEMBRE	JUNTO A LA OFICINA DE LA SUBDELEGACIÓN CALLE 49	2	ENTRE \$258.16 Y \$16.35	BOLSAS	OUTLET DEL CALZADO SA DE CV (ROJO CANELA)	\$898.40
POSADA NAVIDEÑA 2018	20 DE DICIEMBRE	JUNTO A LA OFICINA DE LA SUBDELEGACIÓN CALLE 49	2	ENTRE \$396.47 Y \$87.06	BOLSAS	OUTLET DEL CALZADO SA DE CV (ROJO CANELA)	\$648.00
POSADA NAVIDEÑA 2018	20 DE DICIEMBRE	JUNTO A LA OFICINA DE LA SUBDELEGACIÓN CALLE 49	158	ENTRE \$4.22 Y \$3.00	VARIOS ARTICULOS	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,307.13
POSADA NAVIDEÑA 2018	20 DE DICIEMBRE	JUNTO A LA OFICINA DE LA SUBDELEGACIÓN CALLE 49	14	\$9.51	VARIOS ARTICULOS	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$154.42

Del primero de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

EVENTO CELEBRADO	FECHA QUE SE CELEBRÓ	LUGAR DONDE SE LLEVÓ A CABO	CANTIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS	COSTO DE CADA UNO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	MONTO TOTAL PAGADO AL PROVEEDOR
DÍA DEL NIÑO Y DÍA DE LAS MADRES	13/05/2019	DOMO DE PUERTO JUÁREZ	2	\$ 42.27	JUGUETES (REGALOS PARA LOS NIÑOS)	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 98.06
DÍA DEL NIÑO Y DÍA DE LAS MADRES	13/05/2019	DOMO DE PUERTO JUÁREZ	62	ENTRE: \$ 8.62 Y \$ 145.69	JUGUETES (REGALOS PARA LOS NIÑOS)	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 2,572.33
DÍA DEL NIÑO Y DÍA DE LAS MADRES	13/05/2019	DOMO DE PUERTO JUÁREZ	62	ENTRE: \$ 8.62 Y \$ 145.69	JUGUETES (REGALOS PARA LOS NIÑOS)	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 2,572.33
DÍA DEL NIÑO Y DÍA DE LAS MADRES	13/05/2019	DOMO DE PUERTO JUÁREZ	79	ENTRE: \$ 4.31 Y: \$ 237.07	ARTÍCULOS DE COCINA (REGALOS PARA LAS MADRES)	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 2,879.50
DÍA DEL NIÑO Y DÍA DE LAS MADRES	13/05/2019	DOMO DE PUERTO JUÁREZ	55	\$ 16.29	JUGUETES (REGALOS)	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 1,039.50
DÍA DEL NIÑO Y DÍA DE LAS MADRES	13/05/2019	DOMO DE PUERTO JUÁREZ	15	ENTRE: \$42.24 Y: \$ 119.83	Juguets (REGALOS)	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 1,845.00
CERTAMEN Y CORONACIÓN REINA DE LA MARINA	28/05/2019	DOMO DE PUERTO JUÁREZ	1	\$ 1,555.56	AJAR REINA DE LA MARINA (CORONA)	JORGE CARLOS LEÓN CAPELLO	\$ 1,555.56



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Subdelegación Puerto Juárez

Oficio número

SBPJ/176/2020

Así mismo le hago entrega de la información solicitada con el número de folio 534/1476/2020. Acerca de las compras que se realizaron en concepto de premios, regalos y recompensas para entrega de ganadores de concursos, festejados o cualquier otra persona beneficiada con motivo de rifas, concursos, celebraciones, días festivos, programas y conmemoraciones que se haya efectuado, durante los siguientes periodos

Del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

TIPO DE BIEN	FECHA QUE SE REALIZÓ	LUGAR DONDE SE LLEVÓ A CABO	CANTIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS	COSTO DE CADA UNO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	REPARTO O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	MONTO PAGADO	TOTAL
SELECCIÓN DE REINA DE LA MARINA 2018	29 DE MAYO	DOMO DEPORTIVO DE PUERTO JUÁREZ	6	ENTRE \$240.00 Y \$895.00	BANDA, CORONA Y TIARAS	JORGE CARLOS LEÓN CAPELILLO	\$ 3,369.80	
SELECCIÓN DE REINA DE LA MARINA 2018	29 DE MAYO	DOMO DEPORTIVO DE PUERTO JUÁREZ	1	\$ 1,368.62	VESTIDO DE GALA	SEARS OPERADORA MEXICO, S.A. DE C.V.	\$1,599.20	
SELECCIÓN DE REINA DE LA MARINA 2018	29 DE MAYO	DOMO DEPORTIVO DE PUERTO JUÁREZ	1	\$ 129.31	COLLAR	MARIA DEL CARMEN FERRER LOPEZ	\$150.00	
SELECCIÓN DE REINA DE LA MARINA 2018	29 DE MAYO	DOMO DEPORTIVO DE PUERTO JUÁREZ	1	\$800.00	VENTA DE ROPA	RUBEN ANTONIO CARRILLO BUENFIL	\$929.00	
SELECCIÓN DE REINA DE LA MARINA 2018	29 DE MAYO	DOMO DEPORTIVO DE PUERTO JUÁREZ	3	\$15.43	CHAROLAS	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. de R.L. de C.V.	\$53.70	
SELECCIÓN DE LA REINA DE LA MARINA 2018	29 DE MAYO	DOMO DEPORTIVO DE PUERTO JUÁREZ	1	\$420.00	FLORES	FLORES FLAMINGO	\$420.00	

SELECCIÓN DE LA REINA DE LA MARINA 2018	29 DE MAYO	DOMO DEPORTIVO DE PUERTO JUÁREZ	1	\$1,292.24	VESTIDO DE TELA CON BRILLO Y FALDA LINEA A	ROMANZZINO S. A DE C.V.	\$1,499.00	
SELECCIÓN DE LA REINA DE LA MARINA 2018	29 DE MAYO	DOMO DEPORTIVO DE PUERTO JUÁREZ	1	\$474.13	VESTIDO LARGO CON APLICACIONES EN AZUL	COMERCIAL IAC S.A. DE C.V.	\$549.95	
SELECCIÓN DE LA REINA DE LA MARINA 2018	29 DE MAYO	DOMO DEPORTIVO DE PUERTO JUÁREZ	5	ENTRE \$23.51 y 43.09	ACCESORIOS VARIOS	COMERCIAL IAC S.A. DE C.V.	\$184.93	
POSADA NAVIDEÑA 2018	20 DE DICIEMBRE	JUNTO A LA OFICINA DE LA SUBDELEGACIÓN CALLE 49	44	ENTRE \$50.00 Y 133.00	ACCESORIOS VARIOS	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V	\$5,444.18	
POSADA NAVIDEÑA 2018	20 DE DICIEMBRE	JUNTO A LA OFICINA DE LA SUBDELEGACIÓN CALLE 49	2	\$115.60	ACCESORIOS VARIOS	OUTLET DEL CALZADO SA DE CV (ROJO CANELA)	\$268.20	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Instituto Municipal del Deporte

Oficio número

MBJ/CDID/DGID/UJ/1946/2020

El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa:

FECHA COMPRA	EVENTO	FECHA CELEBRACION EVENTO	COMPR A	C/U	BIENES ADQUIRIDOS	PROVEEDOR	MONTO PAGADO
20/09/2018	Maraton Internacional Cancun 2018	04 DE DICIEMBRE DE 2018	1000	\$ 104.40	Medallas maraton 2018	Joyeria Romesa sa de cv	\$104,400.00

20/09/2018	Maraton Internacional Cancun 2018	04 DE DICIEMBRE DE 2018	1000	\$ 195.60	Medallas maraton 2018	Joyeria Romesa sa de cv	\$195,600.00
19/10/2018	Maraton Internacional Cancun 2018	04 DE DICIEMBRE DE 2018	4000	\$ 104.40	Medallas maraton 2018	Joyeria Romesa sa de cv	\$417,600.00
15/11/2018	Maraton Internacional Cancun 2018	04 DE DICIEMBRE DE 2018	8050	\$ 127.60	Playeras Maraton 2018	MS Sport sa de cv	\$1,027,180.00

Para los periodos 2019 y 2020 después de haberse realizado una revisión exhaustiva NO SE TIENEN DATOS QUE REPORTAR referente a lo solicitado.

Lo anterior en términos del artículo 13 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Delegación Alfredo V. Bonfil

Oficio número

DMB/317/2020

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de Los Estados Unidos de México; 1, 4, 6, 7, 13, 15, 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 12, 15, 22, 54 Fracciones XIV y XV y 160 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a los informes solicitados por la unidad a su cargo mediante oficio de FOLIO INFOMEX 00904720 FOLIO UVTAIP 534/1475/2020, N° DE EXP UVTAIP/ST/534/2020, hago de su conocimiento que en los archivos de la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil no se encuentra registro de compras realizadas por concepto de premios, regalos, y recompensas, para entregar a ganadores de concursos, festejados o cualquier persona beneficiada con motivo de rifas, concursos, celebraciones, días festivos, programas y conmemoraciones que se hayan efectuado durante los periodos concernientes a los ejercicios 2018, 2019, y hasta la presente fecha del 2020 y por lo cual es inexistente la información solicitada mediante el oficio antes señalado, ya que esta dependencia no ha realizado dichos supuestos.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Instituto Municipal de Planeación de
Desarrollo Urbano

Oficio número

226/2020

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que, dentro de su base de datos administrativa, no se tiene registro de que se haya celebrado ninguna compra por conceptos de premios, regalos y recompensas, para entregar a ganadores de concursos, festejados o cualquier otra persona, durante el período que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Asociación de Fútbol Pioneros A.C

Oficio número

AFPAC/2020

Dando debido cumplimiento al oficio descrito en el párrafo anterior, la Asociación de Fútbol Pioneros, A.C. proporciona la información referente a la solicitud principal y motivo del expediente en que se actúa; en términos del anexo que se acompaña al presente oficio.

2018

EVENTO	FECHA	LUGAR	CANTIDAD	COSTO	DESCRIPCION	RAZON SOCIAL
1 DIA DEL NIÑO CEFORS	27-abr	ESTADIO BETO AVILA	1	\$ 4,872.00	RENTA MINIFERIA	PAISSE FUNCIONES EMPRESARIALES S.C.
2 PREMIACION LIGA PIONEROS 1 EDICION	02-may	ESTADIO CANCUN 86	27	\$ 27,344.00	TROFEOS	HERRAJES FINGOS MEXICANOS S.A. DE C.V.
3 PREMIACION LIGA PIONEROS 2 EDICION	13-ma	ESTADIO CANCUN 86	12	\$ 6,427.85	TROFEOS	TROFEOS B.S.A. DE C.V.
4 POSADA CEFORS	18-dic	DOMO REGION 220	10	\$ 2,500.00	JUEGOS DE MESA	NUEVA WALMART DE MEXICO S.A. DE C.V.
5 POSADA CEFORS	18-dic	DOMO REGION 220	272	\$ 3,566.40	JUGUETES	NUEVA WALMART DE MEXICO S.A. DE C.V.

2019

EVENTO	FECHA	LUGAR	CANTIDAD	COSTO	DESCRIPCION	RAZON SOCIAL
2 49 ANIVERSARIO DE CANCUN	12-abr	ESTADIO CANCUN 86	1	\$ 1,334.00	TROFEO	BETTY AGUILAR NOVELO
2 DIA DEL NIÑO CEFORS	25-abr	ESTADIO BETO AVILA	1	\$ 5,960.00	RENTA MINIFERIA	PAISSE FUNCIONES EMPRESARIALES S.C.
3 35 ANIVERSARIO DE PIONEROS	11-may	ESTADIO CANCUN 86	80	\$ 11,600.00	UNIFORMES EXPROF.	ARTICULOS DEPORTIVOS XOC-HUILCO S.A. DE C.V.
4 35 ANIVERSARIO DE PIONEROS	13-may	ESTADIO CANCUN 86	50	\$ 2,888.40	PAYERAS P PUBLICO	RAYZA VERENIZ OY CHUC
5 PREMIACION LIGA PIONEROS	29-may	CANCUN 86 Y 120	198	\$ 22,741.57	TROFEOS Y MEDALLAS	LUXURY AWARDS S. DE RL DE C.V.
6 COPA PENINSULAR PIONEROS	05-jul	ESTADIO CANCUN 86	12	\$ 10,322.61	TROFEOS	LUXURY AWARDS S. DE RL DE C.V.
7 COPA PENINSULAR PIONEROS	05-jul	ESTADIO CANCUN 86	180	\$ 10,322.61	MEDALLAS	LUXURY AWARDS S. DE RL DE C.V.
5 POSADA CEFORS	28-dic	DOMO DIF 94	1	\$ 3,420.00	RENTA MINIFERIA	OPERADORA KLG S.A. DE C.V.
10 POSADA ADM. NISTRATIVO Y PROFERS	19-dic	BRASILERAGS	60	\$ 26,762.40	PANOS	NUEVA WALMART DE MEXICO S.A. DE C.V.
11 DIA DE REYES JUGADORES	28-dic	ESTADIO CANCUN 86	3	\$ 11,606.25	TELEVISORES	COSTCO DE MEXICO S.A. DE C.V.

2020

EVENTO	FECHA	LUGAR	CANTIDAD	COSTO	DESCRIPCION	RAZON SOCIAL
1 COPA PIONEROS 2015-2020	21-dic	CANCHA REG 220	32	\$ 10,440.00	TROFEOS	BETTY AGUILAR NOVELO
2 CONV. NO ENT CON JUGADORES	21-dic	ESTADIO CANCUN 86	1	\$ 2,850.00	RENTA DE MINIFERIA	LUIS ALAN OSORIO ORIN

(SIC)



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00904720		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, de la Dirección General del Sistema DIF Municipal, (Auditoría Externa) y del Instituto Municipal de la Mujer (AEMF-DFMF-E-GOB-IP-165 Y 19-AEMF-A-GOB-093-225) mismas que están siendo ejecutadas por indicaciones de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. Dichas actividades están siendo ejecutadas con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de las Unidades Administrativas verificadas. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoría obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorías de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoría respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Sistema DIF Municipal y la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, ya que toda vez que la verificación y auditoría haya sido clausurada y se dé cumplimiento 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a las auditorías y procedimientos de verificación con números de identificación previamente mencionados, sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información en la modalidad de PARCIAL en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- Las Unidades Administrativas: <u>el Instituto Municipal de la Juventud, la Asociación de Fútbol Pioneros A.C., la Subdelegación Puerto Juárez, el Instituto del Deporte y el Sistema DIF Municipal</u> proporcionan la información que se requiere mediante la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>2.- Las Unidades Administrativas: la <u>Dirección de Recursos Materiales, la Dirección General de SIRESQL, el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, la Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A de C.V., la Delegación Alfredo V. Bonfil y el Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano</u> informan que no cuenta con los datos requeridos mediante la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>3.- Se están ejecutando las auditorías con nomenclaturas AEMF-DFMF-E-GOB-IP-165 Y 19-AEMF-A-GOB-093-225 a la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer con el objeto de verificar e investigar los estados financieros, el cual al corte de la solicitud sigue vigente.</p> <p>4.- Se está ejecutando una auditoría externa a la Dirección General del DIF Municipal con el objeto de verificar e investigar los estados financieros el cual al corte de la solicitud sigue vigente.</p> <p>Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal que derive en los estados financieros la Dirección General del Sistema DIF Municipal y de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, se encuentra momentáneamente reservados.</p>

FOLIO INFOMEX 01019220

FOLIO INFOMEX 01019220	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	26 DE NOVIEMBRE 2020
Suspensión de Términos	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

De la Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, solicito se me informe, si dentro del periodo comprendido del 5 de enero de 2020 al 26 de noviembre de 2020.

- a) Si la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V., ha solicitado alguna modificación a la licencia de construcción tipo obra nueva y obra exterior número 76231, folio 4306/2019, expedida el ocho de enero de 2020.
- b) En caso de ser positivo solicito se me informe si le fue concedida o negada las modificaciones de la licencia de construcción tipo obra nueva y obra exterior número 76231, folio 4306/2019, expedida el ocho de enero de 2020, solicito se me proporcione copia certificada de la versión pública de todas y cada una de las constancias que integran el expediente administrativo formado con motivo de la expedición o concesión de la licencia de construcción.
- c) De igual forma solicito información de si la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V. del periodo comprendido del ocho de enero de 2020 al 26 de noviembre de 2020, ha solicitado y/o tramitado ante dicha dirección, alguna autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- d) En caso de ser positivo solicito se me informe si le fue concedida o negada la autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y
- e) Si le fue concedida a la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V. la autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se me proporcione copia certificada de la versión pública de todas y cada una de las constancias que integran el expediente administrativo formado con motivo de la expedición o concesión de la licencia de construcción.

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a la siguiente Unidad Administrativa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

A continuación, se presenta la respuesta remitida por la Unidad Administrativa para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	Oficio número	SMEYDU/0783/2020
<p>En seguimiento a su solicitud de información con número de folio UVTAIP/ST/588/2020, tengo a bien comunicarle que, la información solicitada se encuentra en carácter de reservado, conforme a lo establecido por el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se encuentran vigentes Procedimientos Administrativos ante la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo, bajo los expedientes número S.C.A/A/298/2017, S.C.A/A/289/2017 y S.C.A/A/290/2017 los cuales todavía no han causado estado, por lo que podrían causar afectación a alguna de las partes en el mencionado juicio administrativo.</p>		

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 01019220		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que <i>"Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado"</i> podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información solicitada, se encuentra sujeta a un Juicio Administrativo bajo el número de expediente S.C.A/A/052/2020 el cual radica en la Sala Constitucional y Administrativa del Estado de Quintana Roo. Por lo cual, permitir el acceso a información sujeta a un expediente judicial o un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio; cuando esta no se refiere a información sobre violaciones graves de derechos 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>humanos o delitos de lesa humanidad o aquella relacionada con actos de corrupción, no permitiría a la Autoridad Competente cumplir de manera íntegra con las atribuciones y funciones que se le han conferido, vulnerando el debido proceso, causando un perjuicio significativo a la sociedad por presumirse que los diferentes niveles de gobierno y sus instituciones, no garantizaran los principios rectores del derecho mexicano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que omitirían cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>II. La divulgación de la información supondría la interposición de medios de impugnación y con ello la dilatación del Juicio Administrativo, inhibiendo a la sociedad de conocer a la prontitud, si la Autoridad Responsable ha cumplido con sus atribuciones y facultades de manera correcta sin vulnerar las prerrogativas previstas en el bloque constitucional, leyes generales y estatales según corresponda o si bien, que si ha incurrido en el acto reclamado por el quejoso, ser sancionado por la Autoridad Competente y reparar el acto reclamado. Por lo cual, dar acceso a la información, sin que el expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio haya causado estado, prorrogaría la impartición de justicia.</p> <p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la correcta ejecución del Juicio Administrativo, ya que toda vez que un expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, cause estado mediante el auto correspondiente, dicha información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada la RESERVA de la información</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La información solicitada se encuentra sujeta a Juicio Administrativa con número de expediente S.C.A/A/052/2020 interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; que a la presente fecha siguen vigentes. Por cual, este Comité Municipal de Transparencia no puede requerir la entrega de la información a la Unidad Administrativa toda vez que atentaría con la correcta ejecución del proceso judicial.</p>

FOLIO INFOMEX 00842920

FOLIO INFOMEX 00842920	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20 1 y 2 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud: Para efectos de combate a la corrupción, conforme al artículo 112, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al sujeto obligado que informe exhaustivamente mediante oficio, en acompañamiento de versiones públicas de Información, con cancelación de datos personales, información sensible y de carácter reservado fundando y motivándolo a través de la prueba de daño, lo siguiente

1) Domicilio exacto y datos de identificación y nombre del área, oficina, ventanilla, oficina de partes, dependencia o similar, donde se pueden realizar peticiones por escrito de conformidad con el Derecho de Petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y si en dicha área se revisa la petición escrita con miras a discriminar o negar el ingreso de peticiones formuladas por escrito. Señalar horarios de atención y teléfonos de contacto (favor de comprobar que se encuentren en funcionamiento).

2) Se pide señalar cuales son los medios que ha dispuesto el Municipio para solicitar de forma personal cualquier tipo de licencia, permiso, constancia, certificado, dictamen, registro y en general, cualquier trámite administrativo y si es OBLIGATORIO realizarlos a través de medios electrónicos y bajo qué supuestos se niega la atención personal y presencial a los contribuyentes.

3) Se solicita compartir versión oficial y en formato PDF del fundamento legal vigente y legislación en la que se precise quienes serán sujetos de obtención de a) Inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes, b) Licencia de Funcionamiento Municipal, c) Constancia de uso y destino de suelo para operación, d) dictamen aprobatorio para locales comerciales, expedido por la Dirección General de Protección Civil, e) Refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento.

4) Se solicita compartir versión oficial y en formato PDF del fundamento legal vigente y legislación en la que consten los requisitos aplicables para obtener los siguientes actos, licencias, permisos, registros, dictámenes, certificados y autorizaciones a) Inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes, b) Licencia de Funcionamiento Municipal, c) Constancia de uso y destino de suelo para operación, d) dictamen aprobatorio para locales comerciales, expedido por la Dirección General de Protección Civil, e) Refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento. Señalar si las autoridades pueden solicitar requisitos adicionales a los referidos en la norma y legislación que conteste esta petición.

5) Para el caso de expedición de la licencia de funcionamiento por la apertura de un primer negocio en los términos que señala la fracción XXVI del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo, se pide compartir fundamento legal de los requisitos que deben acreditarse ante el Municipio a fin de exentar el pago del primer año.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

6) Copia de los formatos oficiales vigentes que determine el municipio para los trámites siguientes a) Inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes, b) Licencia de Funcionamiento Municipal, c) Constancia de uso y destino de suelo para operación, d) dictamen aprobatorio para locales comerciales, expedido por la Dirección General de Protección Civil, e) Refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento. Se solicita detalle respecto a la obligatoriedad y fuerza legal de dichos formatos, aclarando si los mismos se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado.

7) señalar el fundamento legal respecto a los descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico que realiza la Dirección de Fiscalización por realizar su liquidación con dinero en efectivo, así como por no solicitar el contribuyente facturación, dado a que esta es una práctica recurrente y bien conocida por los contribuyentes y personal de la dependencia aludida.

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a las siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN	
Dirección de Fiscalización	Dirección General de Servicios Públicos
Secretaría General	Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano
Dirección General de Ecología	Dirección de Ingresos
Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación	Dirección General de Protección Civil
Oficialía Mayor	Dirección de Catastro Municipal
Dirección de Gobierno	

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Dirección de Fiscalización	Oficio número	TM/DF/370/2020
<p>Respecto a este punto, le comento que la Dirección de Fiscalización no realiza descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico, ni mucho menos recibe pagos en efectivo. La dirección encargada de recibir los pagos de los diversos ingresos que recibe el Municipio de Benito Juárez, es la Dirección de Ingresos conforme lo señala el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Dirección General de Ecología

Oficio número

MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/4248//2020

PRIMERO.- En atención a lo anterior, esta Dirección General de Ecología se sirve señalar que en cuanto a los medios que este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo ha puesto disposición a efecto de que la ciudadanía se encuentre en posibilidades de llevar a cabo cualquier gestión y/o trámite en las diversas unidades administrativas que forman parte de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, es la página oficial del mismo la cual se sirve citar a continuación cancun.gob.mx, cabe señalar que en dicha página no solo se pueden llevar a cabo trámites sino también puede uno informarse sobre los servicios que presta cada una de las Direcciones Generales de este Municipio de Benito Juárez.

En cuanto respecta a la Dirección General de Ecología en materia de servicio y/o atención al público esta autoridad en comento tiene a bien señalar que no limita la atención que pueda solicitar el promovente y/o ciudadano, sin embargo, tomando en consideración que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de treinta de marzo de dos mil veinte, y que el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de treinta de marzo de dos mil veinte, así como el contenido de los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 4/2020 relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales y dependencia gubernamentales deben implementar por el fenómeno de salud

pública derivado del virus COVID-19 y 6/2020 que reforma y adiciona el primero citado, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo y dieciséis de abril de dos mil veinte, mediante la cual se señalan las medidas necesarias a adoptar para lograr hacer efectivas las medidas de distanciamiento social que sean compatibles con la salvaguarda de los derechos de los justiciables y/o promoventes a los que se proporciona el servicio público esencial de impartición de justicia respecto de los asuntos de tramitación urgente que establecen las leyes y los acuerdos del Consejo de la Judicatura Federal, ello para cuidar la salud del personal adscrito a este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y de los ciudadanos.

Por lo anterior, a efecto de cumplir las medidas de prevención de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), las autoridades federales en concordancia con diferentes niveles de gobierno se le ha exhortado a la ciudadanía que cualquier asunto ya sea en materia administrativa o judicial en la cual se requiera del apoyo y/o auxilio de las autoridades en comento, se lleven a cabo por los medios oficiales correspondientes, esto, a efecto de cuidar la salud de la población de Benito Juárez, por lo tanto, dichas acciones a favor de la ciudadanía no deben observarse como una falta de atención al servicio público.

Instituto Municipal de Desarrollo
Administrativo e Innovación

Oficio número

IMDAI/DG/1015/2020

Este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, coadyuva en la recepción, gestión y seguimiento de los principales servicios y trámites de la Administración Pública Municipal y para ello de acuerdo a la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en sus artículos 99, 100, 101 y demás relativos y aplicables en la materia, admite solicitudes mediante los medios electrónicos dispuestos por el Municipio o de forma personal.

Así mismo, se hace mención de que en la Ley citada, se puede encontrar el fundamento legal vigente de qué personas serán sujetos a obtención de los permisos y licencias o constancias referidas en el inciso No. 3).



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Dirección General de Servicios Públicos

Oficio número

DGSPM/1261/2020

Por lo anterior se le hace del conocimiento, que en virtud de que el único trámite que se realiza en esta Dirección General a través de la Coordinación de Inspección son la Anuencias a talleres mecánicos, lavaderos de carros y similares, mismos que por su naturaleza se llevan a cabo de manera presencial, por lo que no se habilito ningún medio electrónico por no ser necesario.

Dirección de Ingresos

Oficio número

DI/1031/2020

Numeral 1.- De conformidad con el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por el cual cita lo siguiente:

Artículo 99.-

"Las personas a que se hace referencia en el artículo anterior deberán, mediante los medios electrónicos dispuestos por el Municipio o de forma personal, solicitar dentro del mismo plazo la expedición de la licencia de funcionamiento, la cual es de vigencia trianual con refrendo declarativo anual, será por cada establecimiento y en el reverso de la misma contendrá el o los giras autorizados de acuerdo con la actividad establecida por el Servicio de Administración Tributaria SAT".

De igual manera se informa que todo procedimiento para la Inscripción al Padrón municipal, Obtención de la Licencia de Funcionamiento Municipal, Modificación de Domicilio Fiscal, Actividad Comercial, Denominación o Razón Social, deberá acudir de forma personal en las oficinas de la Dirección de Ingresos.

De conformidad con lo anterior, se informa que se han implementado estrategias de simplificación administrativa, apegados al Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, en el eje 4 EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA, en base al Programa 4.4. Programa para implementar la cultura del gobierno abierto y el combate a la corrupción; esto como son, las plataformas digitales (SITE) necesarias para que simplifiquen los trámites y servicios que permitan fortalecer la mejora regulatoria.

Numeral 2.- En referencia a la solicitud, se informa que en base al fundamento a los artículos 98,99,100, 101,103 Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, en el TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS, CAPITULO VIII DE LAS LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, igual manera, se comparte el hipervínculo oficial del congreso del estado de quintana roo, donde se encuentra la legislación vigente que regula dicho derecho.
<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L139-XVI-20200306-L1620200306039.pdf>

Numeral 5.- En tanto el Estado y el Municipio permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes derechos:

I.Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

- A) Licencias de construcción.
- B) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- C) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- D) Licencias para conducir vehículos.
- E) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.

Numeral 6. Se anexa al presente oficio, el formato oficial vigente para realización de los trámites de Inscripción al Padrón Municipal, B) Licencia de Funcionamiento Municipal, e) Refrendo declarativo anual de licencia de funcionamiento; esto es, de conformidad a la fracción I del artículo 98 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Dirección General de Protección Civil

Oficio número

MBJ/PM/SG/DGPC/024182/2020

2) Se pide señalar cuales son los medios que ha dispuesto el Municipio para solicitar de forma personal cualquier tipo de licencia, permiso, constancia, certificado, dictamen, registro y en general, cualquier trámite administrativo y si es obligatorio realizarlos a través de medios electrónicos y bajo que supuestos se niega la atención personal y presencial a los contribuyentes.

Al respecto me permito informarle que, actualmente esta Dirección se encuentra laborando mediante citas programadas que son determinadas a través de mensajería WhatsApp al número 9983310587, así como mediante la web: <http://licenciasdefuncionamiento.cancun.gob.mx:8087/inf/inf/ins/tramites/in>; lo anterior, derivado de la contingencia sanitaria covid - 19 y a efecto de proteger la integridad de los contribuyentes, así como de los colaboradores de esta dependencia.

3) Se solicita compartir versión oficial y en formato PDF del fundamento legal vigente y legislación en la que se precise quienes serán sujetos de obtención de a) Inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes, b) Licencia de Funcionamiento Municipal, c) Constancia de uso y destino de suelo para operación, d) dictamen aprobatorio para locales comerciales, expedido por la Dirección General de Protección Civil, e) Refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento.

En relación a lo solicitado, en cuanto al Dictamen Aprobatorio para Locales Comerciales, expedido por la Dirección General de Protección Civil; se adjunta el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que en los artículos 13 Fracción XXIX, 14, 57, 58, 61 y 62, Señala lo requerido.

6) Copia de los formatos oficiales vigentes que determine el municipio para los trámites siguientes a) Inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes, b) Licencia de Funcionamiento Municipal, c) Constancia de uso y destino de suelo para operación, d) dictamen aprobatorio para locales comerciales, expedido por la Dirección General de Protección Civil, e) Refrendo declarativo anual de la licencia de funcionamiento. Se solicita señalar respecto a la obligatoriedad y fuerza legal de dichos formatos, aclarando si los mismos se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Al respecto, se adjunta el formato único de trámites y servicios, que se encuentra previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria artículo 80,81,82 publicada el 18 de mayo del 2018 (en referencia a los programas específicos de mejora regulatoria a los lineamientos); Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE). DOF: 20/05/2019 Primero, Segundo fracción X tercero fracción III octavo. Y Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez Artículo 96,97 fracción II.

Oficialía Mayor

Oficio número

OM/UJ/2781/2020

Al respecto me permito informarle que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 fracción I, 145 y 146 de la Constitución del Estado libre y Soberano de Quintana Roo; 7, 8 fracción I, 89, 90 fracción X, 115 y 116 fracción V de la Ley de los Municipios; 1, 6, 7, 22 fracción IV, 27 fracciones I, VI, XVIII, XXV, XL y 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el domicilio donde puede ejercer su derecho de petición ante esta dependencia municipal a mi digno cargo, es el ubicado en la Av. Tulum, Supermanzana 05, Manzana 05, colonia Centro, en el edificio conocido coloquialmente como Palacio Municipal, Planta Baja, puerta de cristal con rotulo de identificación con la denominación "OFICIALÍA MAYOR", en el área de recepción de la oficina del Oficial Mayor se podrán presentar todas las peticiones que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera aclarar que la

Oficialía Mayor no realiza revisiones que sean encaminadas a discriminar o negar el acceso en el ingreso de peticiones, únicamente corrobora que la petición cumpla con lo mínimo establecido en la ley como a continuación se expone:

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En ese sentido podemos colegir, que para que exista la obligación de una autoridad a dar respuesta a una petición, primero se deberá de ejercitar el derecho, cumpliendo con los requisitos siguientes: *a) formularse por escrito, de manera pacífica y respetuosa, contar con constancia de que fue entregada a la autoridad y señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones*, una vez satisfecho lo anterior, la autoridad se obliga a lo siguiente: *b) De dar respuesta por escrito a la petición formulada por el gobernado, esta sea congruente con lo solicitado por el y dar a conocer la respuesta recaída a la petición del gobernado en breve término*, es decir la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa, en un término razonable para analizar y acordar el asunto en particular.

De igual manera me permito hacer de su conocimiento que el horario de atención en las Oficinas que ocupa la Oficina del Oficial Mayor es de 09:00 horas a 15:00 horas para la recepción de documentos, asimismo los teléfonos de contacto son: 8 81 28 00 extensiones 5001, 5002, 5004 y 5007.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	Oficio número	SMEYDU/0750/2020
--	---------------	------------------

2) La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano a través de la Página Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el apartado de trámites y servicios cuenta con la Solicitud de Permiso de Utilización de Uso de Suelo para Operación.

https://cancun.gob.mx/tramites_y_servicios/solicitud-de-permiso-de-utilizacion-de-uso-de-suelo-para-operacion/

3) De conformidad con el artículo 95 fracc. V de la LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

6) La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano a través de la Página Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el apartado de trámites y servicios cuenta con el formato para la Solicitud de permiso de utilización de uso de suelo para operación.

https://cancun.gob.mx/tramites_y_servicios/solicitud-de-permiso-de-utilizacion-de-uso-de-suelo-para-operacion/

Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez	Oficio número	SG/DGUTJyD/336/2020
--	---------------	---------------------

Específicamente en lo que se refiere a los trámites que se realizan directamente ante la oficina del Secretario General del Ayuntamiento, éstos se llevan a cabo de manera presencial, respetando las medidas sanitarias dictadas por las autoridades competentes en materia de salud, con motivo de la contingencia ocasionada por la propagación de virus denominado COVID-19.

Ahora bien, respecto a los demás trámites administrativos que se realizan ante las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, la información correspondiente deberá ser solicitada directamente a cada una de ellas.

Dirección de Catastro Municipal	Oficio número	DCM/2091/2020
---------------------------------	---------------	---------------

Que en esta Dirección de Catastro Municipal únicamente cuenta con la realización de constancias, certificados y registros, es decir altas de pedíos, según nuestro catálogo de servicios y ellos se sujetan a que puedan presentarse de manera física o electrónica por medio del correo que obra en la página oficial denominada CANCUN.GOB.MX.

Por lo que se refiere a que cuales son los medios que ha dispuesto el municipio para solicitar de forma personal trámites administrativos, le hago de su conocimiento que el único medio personalizado es el presencial en el área de Atención al Público dentro de esta Dirección de Catastro Municipal.

En cuanto a que si es OBLIGATORIO realizarlos a través de medios electrónicos, le comento que no es obligatorio hacerlo a través de este medio, esto es solo una alternativa para quienes deseen realizar sus trámites a distancia, por último bajo que supuestos se niega la atención personal y presencial a los contribuyentes, esta Dirección de Catastro Municipal tiene atención presencial y personal al público por lo cual no niega la atención personal.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Dirección de Gobierno

Oficio número

DG/CA/354/2020

En respuesta a su atento oficio señalado como 510/1452/2020 y 510/1453/2020 en relación con los expedientes UVTAIP/ST/510/ 2020 y UVTAIP/ST/511/2020, que se derivan de la solicitud que le fue hecha para conocer qué tipo de licencia, permiso, constancia, certificado, dictamen, registro y en general cualquier trámite administrativo y si es obligatorio realizarlos a través de medios electrónicos y bajo qué supuestos se niega la atención personal y presencial a contribuyentes, me permito comunicarle que en esta dependencia de mi cargo no se realiza ningún trámite de los antes señalados, manifestando que sólo revisamos y damos el visto bueno de las solicitudes ante ventanilla única de las constancias de residencia y vecindad, para enviarlas a la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para su firma y las remiten a la ventanilla antes citada para su entrega al solicitante

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00842920		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la EXISTENCIA de la información, en la modalidad de PARCIAL, en consideración a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Se proporciona la ubicación y horarios de atención de las oficinas de la Oficialía Mayor y en qué términos se realiza la recepción de documentación.2.- Se proporcionan los hipervínculos para la consulta de los requisitos de los tramites y servicios requeridos mediante la Solicitud de Acceso a la Información.3.- Se adjunta el formato utilizado por la Dirección de Ingresos para el trámite señalado en la Solicitud de Acceso a la Información.4.- Se informa que la Dirección de Fiscalización no cuenta con facultades y atribuciones para realizar descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00888320

FOLIO INFOMEX 00888320	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	09 DE OCTUBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/02/10/20 1 y 2 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Solicito información acerca de</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los servicios de coffee break contratados del primero de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018. -Los servicios de coffee break contratados del primero de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019. -Los servicios de coffee break contratados del primero de enero de 2020 a la fecha en que se sirva dar respuesta a esta solicitud. <p>Detallando la información en una lista o cuadro que contenga</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El evento o motivo de la contratación 2.- La descripción del servicio contratado (para cuantas personas, menú, etc) 3.- El nombre del Proveedor 4.- El monto del Servicio contratado 5.- La fecha en que se recibió el servicio. 6.- El lugar donde se celebró el evento. 	

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Delegación Alfredo V. Bonfil	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación
Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia	Solución Integral de Residuos Sólidos	Radio Cultural Ayuntamiento	Subdelegación Puerto Juárez.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A de C.V.	Instituto Municipal de la Juventud	Instituto Municipal de la Culturas y las Artes	Instituto Municipal de la Mujer
Asociación de Futbol Pioneros	Instituto del Deporte	Dirección de Recursos Materiales	

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Subdelegación de Puerto Juárez	Oficio número	SBPJ/173/2020
<p>Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento, que de acuerdo a la Declaratoria de la creación de la Subdelegación de Puerto Juárez, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Tomo 1, número 7, Octava época, en el Punto Tercero, Numeral 5 y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74. La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual NO hemos contratado los servicios de coffee break para la Subdelegación de Puerto Juárez de los periodos:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Coffee break primero de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2018❖ Coffee break primero de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2019❖ Coffee break primero de enero de 2020 a la fecha <p>Esto en respuesta a la solicitud requerida con el número de folio 528/1470/2020.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>		

Dirección General del DIF Municipal	Oficio número	MBJ/SDIF/DG/924/2020
<p>Al respecto me permito informar a Usted, que de conformidad al oficio MBJ-SDIF-DG-OM-657-2020 emitido por la Oficialía Mayor del Sistema DIF con fecha 22 de octubre de 2020, del cual se anexa copia como sustento, <u>se desprende la existencia de diversos servicios de coffee break durante el periodo comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre 2018</u>, mismos que se aprecian a detalle en el mencionado documento oficial.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Asimismo, con respecto a los ejercicios 2019 y 2020 hasta la presente fecha se informa que nos encontramos en los siguientes supuestos que marcan los artículos 134 fracción IV Y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Quintana Roo al igual que el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en vigor; derivado que nos encontramos en el supuesto que nos marca las anteriores leyes el cual dice "Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones". Toda vez que el ejercicio fiscal 2019 se encuentra en proceso de auditoría por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo ASEQROO, en cumplimiento a la orden de auditoría, visita e inspección con número de oficio ASEQROO/ASE/AEMF/0499/08/2020 emitido por dicha autoridad fiscalizadora,

El ejercicio fiscal 2020 se encuentra de igual manera inverso en un procedimiento de verificación y auditoría realizada por un despacho privado, por ende se encuentra comprometida la información solicitada antes mencionada cayendo en nueva cuenta en los artículos 134 IV Y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Quintana Roo al igual que el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en vigor, estando en ambos casos imposibilitados de entregar la información solicitada, por lo que cabe destacar que de brindar la información solicitada se podría obstruir y dañar los procedimientos en los que nos encontramos inversos.

En virtud de lo anterior y con el objetivo evitar la obstrucción y daño del procedimiento de verificación y comprobaciones para culminar y cerrar dichos procedimientos, Mtra. Carla García en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo de Transparencia y Directora General de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, atentamente solicito, de conformidad con el artículo 122, 126 fracción I, 134 fracción IV y demás aplicables de la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Quintana Roo, someta al Comité de Transparencia de este Municipio para la Declaración de la clasificación de Información Reservada del expediente en alusión de conformidad con lo expuesto; en tal sentido, se anexa la prueba de daño correspondiente para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el Comité de Transparencia de este Municipio. Asimismo, se anexa copia del oficio MBJ-SDIF-DG-OM-657-2020 emitido por la Oficialía Mayor de este Sistema DIF, para los efectos legales a que haya lugar.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

*"Descripción de la Solicitud: Solicito información acerca de:
los servicios de coffe break contratados del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018"*

Evento o motivo de la contratación	descripción del servicio contratado	El nombre del Proveedor	El monto del Servicio contratado	La fecha en la que se recibió el servicio	El lugar donde se celebra el evento
Reunión de trabajo dirección general	Coffe break	Súper San Francisco de Asís	\$1,053.48	24/01/2018	Salón de la Familia del Sistema DIF
Presidenta honoraria	Coffe break	Súper San Francisco de Asís	\$692.40	14/02/2018	Salón de la Familia del Sistema DIF
Curso coordinación de cadis	Coffe break	Súper San Francisco de Asís	\$337.15	14/02/2018	Salón de la Familia del Sistema DIF
Clinica del dolor C.A.D	Coffe break	Súper San Francisco de Asís	\$2,023.00	26/02/2018	Salón de la Familia del Sistema DIF
Reunión dirección general	Coffe break	Súper San Francisco de Asís	\$820.05	21/03/2018	Salón de la Familia del Sistema DIF
Programa prótesis ocular	Coffe break	Súper San Francisco de Asís	\$1,534.42	31/05/2018	Salón de la Familia del Sistema DIF
Conferencia lucha contra el suicidio	Coffe break	Súper San Francisco de Asís	\$739.93	12/09/2018	Salón de la Familia del Sistema DIF
Programa médico especial de prótesis ocular	Coffe break	Súper San Francisco de Asís	\$1,313.70	20/11/2018	Salón de la Familia del Sistema DIF
Cierre de talleres casa de asistencia temporal	Coffe break	Súper San Francisco de Asís	\$579.40	23/11/2018	Salón de la Familia del Sistema DIF
Sesión de psicólogos	Coffe break	Súper San Francisco de Asís	\$555.39	30/11/2018	Salón de la Familia del Sistema DIF
Instalación de sesión ordinaria y junta directiva	Coffe break	Súper San Francisco de Asís	368.00	31/12/2018	Salón de la Familia del Sistema DIF

Los servicios de coffe break contratados del primero de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019:

Lo correspondiente a 2019 se encuentra en un procedimiento de verificación y auditoría del cumplimiento de las leyes y normas aplicables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez.

Los servicios de coffe break contratados del primero de enero de 2020 a la fecha en que se sirva dar respuesta a esta solicitud:

Lo correspondiente a 2020 hasta la actual fecha se encuentra en un procedimiento de verificación y auditoría del cumplimiento de las leyes y normas aplicables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Delegación Alfredo V. Bonfil	Oficio número	DMB/316/2020
------------------------------	---------------	--------------

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
 Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de Los Estados Unidos de México; 1, 4, 6, 7, 13, 15, 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 12, 16, 22, 54 Fracciones XIV y XV y 160 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a los informes solicitados por la unidad a su cargo mediante oficio de FOLIO INFOMEX 00888320 FOLIO UVTAIP 528/1470/2020, N° DE EXP UVTAIP/ST/528/2020, hago de su conocimiento que en los archivos de la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil no se encuentra registro de contratos por concepto de Servicios de Coffee Break durante los periodos concernientes a los ejercicios 2018, 2019, y hasta la presente fecha del 2020 y por lo cual es inexistente la información solicitada mediante el oficio antes señalado.

Instituto Municipal del Deporte	Oficio número	MBJ/CDID/DGID/UJ/1807/2020
---------------------------------	---------------	----------------------------

El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa: que después de haberse realizado una revisión exhaustiva NO SE TIENEN coffee break CONTRATADOS QUE REPORTAR referente a lo solicitado.

Lo anterior en términos del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC)"

Instituto Municipal de la Mujer	Oficio número	DIMM/409/2020
---------------------------------	---------------	---------------

Por lo que me permito hacer de su conocimiento:

1 de enero al 31 de diciembre 2018	La información de este periodo, está en un programa de Auditoría Superior del Estado, referente al ejercicio 2018. Bajo el número AEMF-DFMF-E-GOB-IP-165 Por lo que me encuentro limitada, para cumplir con lo solicitado.
1 de enero al 31 de diciembre 2019	La información de este periodo, está en un programa de Auditoría Superior del Estado, referente al ejercicio 2019, bajo el número 19-AEMF-A-GOB-093-225 Por lo que me encuentro limitada, para cumplir con lo solicitado.
1 de enero 2020 a la fecha que se contesta.	El Instituto Municipal de la Mujer no ha contratado servicio de coffee break, en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 a la presente fecha por lo que se encuentra previsto en lo aplicable en el artículo 38 de la LGTAIP; 20 y 126 de la LTAIP del Estado de Quintana Roo.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Dirección General de SIRE SOL

Oficio número

SIRE SOL/DG/663/2020

Este organismo público descentralizado no contrató servicios de "coffee break" del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Este organismo público descentralizado no contrató servicios de "coffee break" del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Este organismo público descentralizado no ha contratado servicios de "coffee break" en el presente ejercicio fiscal.

Dirección General de Radio de Cultural
Ayuntamiento

Oficio número

DGRCA/549/2020

Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural Ayuntamiento **NO** ha realizado contratación de servicios de coffee break, en los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, y a la fecha de la presente solicitud.

Instituto Municipal de Planeación de
Desarrollo Urbano

Oficio número

225/2020

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que, dentro de su base de datos administrativa, no se tiene registro de que se haya celebrado ninguna contratación de coffee break, durante el período que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Instituto Municipal de la Juventud

Oficio número

MBJ/IMJ/DG/557/2020

RESPUESTA: En respuesta a la solicitud de información recibida y con fundamento en los artículos 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 13 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo inició operaciones durante el Ejercicio Fiscal 2019 y adicionalmente se informa lo siguiente:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Coffee break respectivos al año 2019

1. Coffee break para el Cabildo Juvenil

Evento	Descripción del servicio contratado	Nombre del proveedor	Monto del servicio contratado	Fecha en la que se recibió el servicio	Lugar donde se celebró el evento
Primer Cabildo Juvenil	Coffee break para 80 personas, bocadillos, canapés variados, agua de horchata y jugo de naranja	Kelly Robeca Chacón Villanueva	\$3,152.00	16/10/2019 y 16/10/2019	Salón Presidentes

2. Coffee break Platicas y conferencias preventivas

Evento	Descripción del servicio contratado	Nombre del proveedor	Monto del servicio contratado	Fecha en la que se recibió el servicio	Lugar donde se celebró el evento
Platicas y conferencias preventivas	Coffee break para 280 personas, paquete de desayuno Box Luch	Martha Alicia del Socorro Galera Gómez	\$14,002.13	19/11/2019	Plantel Conatep 2 Cancún

Coffee break respectivos al año 2020

2. Coffee break Platicas y conferencias preventivas

Evento	Descripción del servicio contratado	Nombre del proveedor	Monto del servicio contratado	Fecha en la que se recibió el servicio	Lugar donde se celebró el evento
Platicas y conferencias preventivas	Coffee break para 280 personas, paquete de desayuno Box Luch	Martha Alicia del Socorro Galera Gómez	\$14,002.13	19/11/2019	Plantel Conatep 2 Cancún

Coffee break respectivos al año 2020

Coffee break respectivos al año 2020

1. Coffee break para Premio al talento emprendedor

Evento	Descripción del servicio contratado	Nombre del proveedor	Monto del servicio contratado	Fecha en la que se recibió el servicio	Lugar donde se celebró el evento
Premio al talento emprendedor	Coffee break Para 60 personas, Coffee Break Nader AM (Café americano, jugo verde o naranja, cuernitos rellenos, pan dulce).	Terrium SA de CV	\$10,092.00	15/02/2020	Universidad Anahuc Cancún

2. Coffee break para Segundo Cabildo Juvenil

Evento	Descripción del servicio contratado	Nombre del proveedor	Monto del servicio contratado	Fecha en la que se recibió el servicio	Lugar donde se celebró el evento
Segundo Cabildo Juvenil	Coffee break Para 40 personas, Desayuno Box Luch (1 jugo, 1 pieza de pan, 1 fruta)	Martha Alicia del Socorro Galera Gómez	\$2,000.30	26/02/2020	Salón Presidentes



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A. de C.V.

Oficio número

OPA/110/08/2020

Esta Operadora no ha celebrado ningún tipo contrato relacionado a este servicio, por lo que no se cuenta con información relacionada a dicha solicitud.

Asociación de Futbol Pioneros

Oficio número

AFPAC/184/2020

Dando debido cumplimiento al oficio referido en el párrafo anterior, la Asociación de Futbol Pioneros, A.C. manifiesta que jamás ha contratado servicio alguno de coffee break dentro de los periodos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018; del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 1º de enero hasta la presente fecha; lo cual se hace constar para los efectos legales que correspondan.

Instituto Municipal de la Cultura y las Artes

Oficio número

MBJ-IMCA-DG-664-2020

Dentro de los registros contables de los periodos: primero de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018, primero de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, primero de enero 2020 a la presente fecha, éste Instituto de la Cultura y las Artes, de Benito Juárez, no cuenta con erogaciones realizadas por concepto de contratación de servicios de coffee break.

Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación

Oficio número

IMDAI/DG/1014/2020

01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2019.

Evento o motivo de la contratación	Descripción del servicio contratado (para cuanta persona, menú, etc.)	Nombre del proveedor	Monto del servicio contratado	Fecha en que recibió el servicio	Lugar donde se celebró el evento
Evento SORORIDAD de la Dirección de Desarrollo Administrativo e Innovación	Servicio de coffe brak para 42 pax por dos horas que incluye: café americano, te, refrescos surtidos, pan dulce.	INMOBILIARIA HOTELERA CANCUN URBAN S DE RL DE CV	\$8,474.00	26 de noviembre 2019	KRYSTAL URBAN HOTELS



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Evento SORORIDAD de la Dirección de Desarrollo Administrativo e Innovación	Servicio de bocadillos para 42 pax por una hora que incluye: mini tortitas de carne asada, hojaldres de pollo	INMOBILIARIA HOTELERA CANCUN URBAN S DE RL DE CV	\$3,301.00	28 de noviembre 2019	KRYSTAL URBAN HOTELS
--	---	--	------------	----------------------	----------------------

01 de enero 2020 a la fecha de respuesta de esta solicitud.

Evento o motivo de la contratación	Descripción del servicio contratado (para cuánta persona, menú, etc.)	Nombre del proveedor	Monto del servicio contratado	Fecha en que recibió el servicio	Lugar donde se celebró el evento
Evento MEJORES PRACTICAS DE MEJORA REGULATORIA de la Dirección de Mejora Regulatoria	Servicio de coffee break para 20 pax por dos horas que incluye: café americano, te, refrescos surtidos, pan dulce.	INMOBILIARIA HOTELERA CANCUN URBAN S DE RL DE CV	\$ 7,654.00	30 y 31 de enero 2020	KRYSTAL URBAN HOTELS

Por lo anterior antes citado, la información referente a los servicios de banquetes contratados, informo que no hemos contratado servicio de coffee break del 01 de enero al 31 de diciembre 2018. Motivo por el que no adjunto información.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

Instituto Municipal Contra las Adicciones

Oficio número

IMCA/DG/0366/2020

En respuesta de la información solicitada manifestamos que el Instituto a mi cargo no ha celebrado contratos y/o convenios relacionadas con el servicio de coffee break dentro de los plazos señalados.

Dirección de Recursos Materiales

Oficio número

OM/DRM/2070/2020

Por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, debido a la inexistencia de la información requerida por el solicitante, se le hace de conocimiento que en el periodo mencionado en la solicitud, no se firmó ningún convenio o contrato para el servicio de coffee break, por lo que no se cuenta con información alguna para remitir.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00888320		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, de la Dirección General del Sistema DIF Municipal, (Auditoría Externa) y del Instituto Municipal de la Mujer (AEMF-DFMF-E-GOB-IP-165 Y 19-AEMF-A-GOB-093-225) mismas que están siendo ejecutadas por indicaciones de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. Dichas actividades están siendo ejecutadas con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de las Unidades Administrativas verificadas. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoría obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorías de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoría respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presume la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Sistema DIF Municipal y la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, ya que toda vez que la verificación y auditoría haya sido clausurada y se dé cumplimiento		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a las auditorías y procedimientos de verificación con números de identificación previamente mencionados, sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información en la modalidad de PARCIAL en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- Las Unidades Administrativas: <u>la Dirección General del DIF Municipal, el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación y el Instituto Municipal de la Juventud</u> proporcionan la información generada en los diversos periodos señalados mediante la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>2.- Las Unidades Administrativas: <u>la Subdelegación Puerto Juárez, la Delegación Alfredo V. Bonfil, el Instituto Municipal del Deporte, el Instituto Municipal de la Mujer, la Dirección General de SIREVOL, la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, el Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano, la Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V., la Asociación de Fútbol Pioneros A.C, el Instituto de la Cultural y las Artes, el Instituto Municipal Contra las Adicciones y la Dirección de Recursos Materiales</u> informan que no han realizado erogaciones y/o celebrados contratos por el concepto señalado en la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>3.- Se están ejecutando las auditorías con nomenclaturas AEMF-DFMF-E-GOB-IP-165 Y 19-AEMF-A-GOB-093-225 a la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer con el objeto de verificar e investigar los estados financieros, el cual al corte de la solicitud sigue vigente.</p> <p>4.- Se está ejecutando una auditoría externa a la Dirección General del DIF Municipal con el objeto de verificar e investigar los estados financieros el cual al corte de la solicitud sigue vigente.</p> <p>Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal que derive en los estados financieros de la Dirección General del Sistema DIF Municipal y de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, se encuentra momentáneamente reservados.</p>

FOLIO INFOMEX 00843520

FOLIO INFOMEX 00843520	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:
FECHA DE PRESENTACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Suspensión de Términos	ACT/PLENO/11/09/20 Y ACT/PLENO/02/10/20 1 y 2 de noviembre de 2020 16 de noviembre de 2020
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

9) Se pide señalar el fundamento legal respecto a los descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico que realiza la Dirección de Fiscalización por realizar su liquidación con dinero en efectivo y no con tarjeta de crédito o débito o transferencia o cheque, dado a que esta es una práctica recurrente y bien conocida por los contribuyentes y personal de la dependencia aludida.

A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Delegación Alfredo V. Bonfil	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación
Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia	Solución Integral de Residuos Sólidos	Radio Cultural Ayuntamiento	Subdelegación Puerto Juárez.
Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A de C.V.	Instituto Municipal de la Juventud	Instituto Municipal de la Culturas y las Artes	Instituto Municipal de la Mujer
Asociación de Fútbol Pioneros	Instituto del Deporte	Dirección de Recursos Humanos	Contraloría Municipal
Instituto de Capacitación en Calidad	Dirección de Fiscalización	Contraloría Municipal	Tesorería Municipal
Dirección General de Asuntos Jurídicos			

A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Instituto Municipal del Deporte	Oficio número	MBJ/CDID/DGID/UJ/1940/2020
<p><u>El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa: que después de haberse realizado una revisión exhaustiva NO SE TIENEN DATOS QUE REPORTAR referente a lo solicitado.</u></p>		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Dirección de Recursos Humanos

Oficio número

DRH/1932/2020

Con base a lo anterior y sustentado bajo el artículo 20 de La ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo, le informo que se llevó a cabo una búsqueda en los registros y archivos que obran en la Dirección de Recursos Humanos y no se encontró registro alguna bajo los términos de: funcionarios separados o destituidos de su encargo durante la presente administración a cargo de la actual Presidenta Municipal, por tal motivo no hay información que remitir.

Así mismo hago de su conocimiento que de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento Interior de La Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Dirección de Recursos Humanos, no tiene facultad alguna para destituir o separar de su encargo a funcionarios públicos de la actual administración Pública Municipal

Subdelegación de Puerto Juárez

Oficio número

SBPJ/172/2020

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento, que de acuerdo a la Declaratoria de la creación de la Subdelegación de Puerto Juárez, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Tomo 1, número 7, Octava época, en el Punto Tercero, Numeral 5 y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74. La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual **NO hemos destituido o separado de su cargo a ningún funcionario público de la Subdelegación de Puerto Juárez, durante la actual administración pública municipal de la actual presidenta municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.** Esto en respuesta a la solicitud requerida con el número de folio 512/1454/2020.

Dirección General del DIF Municipal

Oficio número

MBJ/SDIF/DG/927/2020

En este tenor dando formal cumplimiento a lo requerido con respecto a lo solicitado, me permito informar que de conformidad al oficio MBJ-SDIF-DG-OM-662-2020 emitido por la Oficialía Mayor del Sistema DIF con fecha 22 de octubre de 2020, una vez realizada una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la institución, NO se desprende la existencia de funcionarios públicos que hayan sido separados o destituidos de su cargo de este Sistema DIF Municipal del periodo de la administración actual vigente.

Dirección General de Radio Cultural
Ayuntamiento

Oficio número

DGRCA/553/2020

Derivado de lo anterior, me permito informar que esta Dirección a mi cargo desde que obtuvo personalidad jurídica propia ante el SAT y con ello la facultad de realizar contrataciones de personal con su recurso, no ha destituido de su cargo a ningún funcionario público.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Delegación Alfredo V. Bonfil

Oficio número

DMB/320/2020

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de Los Estados Unidos de México; 1, 4, 6, 7, 13, 15, 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 12, 15, 22, 54 Fracciones XIV y XV y 160 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a los informes solicitados por la unidad a su cargo mediante oficio de FOLIO INFOMEX 00843520 FOLIO UVTAIP 512/1454/2020, N° DE EXP UVTAIP/ST/512/2020., hago de su conocimiento que la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil realizó la solicitud de baja ante la dirección de Recursos Humanos del Municipio de Benito Juárez de 14 personas durante la actual administración 2018-2021.

Instituto Municipal de la Mujer

Oficio número

DIMM/406/2020

Con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, hago de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Mujer de este municipio, no está en posibilidad de brindarle las versiones públicas de la información solicitada, con las respectivas cancelaciones de los datos personales, sensibles, reservado, mucho menos la prueba de daño, ya que es información inexistente.

Es menester informarle que el Instituto no cuenta con personal propio a su cargo, el personal que labora para el Instituto es personal del H. Ayuntamiento Municipal del Municipio de Benito Juárez y el Departamento de Recursos Humanos del mismo H. Ayuntamiento asigna por medio del alta de personal (RH001), en consecuencia el Instituto no se encuentra en facultades, ni le compete la destitución o separación de ningún funcionario público durante la actual administración pública presidida por la presidenta Municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, sin embargo hago de su conocimiento que hasta el momento el departamento de Recursos Humanos del Municipio de Benito Juárez no se ha visto en la necesidad de realizar destitución o separación del personal asignado al mismo Instituto.

Dirección General de SIRE SOL

Oficio número

SIRE SOL/DG/666/2020

En atención a su similar con número de Folio INFOMEX 00843520 y Folio UVTAIP 512/1454/2020 de fecha 20/10/2020, se informa que este organismo público descentralizado no ha separado ni destituido de su cargo a ningún funcionario en la presente administración 2018-2021.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Instituto Municipal de Planeación de
Desarrollo Urbano

Oficio número

225/2020

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que, dentro de su base de datos administrativa, no se ha llevado a cabo ninguna separación o destitución de

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que, dentro de su base de datos administrativa, no se ha llevado a cabo ninguna separación o destitución de funcionarios públicos adscritos a este Instituto, durante el período que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Instituto Municipal de la Juventud

Oficio número

MBJ/IMJ/DG/559/2020

RESPUESTA: En respuesta a la solicitud de información recibida y con fundamento en los artículos 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la solicitud no existe información, en virtud de que ningún funcionario público ha sido separado o destituido de su encargo en el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante la actual administración pública municipal a cargo de la presidente municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Operadora y Administradora de los Bienes
Municipales S.A de C.V.

Oficio número

OPA/140/10/2020

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Esta Operadora se encuentra en un proceso de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, para efectos de dictaminar los estados financieros, control interno y estrategia financiera de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, dicha auditoría externa se desarrolla con la persona moral T Y K CONTADORES FISCALES S.C, bajo el contrato No. OPA-01-03-2020 suscrito el día 2 de marzo de 2020.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Asociación de Futbol Pioneros A.C

Oficio número

AFPAC/174/2020

Dando debido cumplimiento al oficio referido en el párrafo anterior, la Asociación de Futbol Pioneros, A.C. manifiesta que no ha separado o destituido funcionario público alguno durante la presente administración municipal; lo cual se hace constar para los efectos legales que correspondan.

(SIC)"

Instituto Municipal de la Cultura y las Artes

Oficio número

MBJ-IMCA-DG-715-2020

Del periodo comprendido de octubre del año 2018 a diciembre del año 2018, han sido separados o destituidos 2 funcionarios públicos.

Del periodo comprendido de enero del año 2019 a diciembre del año 2019, han sido separados o destituidos 17 funcionarios públicos.

Del periodo comprendido de enero del 2020 a la presente fecha, han sido separados o destituidos 4 funcionarios públicos.

Instituto Municipal Contra las Adicciones

Oficio número

IMCA/DG/0634/2020

En respuesta de la información solicitada manifestamos que durante la actual administración municipal y en el Instituto a mi cargo, contamos con un caso que encuadra en la solicitud, siendo el caso del C. Luis Ignacio Escobedo Camacho, quien fungía como Director de Administración, Contabilidad y Finanzas, dentro de éste Instituto y quien dejó de prestar sus servicios a partir del día 15 de marzo del 2020.

Instituto Municipal de Desarrollo
Administrativo e Innovación

Oficio número

IMDAI/DG/1007/2020

Por este medio le envío un cordial saludo, y a su vez, dando respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio **UVTAIP/ST/512/2020**, me permito informarle que este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación no han sido separados o destituido de su cargo a ningún funcionario Público durante la actual Administración Pública Municipal a cargo de la actual Presidente Municipal

(SIC)"



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Instituto de Capacitación en Calidad

Oficio número

IC-793-2020

Por este medio me permito informarle que este Instituto de Capacitación en Calidad, capacitó a un total **19 servidores públicos** adscritos a la **Dirección de Fiscalización** de la Tesorería Municipal durante el periodo de octubre del 2018 a la actualidad, en diferentes cursos solicitados por medio de la Cedula de Detección de Necesidades de Capacitación (anexa al presente) la cual es recabada cada año, sin embargo en los temas solicitados se han capacitado a **10 servidores públicos** que a continuación se enlistan:

SERVIDOR PÚBLICO	CURSO	FECHA DE IMPARTICIÓN
Luna Alamilla Karla	Códigos de Ética y Conducta	09 de noviembre de 2018
Machuca Sánchez Roberto	Códigos de Ética y Conducta	09 de noviembre de 2018
Machuca Sánchez Carlos	Tribunal de Justicia Administrativa, Anticorrupción	21 de noviembre de 2018
Machuca Sánchez Alberto	Tribunal de Justicia Administrativa, Anticorrupción	21 de noviembre de 2018
Machuca Sánchez Gustavo	Tribunal de Justicia Administrativa, Anticorrupción	21 de noviembre de 2018
Machuca Sánchez Guadalupe	Ley General de Responsabilidades Administrativas	11 de diciembre de 2018
Magaña C. Alejandro	Ley General de Responsabilidades Administrativas	11 de diciembre de 2018
Magaña Manrique Cesar Octel	Pilares de Servicio de Excelencia	11 y 12 de julio de 2019

Manzano Mex Héctor	Los Derechos Humanos en el Servicio Público y su Enfoque	22 de abril de 2019
Marín González Guadalupe	Pilares de Servicio de Excelencia	06 y 07 de junio de 2019
Marroquin Muñoz Grissel Estephani	Los Derechos Humanos en el Servicio Público y su Enfoque	22 de abril de 2019

Cabe hacer mención que los cursos que también se les ha impartido son: **Sensibilización y Cultura de la Discapacidad, Gestión del Tiempo y Lineamientos para la Recepción de Transferencia Primaria.**

Los cursos que imparte el Instituto de Capacitación en Calidad, depende de la solicitud de cada Dependencia o Dirección de área y se manejan tres líneas, las cuales son de tronco común, transversales y específicos.

“(SIC)”



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Dirección de Fiscalización

Oficio número

TM/DF/371/2020

No ha existido capacitación en lo solicitado por el peticionario, pero si en materia de la Ley General de Responsabilidades.

Contraloría Municipal

Oficio número

CM/UJ1173/2020

Al respecto sirva encontrar adjunto el soporte documental de las contestaciones de la Direcciones de: Substanciación, Investigación en Materia de Responsabilidades Administrativas y la Coordinación de Control Interno de esta Contraloría Municipal.

DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA MEDIANTE OFICIO CM/FP/740/2020:

Que con relación al Apartado 3).

Le informo que la Dirección de la Función Pública Municipal, al día de hoy, no cuenta con quejas, recursos administrativos, inconformidad, amparos y denuncias ciudadanas por actos de corrupción que obren en contra de la Dirección de Fiscalización del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a cargo de la actual presidenta municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Que con relación al Apartado 5).

Le informo que no es competencia de la Dirección de la Función Municipal de la Contraloría Municipal, emitir nombramientos de los funcionarios públicos, inspectoras e inspectores, verificadoras y verificadores, notificadores y notificadora adscritos a la Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo que actualmente ejerzan sus funciones en el municipio.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE OFICIO CM/DIMRA/1617/2020:

Al respecto, le hago del conocimiento, que en relación al numeral 3), se encuentra registrado en la base de datos de esta Dirección a mi cargo 12 quejas y/o Denuncias ciudadanas por actos de corrupción en contra de la Dirección de Fiscalización de este Municipio, a cargo de la actual Presidente Municipal, asimismo, se informa que esta Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidad Administrativa a mi cargo, no es competente para conocer y resolver los recursos de carácter administrativo que puedan interponer los contribuyentes ante actos de autoridades como la propia Presidente Municipal y sus dependencias que se señalan en este numeral, sin embargo, cabe destacar que



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

esta autoridad investigadora se rige por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en donde se encuentran establecidas los medios de defensas, como lo son los recursos de carácter administrativo que pudieran interponer los particulares y los servidores públicos, siendo estos: 1.- Recurso de Inconformidad contemplado en el artículo 102; 2.- Recurso de Revocación previsto en el numeral 210; 3.- Recurso de Reclamación a que hace referencia el numeral 213 y 4.- Recurso de Apelación previsto en el numeral 215 de la Ley antes señalada.

Por lo que respecta al numeral 4), se informa que, ante la Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidad Administrativa a mi cargo, ubicado en Avenida Nader, número 8, supermanzana 5, Departamento 415, Segundo piso, Edificio Plaza Centro, Colonia Centro, se puede exhibir videos y grabaciones respecto a hechos presumiblemente constitutivos de faltas de carácter administrativo en contra de servidores públicos.

Por lo que corresponde al numeral 5) y 6), esta Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, a mi cargo se encuentra imposibilitada para proporcionar la información que se indica, esto en virtud de que dicha información no obra en el archivo de esta Dirección, ni en la base de datos.

DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MEDIANTE OFICIO CM/SUB-407/2020:

ÚNICO. - Toda vez que del estudio y análisis de la presente solicitud de información se desprende que, en esta Dirección de Substanciación no obra información ni registros por cuanto a lo solicitado y con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

"...Artículo 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán declararlo y comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes..."

Por lo anteriormente expuesto es de informarle que esta DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN se **DECLARA INCOMPETENTE** para conocer sobre la información solicitada, debiendo ser turnada al área correspondiente a fin de darle tramite y debido cumplimiento.

“(SIC)”



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Tesorería Municipal	Oficio número	TM/1977/2020
---------------------	---------------	--------------

Derivado de lo anterior, se solicitó información a la Dirección de Fiscalización a lo que recayó respuesta bajo oficio TM/DF/389/2020, el cual manifiesta que la Dirección de Fiscalización no realiza descuentos, condonaciones, deducciones y reducciones en el pago de multas, recargos, aprovechamientos y demás sanciones de carácter económico, ni mucho menos recibe pagos en efectivo; asimismo, se informa que la Dirección encargada de recibir los pagos de los diversos ingresos que recibe el Municipio de Benito Juárez, es la Dirección de Ingresos conforme lo señala el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal,

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Nomenclatura	ACUERDO FOLIO INFOMEX 00843520		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno.
Fundamento	Artículo 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, de la Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A de C.V (AUDITORIA EXTERNA) mismas que están siendo ejecutadas por la persona moral TYK CONTADORES FISCALES S.C. Dichas actividades están siendo ejecutadas con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de las Unidades Administrativas verificadas. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoría obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes privados auditores, de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes privados que ejecutan las auditorias de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoria respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.

III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A de C.V. ya que toda vez que la verificación y auditoria haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a las auditorias y procedimientos de verificación con números de identificación previamente mencionados, sea de carácter **RESERVADA**.

Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la **RESERVA** de la información en la modalidad de **PARCIAL** en consideración a lo siguiente:

1.- Las Unidades Administrativas: la Delegación Alfredo V. Bonfil, el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, y el Instituto Municipal Contra las Adicciones proporcionan la información respecto a los funcionarios públicos separados o destituidos durante los periodos señalados mediante la Solicitud de Acceso a la Información.

2.- Las Unidades Administrativas: la Dirección de Recursos Humanos, la Subdelegación Puerto Juárez, la Dirección General del DIF Municipal, el Instituto Municipal del Deporte, el Instituto Municipal de la Mujer, la Dirección General de SIREVOL, la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, el Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano, el Instituto Municipal de la Juventud, la Asociación de Fútbol Pionero A.C. y el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación no cuentan con información respecto a funcionarios públicos separados o destituidos durante los periodos señalados mediante la Solicitud de Acceso a la Información.

Acuerdo

3.- Se proporciona el listado de los Servidores Públicos a la Dirección de Fiscalización que han sido capacitados en diversos cursos y talleres según la solicitud del interesado.

4.- Se informa que no existe registro al corte de la Solicitud de Acceso a la Información de quejas o denuncias por corrupción hacia la Dirección de Fiscalización.

5.- Se proporciona el listado de Recursos Administrativos que se pueden interponer ante la Contraloría Municipal.

6.- Las pruebas fotografías y videográficas pueden ser exhibidas ante la Dirección de Investigación en Materia de Responsabilidad Administrativa.

7.- Existe una auditoria iniciada a la Operadora y Administradora de los Bienes Municipales S.A de C.V con el objeto de verificar e investigar los estados financieros el cual al corte de la solicitud sigue vigente. Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal que derive en estados financieros de la Operadora y Administradora de los Bienes S.A de C.V, se encuentra momentáneamente reservados.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

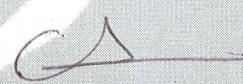
V. Asuntos Generales

VI. Clausura

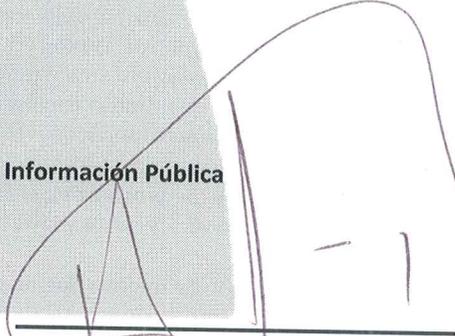
Cierre del acta de la reunión:

Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----


C. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Contralor Municipal
Presidente


M.D. Carla García Rodríguez.
Directora General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria Ejecutiva.


Mtra. Flor Ruiz Cosío
Secretaria General del H. Ayuntamiento
Vocal


Lic. Héctor José Contreras Mercader
Oficial Mayor
Vocal


Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretario Técnico del H.
Ayuntamiento
Vocal